



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y
FINANZAS**

TESIS

**TRIBUTACIÓN MUNICIPAL DE LA GERENCIA DE
RENTAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA – PERÍODO 2016**

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

CONTADOR PÚBLICO

AUTORES:

Bach. CHAVEZ PEÑA MARCELINO EDGAR

Bach. SERVANDO CORREA CUEVA

LIMA – PERÚ

2017

ASESORA

DRA. MADELAINE BERNARDO SANTIAGO

JURADO EXAMINADOR

**Dra. GRISI BERNARDO SANTIAGO
PRESIDENTE**

**Dr. TAM WONG FERNANDO LUIS
SECRETARIO**

**Dr. COSTILLA CASTILLO PEDRO CONSTANTE
VOCAL**

DEDICATORIA

A mi familia:

Por su comprensión y apoyo para cumplir con mis objetivos profesionales, fueron la inspiración fundamental para lograr el reto.

Servando

A mis hijas, mis padres, y a mis hermanos quienes me apoyaron incansable para el cumplimiento de mis objetivos profesionales.

Edgar

AGRADECIMIENTO

A Dios por habernos dado la vida y la oportunidad de lograr muchos objetivos profesionales; de igual manera a la Universidad Privada Telesup y los maestros quienes nos guiaron incansablemente, quizá sin su ayuda no habríamos podido realizar nuestro trabajo de investigación con fines de obtener el Título Profesional en Contabilidad y Finanzas, nuestro agradecimiento a la Dra. Madelaine, por dedicarse a enseñar informe de tesis, nuestro agradecimiento a la Mg. Alicia, revisora de corrector de estilo y forma del informe de tesis.

Servando y Edgar

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Los suscritos, Bach. CHAVEZ PEÑA MARCELINO EDGAR, con DNI N° 42325881 y Bach. SERVANDO CORREA CUEVA, con DNI N° 03232416, egresados de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Privada TELESUP, desarrollaron Tesis titulada: “TRIBUTACIÓN MUNICIPAL DE LA GERENCIA DE RENTAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA – PERÍODO 2017”.

Declaramos bajo juramento que:

- 1) La tesis es de nuestra autoría.
- 2) Se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto no ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener grado académico previo o título profesional
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto el análisis obtenido en el resultado se presenta en la presenta trabajo de investigacion que se constituyen en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta por: fraude, plagio, auto plagio, piratería o falsificación, aceptamos los seguimientos legales si así se presentase plagio, sometiéndonos a la normativa vigente de la Universidad Privada TELESUP.

Chiclayo, 27 de diciembre de 2017

Marcelino Edgar Chavez Peña
DNI N° 42325881

Servando Correa Cueva
DNI N° 03232416

RESUMEN

La presente investigación titulada: Tributación Municipal de la Gerencia de Rentas en la Municipalidad Distrital de Huarmaca – Huancabamba – Piura – Período 2017; tuvo como objetivo general: determinar la Tributación Municipal en la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

La metodología fue cuantitativa, de tipo descriptivo, con diseño transversal, no experimental. La población de estudio estuvo formada por 30 funcionarios de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad, quienes en su totalidad formaron la muestra. Para la recolección de datos, se utilizó como técnica: la encuesta y por instrumento: el cuestionario de tipo dicotómico, con 0,84 de confiabilidad por Alfa de Cronbach.

Los resultados fueron: sobre la variable “**Tributación Municipal**” el 18% sí cumple mientras que el 82% no cumple, la primera dimensión "**Impuestos Municipales**", el 19% sí cumple y el 81% no cumple, la segunda dimensión "**Tasas Municipales**", el 17% sí cumple, mientras que el 83% no cumple, la tercera dimensión "**Contribución Municipal**" el 16% si cumple, mientras que el 84% no cumple, finalmente la cuarta dimensión “**Deudas Tributarias**” sólo el 16% sí cumple y 84% no cumple", según estos resultados definitivamente la Municipalidad Distrital de Huarmaca es afectada en aspectos presupuestales.

Palabras claves: Tributación, Contribución, Presupuesto, Confiabilidad.

ABSTRACT

The present investigation entitled: Municipal Taxation of the Revenue Management in the District Municipality of Huarmaca - Huancabamba - Piura - Period 2017; had as objective: to determine the Municipal Taxation in the District Municipality of Huarmaca.

The methodology was quantitative, of descriptive type, with transversal design, not experimental. The study population consisted of 30 officials from the Municipality's Revenue Department, who in their entirety formed the sample. The study population consisted of 30 officials from the Municipality's Revenue Department, who in their entirety formed the sample. For data collection, the following was used as a technique: the survey and by instrument: the dichotomous type questionnaire, with 0.84 reliability by Cronbach's Alpha.

The results were: on the variable "Municipal Taxation" 18% does comply while 82% does not comply, the first dimension "Municipal Taxes", 19% does comply and 81% does not comply, the second dimension "Municipal Taxes ", 17% does comply, while 83% does not comply, the third dimension" Municipal Contribution "16% if it complies, while 84% does not comply, finally the fourth dimension" Tax Debts "only 16% yes meets and 84% does not comply ", according to these results, the District Municipality of Huarmaca is affected in budgetary aspects.

keywords: Taxation, Contribution, Budget, Reliability.

ÍNDICE

ASESORA	ii
JURADO EXAMINADOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	20
1.1 Planteamiento del Problema	20
1.2 Formulación del Problema	23
1.2.1 Problema General.	23
1.2.2 Problema Específico.	24
1.3 Justificación y aportes del estudio	24
1.4 Objetivos de la Investigación	26
1.4.1 Objetivo General.	26
1.4.2 Objetivos Específicos.	26
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	28
2.1 Antecedentes de la investigación	28
2.2 Bases teóricas de las variables	34
2.3 Definición de Términos Básicos	64
CAPÍTULO III: MÉTODOS Y MATERIALES	69
3.1 Hipótesis de la investigación	69
3.2 Variables de Estudio	69
3.2.1 Definición Conceptual.	69
3.2.2 Definición Operacional.	69
<i>3.2.2.1 Operacionalización de la Variable.</i>	72
3.3 Nivel de Investigación	74
3.4 Diseño de la Investigación	74
3.5 Población y Muestra de Estudio	74
3.5.1 Población.	74
3.5.2 Muestra.	75
3.5.3 Muestreo.	75
3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	75
3.6.1 Técnicas de recolección de datos.	75
3.6.2 Instrumentos de recolección de datos.	76

3.7	Validación y confiabilidad del instrumento	76
3.7.1	Validación.	76
3.7.2	Confiabilidad del instrumento.....	76
3.8	Métodos de análisis de datos	77
3.8.1	Método inductivo.	77
3.8.2	Método deductivo.	78
3.9	Desarrollo de la propuesta de valor	78
3.10	Aspectos Deontológicos	78
4.1	Resultados	79
CAPITULO V: DISCUSIÓN		123
5.1	Análisis de discusión de resultados	123
CAPÍTULO VI: CONCLUSIÓN		126
6.1	Conclusiones	126
CAPITULO VII: RECOMENDACIÓN.....		128
7.1	Recomendaciones	128
VIII. BIBLIOGRAFÍA		130
8.1	Referencias Bibliográficas	130

INDICE DE TABLAS

TABLA 1. CUADRO DE PORCENTAJE DE LOS PREDIOS.	42
TABLA 2. ALA DE CRONBACH	77
TABLA 3. CUMPLE CON LA PERIODICIDAD ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL	82
TABLA 4. EL IMPUESTO PREDIAL GRAVA EL VALOR DE LOS PREDIOS URBANOS O RÚSTICOS.	83
TABLA 5. EL IMPUESTO PREDIAL FAVORECE EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO DE HUARMACA.	84
TABLA 6. LA OFICINA DE RENTAS GRAVA DE INMEDIATO EL DERECHO DE ALCABALA.	85
TABLA 7. EL IMPUESTO ALCABALA SE CUMPLE SEGÚN EL MANUAL DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL.	86
TABLA 8. EL IMPUESTO ALCABALA CONTRIBUYE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD.	87
TABLA 9. EL PATRIMONIO VEHICULAR SE APLICA GENERALMENTE A TODO TIPO DE VEHÍCULOS.	88
TABLA 10. EL IMPUESTO DE PATRIMONIO VEHICULAR ES ADMINISTRADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.	89
TABLA 11. LAS PERSONAS NATURALES ESTÁN INAFECTOS AL IMPUESTO DE PATRIMONIO VEHICULAR.	90
TABLA 12. LOS IMPUESTOS A LOS JUEGOS SON ADMINISTRADOS POR ESTA GERENCIA.	91
TABLA 13. CUMPLE CON LA PERIODICIDAD MENSUAL DEL IMPUESTO A LOS JUEGOS.	92
TABLA 14. LOS JUEGOS DE BINGOS SON ADMINISTRADOS CON EL 10% DEL UIT ACTUAL.	93
TABLA 15. EL IMPUESTO A LAS APUESTAS GRAVA LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES ORGANIZADORAS.	94
TABLA 16. EL IMPUESTO A LAS APUESTAS GRAVA LOS EVENTOS HÍPICOS.	95
TABLA 17. EL 40% DEL IMPUESTO A LAS APUESTAS ES ADMINISTRADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.	96
TABLA 18. CUMPLE CON EL DERECHO DE IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS.	97
TABLA 19. LAS TARDES TAURINAS SON IMPUESTOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS.	98
TABLA 20. TIENE CAPACITACIONES EN IMPUESTOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS.	99
TABLA 21. LOS ARBITRIOS MUNICIPALES ES UN INSTRUMENTO FINANCIERO A FAVOR DEL DISTRITO.	100

TABLA 22. PAGO DE ARBITRIOS INFLUYE PARA MEJORAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS.	101
TABLA 23. HA PARTICIPADO EN REUNIONES DE CONCEJO CON FINES DE CREAR ARBITRIOS MUNICIPALES.	102
TABLA 24. SE REALIZAN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA ESTABLECER EL TUPA DEL DERECHO MUNICIPAL.	103
TABLA 25. LOS DERECHOS SON APORTACIONES MUNICIPALES CON FINES DE MEJORAR EL SERVICIO.	104
TABLA 26. LOS HECHOS VITALES SE CUMPLE PREVIO PAGO DEL DERECHO MUNICIPAL.	105
TABLA 27. LA LICENCIA MUNICIPAL SE DA PREVIO INSPECCIÓN DE LOCAL DEL CONTRIBUYENTE.	106
TABLA 28. CUMPLE CON LA SUPERVISIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA.	107
TABLA 29. LA EMISIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SE CUMPLE SEGÚN MANUAL DE TRIBUTACIÓN.	108
TABLA 30. REALIZA LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	109
TABLA 31. EL PAGO DE DERECHO A LAS OBRAS PÚBLICAS SE CUMPLE SEGÚN LAS BASES MUNICIPALES.	110
TABLA 32. LA RECAUDACIÓN POR OBRAS PÚBLICAS GENERA EL INCREMENTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL.	111
TABLA 33. ESTA GERENCIA TIENE ESTABLECIDO LAS FORMAS DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA MUNICIPAL.	112
TABLA 34. ESTÁN ESTABLECIDO LOS PLAZOS DE PAGO DE DEUDAS MUNICIPALES.	113
TABLA 35. TIENEN LOS MECANISMOS DE NOTIFICAR A CONTRIBUYENTE POR DEUDA MUNICIPAL.	114
TABLA 36. ESTÁN ESTABLECIDOS EN EL TUPA LOS INTERESES DE LA DEUDA MUNICIPAL.	115
TABLA 37. EXISTE MEDIOS DE PAGO DEL INTERÉS DE LA DEUDA MUNICIPAL.	116
TABLA 38. ESTÁN ESTABLECIDO LOS PLAZOS DE PAGO DEL INTERÉS DE LA DEUDA MUNICIPAL.	117
TABLA 39. VARIABLE "TRIBUTACIÓN MUNICIPAL"	118
TABLA 40. DIMENSIÓN 1 "IMPUESTOS MUNICIPALES"	119
TABLA 41. DIMENSIÓN 2 "TASAS MUNICIPALES"	120

TABLA 42. DIMENSIÓN 3 "CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL"	121
TABLA 43. DIMENSIÓN 4 "DEUDAS TRIBUTARIAS"	122

ÍNDICE DE FÍGURAS

FÍGURA 1. CUMPLE CON LA PERIODICIDAD ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL.....	82
FÍGURA 2 EL IMPUESTO PREDIAL GRAVA EL VALOR DE LOS PREDIOS URBANOS O RÚSTICOS.....	83
FÍGURA 3. EL IMPUESTO PREDIAL FAVORECE EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO DE HUARMACA.	84
FÍGURA 4. LA OFICINA DE RENTAS GRAVA DE INMEDIATO EL DERECHO DE ALCABALA.....	85
FÍGURA 5. EL IMPUESTO ALCABALA SE CUMPLE SEGÚN EL MANUAL DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL.	86
FÍGURA 6. EL IMPUESTO ALCABALA CONTRIBUYE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD.....	87
FÍGURA 7. EL PATRIMONIO VEHICULAR SE APLICA GENERALMENTE A TODO TIPO DE VEHÍCULOS.....	88
FÍGURA 8. EL IMPUESTO DE PATRIMONIO VEHICULAR ES ADMINISTRADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.	89
FÍGURA 9. LAS PERSONAS NATURALES ESTÁN INAFECTOS AL IMPUESTO DE PATRIMONIO VEHICULAR.	90
FÍGURA 10. LOS IMPUESTOS A LOS JUEGOS SON ADMINISTRADOS POR ESTA GERENCIA.	91
FÍGURA 11. CUMPLE CON LA PERIODICIDAD MENSUAL DEL IMPUESTO A LOS JUEGOS.	92
FÍGURA 12. LOS JUEGOS DE BINGOS SON ADMINISTRADOS CON EL 10% DEL UIT ACTUAL.	93
FÍGURA 13. ¿EL IMPUESTO A LAS APUESTAS GRAVA LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES ORGANIZADORAS?.	94
FIGURA 14. EL IMPUESTO A LAS APUESTAS GRAVA LOS EVENTOS HÍPICOS.	95
FÍGURA 15. EL 40% DEL IMPUESTO A LAS APUESTAS ES ADMINISTRADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.	96
FÍGURA 16. CUMPLE CON EL DERECHO DE IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS. .	97
FÍGURA 17. LAS TARDES TAURINAS SON IMPUESTOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS. ...	98
FÍGURA 18. TIENE CAPACITACIONES EN IMPUESTOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS.	99
FÍGURA 19. LOS ARBITRIOS MUNICIPALES ES UN INSTRUMENTO FINANCIERO A FAVOR DEL DISTRITO.	100
FÍGURA 20. PAGO DE ARBITRIOS INFLUYE PARA MEJORAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS.....	101

FÍGURA 21. HA PARTICIPADO EN REUNIONES DE CONCEJO CON FINES DE CREAR ARBITRIOS MUNICIPALES.	102
FÍGURA 22. SE REALIZAN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA ESTABLECER EL TUPA DEL DERECHO MUNICIPAL.	103
FÍGURA 23. LOS DERECHOS SON APORTACIONES MUNICIPALES CON FINES DE MEJORAR EL SERVICIO.	104
FÍGURA 24. LOS HECHOS VITALES SE CUMPLE PREVIO PAGO DEL DERECHO MUNICIPAL.....	105
FÍGURA 25. LA LICENCIA MUNICIPAL SE DA PREVIO INSPECCIÓN DE LOCAL DEL CONTRIBUYENTE.....	106
FÍGURA 26. CUMPLE CON LA SUPERVISIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA.	107
FÍGURA 27. LA EMISIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SE CUMPLE SEGÚN MANUAL DE TRIBUTACIÓN.	108
FÍGURA 28. REALIZA LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	109
FÍGURA 29. EL PAGO DE DERECHO A LAS OBRAS PÚBLICAS SE CUMPLE SEGÚN LAS BASES MUNICIPALES.	110
FÍGURA 30. LA RECAUDACIÓN POR OBRAS PÚBLICAS GENERA EL INCREMENTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL.....	111
FÍGURA 31. ESTA GERENCIA TIENE ESTABLECIDO LAS FORMAS DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA MUNICIPAL.	112
FÍGURA 32. ESTÁN ESTABLECIDO LOS PLAZOS DE PAGO DE DEUDAS MUNICIPALES.	113
FÍGURA 33. TIENEN LOS MECANISMOS DE NOTIFICAR A CONTRIBUYENTE POR DEUDA MUNICIPAL.....	114
FÍGURA 34. ESTÁN ESTABLECIDOS EN EL TUPA LOS INTERESES DE LA DEUDA MUNICIPAL.....	115
FÍGURA 35. EXISTE MEDIOS DE PAGO DEL INTERÉS DE LA DEUDA MUNICIPAL.....	116
FÍGURA 36. ESTÁN ESTABLECIDO LOS PLAZOS DE PAGO DEL INTERÉS DE LA DEUDA MUNICIPAL.	117
FÍGURA 37 - VARIABLE "TRIBUTACIÓN MUNICIPAL"	118
FÍGURA 38. DIMENSIÓN 1 "IMPUESTOS MUNICIPALES"	119
FÍGURA 39. DIMENSIÓN 2 "TASAS MUNICIPALES"	120

FÍGURA 40. DIMENSIÓN 3 "CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL"	121
FÍGURA 41. DIMENSIÓN 4 "DEUDAS TRIBUTARIAS"	122

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO A. MATRIZ DE CONSISTENCIA	133
ANEXO B. MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE	134
ANEXO C. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO	136
ANEXO D. MATRIZ DE DATOS TABULADOS	137
ANEXO E. PROPUESTA DE VALOR	138

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación es parte de nuestro interés por la **Tributación Municipal** con el objetivo de Determinar la Tributación Municipal en la Municipalidad Distrital de Huarmaca, de la ciudad de Huancabamba, del departamento Piura, durante el período 2017

El estudio fue una investigación cuantitativa, de tipo descriptiva, respetando estrictamente la opinión de nuestros encuestados de forma anónima, los resultados de nuestra encuesta fueron tabulados sin ninguna preferencia ni manipulación. Fundamentalmente, consideramos conveniente medir el cumplimiento de las normas de tributación por parte de los empleados que prestan servicios en la gerencia de rentas de la municipalidad de Huarmaca, sea formulado como objetivo general “determinar la tributación municipal, impuestos municipales, tasas municipales, contribución municipal y deudas tributarias”, sabiendo que estas normas establecidas por el estado peruano son instrumento económico de recaudación de impuestos municipales, con mayor recaudación, más obras para nuestro pueblo de Huarmaca y así contribuir el desarrollo sostenible.

En el capítulo primero, se describe el problema de investigación, describiendo brevemente la situación problemática de la variable de estudio; así como también se formulan los objetivos de la investigación, los cuales sirvieron para delinear el desarrollo de la misma. En este bloque, se pone de manifiesto el por qué y para qué de la investigación, a través de una justificación teórica, práctica y metodológica.

En el capítulo segundo, se expone el Marco teórico, presentando los antecedentes de la investigación, tanto nacionales como internacionales, además del final ampliamente nuestra variable Tributación municipal.

En el capítulo tercero de este informe se presenta el marco metodológico, lo que incluye el tipo y diseño de la investigación, la población y la muestra, las técnicas e instrumentos de recojo de información, la propuesta de valor y los aspectos deontológicos.

En el capítulo cuarto, se muestran los resultados de la investigación, con sus respectivas tablas y gráficos, haciendo una interpretación adecuada de cada uno de ellos y mostrando la relación existente en la variable.

En el capítulo quinto, se presentan la discusión de los resultados, haciendo una comparación entre nuestra investigación y los antecedentes de estudio. En el sexto y séptimo capítulo se presentan las conclusiones y recomendaciones respectivamente. Finalmente se encuentra las referencias bibliográficas y los anexos correspondientes a la presente investigación.

Se espera que este documento sirva como una fuente de información para las autoridades ediles, de tal manera que puedan ejecutar estrategias de mejora para el cumplimiento de la tributacion municipal y mantener el desarrollo sostenible del distrito. Del mismo modo , sea el presente trabajo de investigacion como base para los sucesivos estudios de investigación.

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del Problema

En Argentina, la Recaudación Municipal es diferente a la de nuestro país; existen políticos que intentaron eliminar los impuestos municipales, así como las normas de Tributación Municipal, que no son empleadas a pesar de estar vigentes. Así a pesar que existe la intención de recaudar los impuestos, muchas de las empresas, pobladores no cumplen con estas obligaciones municipales, sabemos que la ciudad de buenos aires es una ciudad con grandes empresas, con edificaciones inmensas y estos simplemente no tributan por los problemas sociales y capricho de los ciudadanos. Los pasivos de las obligaciones tributarias presentan mínima cantidad de contribuyentes que cumple con el pago de obligaciones tributarias y esta práctica es un desfase total. (Campos, 2009, p. 291).

En Chile, el estado chileno tiene normas legales definidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y como Rentas Municipales; se consolidan como la base de financiamiento más óptimo para la recaudación con fines de desarrollo y ordenamiento urbano – rural, los servicios comunitarios - vecinales son emprendidos con grandes fuentes de ingresos propios de las Municipalidades. Los ingresos propios y las transferencias desde el resto del Sector Público también aportan en el mejoramiento e incrementos de la economía chilena y para los gobiernos descentralizados. (Guerrero, 2017, p 88)

En Ecuador, las municipalidades y los distritos más poblados en su jurisdicción, están descentralizados encargándose de recaudar y administrar los impuestos municipales que se encuentran establecidos en los Impuestos del Valor Agregado (IVA); las municipalidades ecuatorianas pueden crear, modificar y eliminar mediante ordenanzas municipales para su aplicación dentro de su jurisdicción y/o localidades; la dirección de la

municipalidad metropolitana de Quito opta por incrementar su presupuesto público con fines de mejorar su financiera tributaria. El área encargada emite resoluciones que les motiva para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, existen sanciones drásticas por incumplimiento de esta, inclusive los contribuyentes pueden ser encarcelados, la población ecuatoriana sabe exactamente de las obligaciones tributarias, impuestos, tributos, dicen ellos que el desarrollo de su país es gracias a los pagos de los impuestos se realizan el ordenamiento público, mejoramiento de parqueo, puentes, colegios, salud, etc. Pero, así como en todos los países existen deudores contribuyentes que no tributan a favor de las arcas del estado. (Salazar, 2016, pp. 153-170)

En el Perú, la Tributación Municipal se cumple en las ciudades importantes y capitales de departamentos, pero en las provincias la aplicación de esta norma es poco probable su aplicación, además los distritos de la sierra no tienen conciencia tributaria y por ende desinterés de la Tributación Municipal; sin embargo el estado dicta diferentes normas legales como describe el TUO de la Ley de Tributación Municipal, según el Decreto Supremo N° 156 del año 2004, dictado por ministerio de economía y finanzas, refrendado por el Presidente constitucional: Alejandro Toledo Manrique y el Ministro de Economía: Pedro Pablo Kuczynski Godar, Ley de las Municipalidades, Tributación Municipal, Código Tributario, Manual de Tributación Municipal. (Alfaro, 2015, p.7)

En la Región Piura, la Tributación Municipal es un instrumento financiero muy importante y gracias a esto las obras se ejecutan sin inconvenientes, siempre se realiza la dinámica de la cultura tributaria para concientizar a la población empresarial, comerciantes de mediana y pequeña empresa. Existen modelos nacionales e internacionales para poder mantener esta tarea y con personería jurídica especializada en temas tributarias, presupuestos y negocios; la región Piura apuesta en generar más impuestos con fines de incrementar su presupuesto general y hace cumplir

las normas de la Tributación, Impuestos, Tasas, Deudas y otros documentos inmersos a estas tareas.

En la Provincia de Huancabamba, a diferencia de Piura todavía existen contribuyentes que no realizan sus obligaciones tributarias, todavía existen evasiones tributarias como por ejemplo empresas constructoras, tiendas comerciales creando desfase en el incremento de la tributación municipal. Sin embargo, la población conoce la cultura tributaria y el 90% de contribuyentes si cumplen con su obligación tributaria, según el informe del área de tributación y presupuesto de la municipalidad de Huancabamba.

En el Distrito de Huarmaca, el 80% no cumplen la Ley de Tributación Municipal, por lo que la Gerencia de Rentas de la Municipalidad no tiene planeado optimizar e incrementar su presupuesto público con fines de construir obras públicas: puentes, colegios, centros de salud, carreteras, entre otras, según necesidad del distrito. El autoridad edil de turno, ofreció muchas obras durante su campaña con el fin de modernizar al pueblo; pero no cumple, argumentando que no hay presupuesto suficiente y que el FONCOMUN y Canon Minero es muy reducido y demandan mucho tiempo para su desembolso en el MEF, pero ninguno de sus gerentes busca coadyuvar o motivar a los contribuyentes con fines de cumplir con sus obligaciones tributarias, como por ejemplo el impuesto predial, Alcabala, Patrimonio Vehicular, etc. (Ley de Municipalidades, 2013, p. 129)

La Ley de Tributación Municipal está dirigida a todas las municipalidades provinciales y distritales situados en el ámbito del País, con el único objetivo de incrementar y mejorar los presupuestos locales a través de la Recaudación Municipal, clasificados como Impuestos Municipales, Tasas Municipales, Contribuciones Municipales y Deudas Tributarias. (Ley de Municipalidades, 2013, p. 118)

Manual de “Tributación Municipal”, tiene como objetivo informar a los Gerentes, Funcionarios, Personal de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, a los notificadores, fiscalizadores y, a los contribuyentes que están obligados a cumplir con las obligaciones tributarias, mostrando las herramientas, técnicas y estrategias necesarias para la organización, administración y recaudación eficiente de los Tributos Municipales, las cuales y sin duda contribuyen a la optimización y mejoramiento de la economía Municipal.(Alfaro, 2015, p.31)

La Municipalidad del Distrito de Huarmaca con sus nuevas autoridades edilicias del periodo de Gobierno Municipal 2015 – 2018, para lograr el desarrollo local integral de nuestro distrito, necesita contar con los recursos económicos suficientes. Por otro lado, muchos de los contribuyentes no tributan por desconocimiento de Sistema Tributario Municipal, por la falta de orientación, oportunidades de pago, incentivos, y el desinterés de los trabajadores en mejorar sus responsabilidades funcionales. Por lo que demuestra desfase entre la caída presupuestaria y el cual debe ser como un valor agregado para el presupuesto general de la Municipalidad de Huarmaca.

A tal efecto de omisiones tributarias, nosotros los responsables de este Proyecto de Investigación nos hemos comprometido mejorar y estratificar la Tributación Municipal, para que esta sea una herramienta e instrumento de desarrollo sostenible del distrito de Huarmaca, de esta manera capacitaremos, orientaremos, dinamizaremos a poner en marcha la aplicación de Tributación Municipal y finalmente su fiscalización tributaria para su fiel cumplimiento del módulo de Fiscalización Tributaria.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General.

¿Cuáles son las Tribuciones Municipales en la Municipalidad Distrital de Huarmaca – Huancabamba – Piura – Período 2017?

1.2.2 Problema Específico.

¿Cuáles son los Impuestos Municipales en la Municipalidad Distrital de Huarmaca – Huancabamba – Piura – Período 2017?

¿Cuáles son las Tasas Municipales en la Municipalidad Distrital de Huarmaca – Huancabamba – Piura – Período 2017?

¿Cuáles son las Contribuciones Municipales en la Municipalidad Distrital de Huarmaca – Huancabamba – Piura – Período 2017?

¿Cuáles son las Deudas Tributarias en la Municipalidad Distrital de Huarmaca – Huancabamba – Piura – Período 2017?

1.3 Justificación y aportes del estudio

La recaudación municipal es un instrumento económico para los gobiernos locales, es por eso que la mayoría de las autoridades ediles procuran fortalecer su Gerencia de Rentas, con el fin de incrementar su presupuesto general de distrito, para las obras públicas como por ejemplo: la construcción de pistas y veredas, carreteras, colegios, postas médicas, agua potable, servicios de vigilancia, limpieza pública y en fin todas las necesidades prioritarias a favor de la población del distrito de Huarmaca.

Con este estudio se busca contribuir tanto en el constructo teórico, como a la sociedad. Estos aportes se describen a continuación:

Aporte Social: Nuestra investigación fue orientada y/o enfocada para el desarrollo integral sostenible en la jurisdicción del distrito de Huarmaca. En tal sentido hemos optado en describir, promover y mejorar las condiciones de trabajo en las dimensiones: impuestos municipales y los indicadores como Impuesto Predial, Alcabala, Patrimonio Vehicular, a los Juegos, a las Apuestas y a los espectáculos públicos no deportivos; orientadas y establecidas por las normas legales del estado. Además de fortalecer el compromiso laboral de los responsables de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

Aporte Teórico: La Tributación Municipal es una norma obligatoria y su incumplimiento acarrea las sanciones tributarias al contribuyente. Las ordenanzas municipales que crean tributos y las tasas recaudadoras a bien de los Gobiernos Locales son utilizadas para el desarrollo integral sostenible que determinan el desarrollo de los pueblos, mejora de los servicios públicos, mejorar las condiciones de las zonas e parqueo, vigilancia y la seguridad ciudadana en toda la jurisdicción del distrito de Huarmaca. Por esta razón se emplearon las normas correspondientes a la Tributación Municipal para que sea aplicable en todas las municipalidades distrital, provinciales Regionales del país. (Alfaro, 2015, p. 13)

Aporte Práctico: La presente investigación proporciona orientación e información de las normas que debe el cumplir la Gerencia Rentas de la municipalidad distrital de Huarmaca, La oficina de rentas debe estar articulada a las normas vigentes, a la actualización y verificación de los permisos de los contribuyentes y la certificación por el permiso mercantiles. La oficina de rentas debe facilitar el pago de las obligaciones tributarias a sus contribuyentes con el fin de recaudar mayores ingresos municipales y de esta manera se cumpla de manera favorable presupuestal y según las normas técnicas vigentes y la Tributación Municipal se realizó un especial dominio del recaudo del impuesto predial el cual permitió acceder a una información más real y confiable, así

también un registro actualizado del contribuyente y sus predios actualizados con el apoyo de la unidad de catastro.

Aporte Metodológico: Finalmente, a nivel metodológico nuestro trabajo sirve como referente para otras investigaciones, pues para alcanzar la realización de los objetivos de estudio, se acudió el empleo de cuestionarios validados y confiables que sustentan esta investigación. Estos instrumentos están relacionados con los impuestos, tasas, contribuciones y deudas tributarias a favor de la municipalidad distrital, el cual mediante el manual de Tributación Municipal contribuye como un instrumento recaudadora fundamental para el crecimiento económico para la Municipalidad distrital de Huarmaca.

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo General.

Determinar la Tributación Municipal en la Municipalidad Distrital de Huarmaca – Huancabamba – Piura – Período 2017

1.4.2 Objetivos Específicos.

Describir los Impuestos Municipales en la Municipalidad Distrital de Huarmaca – Huancabamba – Piura – Período 2017.

Describir las Tasas Municipales en la Municipalidad Distrital de Huarmaca – Huancabamba – Piura – Período 2017.

Describir las Contribuciones Municipales en la Municipalidad Distrital de Huarmaca – Huancabamba – Piura – Período 2017.

Describir las Deudas Tributarias en la Municipalidad Distrital de
Huarmaca – Huancabamba – Piura – Período 2017.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Se presentan diferentes trabajos de tesis que anteceden a nuestra investigación, detallamos que son pocos los estudios en el ámbito internacional, pues los países vecinos determinan sus tributaciones con otra denominación y es por ello que no hay trabajos similares al nuestro. En el ámbito nacional de nuestro país existen innumerables trabajos de tesis similares, la mayor cantidad de tesis hecho en Perú nos facilitó a garantizar de manera fundamental y eficaz en la ejecución de nuestro trabajo de investigación.

2.1.1 Antecedentes Nacionales.

Rojas y Vílchez (2016), en su tesis titulada: “Estudio de la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Indiana”, en la Universidad científica del Perú – Iquitos – Perú – año 2016. El objetivo general fue describir la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Indiana. Su población fue 700 contribuyentes y la muestra fue de 100 personas entre jóvenes y adultos, extraídos aleatoriamente. La ejecución de trabajo de investigación se ha utilizado el diseño de tipo descriptivo simple; se realizó un análisis de las normas que regulan la tributación y los impuestos municipales en el Perú. El instrumento de medición fue el cuestionario, el cual fue validado mediante juicio de expertos, con preguntas que fueron elaboradas de acuerdo a la operacionalización de las variables. El instrumento de medición fue el cuestionario, el cual fue validado mediante un juicio de expertos, el mismo que estuvo conformado por doce preguntas que fueron elaboradas de acuerdo a la operacionalización de la variable. Para el análisis de los datos se ha usado solamente la estadística

descriptiva, frecuencia, frecuencia relativa y frecuencia acumulada, los mismos que son presentados en tablas y gráficos. Respecto a los resultados, hemos llegado a la conclusión que de los datos extraídos de los 100 encuestados se determinó que, en la jurisdicción de Indiana, el pago de tributos e impuestos municipales es muy bajo. El 85 % de los encuestados manifestó no haber tributado nunca en su vida, y un 73 % no reconoce pagar impuestos, y asimismo un 78 % afirma no pagar sus impuestos anualmente, lo cual denota una muy baja conciencia tributaria por parte de la población, lo cual pone en aprietos económicos a la Municipalidad Distrital de Indiana, ante la baja recaudación.

Rodríguez (2016), desarrolló la tesis titulada “Estrategias administrativas y su incidencia en la recaudación de impuestos de la Municipalidad Distrital de Moche, 2016” – Lambayeque Perú – año 2016. La incidencia de las estrategias administrativas en la recaudación de impuestos en la Municipalidad Distrital de Moche fue positiva, como se puede observar que de las 7 estrategias administrativas que se aplicaron hasta el semestre 1-2016 se logró recaudar el 88%, mientras que la OAT programó recaudar el 50%. Las principales estrategias administrativas que aplica la Oficina de Administración Tributaria durante el periodo 2016, son 7 estrategias las cuales son campaña de concientización tributaria, notificación tributaria, fiscalización tributaria, actualización del padrón de contribuyentes, capacitación en tributación municipal, campaña de beneficios tributarios y arancelamiento. Se realizó un análisis de la recaudación de impuestos de la Municipalidad Distrital de Moche, donde se observó que el impuesto de alcabala obtiene una variación positiva de S/. 408,776.32 que representa el 60% de ingresos por recaudación, así mismo el impuesto predial obtuvo una variación positiva de S/. 227,352.95 que representa el 13%, y por último analizamos que el rubro de limpieza pública obtuvo una variación negativa de recaudación por el monto de S/.

1, 844.51 representando un nivel bajo de -3%. Se propone efectuar un plan de trabajo para mejorar la aplicación de las estrategias administrativas para evitar prescripciones por parte de los contribuyentes y optimizar el recaudo de limpieza pública. Aplicar las estrategias de acuerdo al cronograma establecido y no sólo para llegar a la meta si no para sobrepasar la meta propuesta para que la Municipalidad Distrital de Moche sea beneficiado en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal según Ministerio de Economía y Finanzas.

Martin (2016), realizó la tesis titulada “La Recaudación del Impuesto Predial y las Finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle en el Período 2015”, en la Universidad Nacional de Huánuco – Huánuco – año 2016, Se determina que las estrategias de recaudación del Impuesto predial si influye en las finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa María del valle en el período 2015; el 78% de los encuestados manifestó que con una mejor difusión a los contribuyentes del beneficio que brinda el pago del impuesto predial a la localidad se mejora la recaudación del impuesto predial impulsándolos a informarse más, el 67% manifiesta que la prorroga a los contribuyentes para el pago fraccionado de su impuesto en un período determinado, beneficiaria a los ingresos propios de la entidad.

Chupica (2016), realizó la tesis denominada “Caracterización en la Recaudación del Impuesto Predial y su Incidencia Financiera en las Municipalidades Provinciales del Perú: caso Municipalidad Provincial de Huaral 2015”, desarrollado en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote – Ancash, año 2016. En los últimos decenios los gobernantes que ha tenido la municipalidad provincial de Huaral, se han caracterizado por haber estado involucrados en casos de corrupción e ineficiencia administrativa, vacancia, destituciones (Dr. Melchor Cárdenas, Dr. Jaime Uribe Ochoa, Dr.

Víctor Bazán Briceño); si a estos factores sumamos la falta de obras públicas básicas en todos estos años el malestar y descontento dentro de la población es generalizada y se constituye en uno de los factores principales que influyen para que la gente no cumpla con su obligación tributaria. El índice de evasión tributaria por este concepto alcanza alrededor del 60% según nos informó el actual Gerente de rentas de la municipalidad Provincial de Huaral, el señor Carlos Silva Santisteban. Los contribuyentes de la Municipalidad desconfían del destino del tributo recaudado por concepto de Impuesto Predial en gasto público. El año 2,015 el municipio local recaudó por concepto del pago de impuesto predial la suma de S/ 4'023,000.00 y por concepto de arbitrios la suma de S/ 982,000.00.

Quichca (2012), ha desarrollado la tesis denominada "Factores Determinantes de la baja Recaudación Tributaria en la Municipalidad Provincial de Huancavelica – 2012", hecho en la Universidad Nacional de Huancavelica – Perú – año 2014. Se determinó los factores de la baja recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huancavelica - 2012. Debido al resultado del coeficiente de Chi cuadrado, donde el valor obtenido es 14.711 y es mayor que el valor de tabla de 9.488, y se acentúa dentro de la región de rechazo de la Hipótesis Nula (H_0), queda demostrada la Hipótesis General de la siguiente manera: Los factores cultural, social y económico determinan la baja recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huancavelica - 2012. Se evaluó el factor cultural en la baja recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Huancavelica - 2012. Debido al resultado del coeficiente de Chi cuadrado, donde el valor obtenido es 11.334 y es mayor que el valor de tabla de 9.488, también se acentúa dentro de la región de rechazo de la Hipótesis Nula (H_0), quedando demostrada la Hipótesis específica W_01 de la siguiente manera: El factor cultural

determina la baja recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huancavelica- 2012.

2.1.2 Antecedentes internacionales

Medina (2011), Desarrolló la Tesis Titulada “Estrategias Administrativas para optimizar la Recaudación de Impuestos Sobre Vehículo” en la Universidad de los Andes – Mérida – Venezuela – año 2011. Dice: La presente investigación tuvo como finalidad presentar estrategias administrativas para optimizar la recaudación del Impuesto sobre vehículo. La misma se ubicó en un enfoque cuantitativo, desarrollado por medio del estudio de casos, específicamente caso instrumental, sobre la muestra estuvo dada por cuatro sujetos de estudio: un funcionario del SAMAT y tres contribuyentes del Municipio Libertador. Para la recolección de datos se utilizaron tres instrumentos: una ficha de registro, un formato de registro anecdótico y un guion de entrevista conformado por 14 ítems, de preguntas abiertas. La validez del mismo se realizó mediante la técnica “juicio de expertos”, quienes emitieron sus opiniones a objeto de revisar su forma y contenido. Debido al perfil metodológico se analizaron las respuestas obtenidas y se procedió a realizar la triangulación para confrontar la información. Seguidamente se diseñó un método de trabajo y se presentaron a las aéreas de intervención con sus objetivos y las respectivas estrategias.

Jaramillo y Aucanshala (2013), desarrolló la Tesis denominado “Optimización de la Gestión de Recaudación de Impuestos seccionales, aplicado en el Ilustre Municipio de Riobamba”, en la universidad de Escuela Técnica politécnico del Litoral ESPOL – Guayaquil – Ecuador, año 2013, dice: las necesidades apremiantes que tienen los municipios impone a las autoridades la obligación de

planear el desarrollo de su comunidad para el bienestar de sus habitantes; para esto se requieren dos elementos fundamentales: información confiable y disponibilidad económica. No se trata sólo de cobrar más; se busca que exista mayor certeza en la información con la que se cuenta, ser más equitativo entre los que cumplen, que no son la mayoría y los que están pendientes de regularizarse, que son los que necesita el municipio que contribuyan con el pago de sus impuestos, para de esta forma cumplir con todos sus compromisos económicos y proyectos propuestos, si no se contribuye, como se exige al gobierno resultados. La planeación y el financiamiento tienen en el catastro a un importante instrumento. El catastro forma un inventario de todos los que contiene valiosa información para un municipio y su población, además con la actualización y modernización del catastro, por la vía de la recaudación del impuesto predial se obtiene en forma equitativa recursos económicos indispensables para el desarrollo sano del municipio. Además, es necesario que hoy en día los municipios se preocupen por tomar conciencia en los ciudadanos mediante las facilidades en trámites y certeza de la información, para que estos participen de manera activa en la actualización, de catastro municipal, para fomentar la desaparición de la cultura del no pago.

2.2 Bases teóricas de las variables

2.2.1 Orígenes de Tributación Municipal.

Se inicia en la época prehispánica desde el comienzo de nuestra civilización justamente con el pago de impuestos, lo que pasa que antes se llamaba reciprocidad (el famoso trueque) consiste en que la vida y la sociedad andina fue posible para una excelente relación entre el hombre con la naturaleza, había una organización denominada el Ayllu organizadas por mucho Ayllus y cada Ayllu cumplía el rol de siembra, desyerbe, cosecha y almacenamiento a este trabajo cooperativo se le llamaba Ayni, hasta que apareció la curaca. (Sunat, 2016, p. 7).

El curaca era el jefe político y administrativo del ayllu. Cada Ayllu trabajaba con el Curaca y a este trabajo se le denominaba Mita y los curacas con el cambio de trabajo realizado por los Ayllus organizaban el mejoramiento y la ejecución de las obras, tales como: brindar protección al espacio ocupado por los Ayllus, resolver los conflictos entre Ayllus, organizar las actividades agrícolas, administrar la construcción de obras públicas, dirigir las ceremonias religiosas y así era todo organizado. (Sunat, 2016, p. 7).

Se pensaba que con el Tahuantinsuyo se acababa la reciprocidad, al contrario mejoró a mayor escala para la reciprocidad no solamente era entre Ayllu y Ayllu o las Curacas sino que se incluye el Inca donde este tenía las obligaciones que la curaca pero de todo el territorio del Tahuantinsuyo, donde que en el gobierno incaica tuvieron grandes obras que perduran hasta nuestros días y además contaban con recursos para casos de emergencia de sequias o huaycos ya que tenían suficientes recursos por el trabajo obtenido por los pobladores, hasta entonces el pago de los impuestos era el intercambio de mano

de obra con lo se hacía grandes construcciones así como también mantener el orden interno y ejecutar importantes obras públicas. El Tahuantinsuyo logro el gran desarrollo hasta que llego la conquista española. (Sunat, 2016, p. 8).

2.2.2 Historia de tributación en el Peru.

En el período hispánico en el virreinato obviamente era muy distinto a la de hoy, en ese tiempo se hablaba de encomienda consiste que un grupo de indio entregaba una parte de su producción al español llamado encomendero quien estaba con la obligación de evangelizarlos, los indios dependían de su jefe curaca, el curaca recaudaba los tributos para el encomendero a cambio de ciertos beneficios como la exoneración del tributo para ellos y el acceso a la educación occidental para sus hijos. (Sunat, 2016, p. 15).

Las encomiendas inicialmente fueron entregadas a los españoles que participaron en las campañas de conquista. La primera encomienda fue entregada a los 170 españoles que tomaron parte de la captura del Inca Atahualpa y en ella se generaron conflictos por la encomienda ya que ser encomendero tenía tantos beneficios, los encomenderos mediante el trabajo de los indios generaban recursos para producir alimentos que luego eran comercializados y así crearon empresas de mercaderes, ganado, artesanos y bienes raíces, la minería era controlada también por los encomenderos pero no era de una forma directa, así mismo su poder se extendía al comercio y a los cargos administrativos y judiciales. (Sunat, 2016, p. 17).

Pero estos encomenderos quienes iban a doctrinar a los indios con una de sus funciones principales también aprovecharon el cargo para su propio enriquecimiento, y esto preocupo a la corona, por eso cuando llego el virrey Toledo el sistema administrativo virreinal fue

reorganizado y obviamente la encomienda, para poder controlar las ganancias de los encomenderos y de paso de los abusos que estos cometían contra los indios, Toledo nombro un nuevo personaje denominado “El Corregidor”, las encomiendas terminaron oficialmente en 1718 pero ya de muchas de estos se habían transformado en las haciendas, lo que los indios aportaron en las encomiendas. (Sunat, 2016, p. 19).

2.2.3 El tributo indígena .

Fue uno de los mejores fuentes de los recursos financieros durante la colonia el curaca recibía de los indios estos recursos y los destinaba a los encomenderos, luego paso a los manos de los corregidores, el tributo se distribuyó así el 96% iba pagar en manos de los encomenderos cuyas y adoctrinadores y corregidores el 4% restante era para los curacas, construcción de hospitales e iglesias para las indígenas, para generar el tributo indígena los españoles emplearon una variedad de abusos y explotaciones contra los indios, una de las más importantes formas fue la adaptación el antiguo sistema e trabajo de las indios a sus propios intereses. (Andía, 2012, p. 18).

2.2.4 La mita colonial.

A través de este sistema de trabajo los curacas tenían que reclutar a los indios o mitayos para ponerlos a trabajar en las minas, las haciendas y los obrajes. La explotación que sufrió el poblador indígena puede verse en la siguiente comparación, durante el virreinato de Toledo más de un millón de indios tributarios generaron un millón trescientos mil pesos durante un año, luego de 20 años logro obtenerse la explotación de solo trescientos mil indios. El tributo indígena con el tiempo y el crecimiento de la población se extendió

también a otras clases sociales como los mestizos, los mulatos y yanaconas quienes trabajaban para la iglesia. (Andía, 2012, p. 19).

2.2.5 El quinto real

Los españoles también pagaban tributos y uno de ellos fue el quinto real, con el cual se entregó al rey la quinta parte de los tesoros de la conquista la primera remesa llevada a España por Hernando Pizarro correspondiente al motivo de rescate de Inca Atahualpa consistió más de 5 mil kilos de oro y más de 11 mil kilos de plata, pero los requerimientos de la corona crecieron y el quinto real resulto insuficiente, así su alcance se extendió afectando todo el oro minerales preciosos que fueron extraídos en el Perú. (Andía, 2012, p. 21).

2.2.6 El diezmo.

Se pagaba en favor de la iglesia el 10% de lo producido, otros tributos fueron por las ventas de empleos y títulos mobiliarios para construir defensas contra los ataques piratas llamados averías, la alcabala que se aplicaba a todas las transacciones comerciales, el impuesto al vino a la importación de esclavos, el pago de aduanas. También había impuestos para solventar los gastos de mantenimiento de las ciudades. (Andía, 2012, p. 21).

2.2.7 Tributos municipales.

Según, Andía, (2012), “La sisa que pagaban los negociantes de carne, el Mojonazgo fue pagado por todos los comerciantes de vino y las lanzas por adquisición de los títulos de castilla, todos los tributos recaudados tenían que ser guardados en algún lugar” (p. 21).

2.2.8 Administración tributaria.

Especialmente para recaudar el dinero indígena se crearon las cajas reales, el tributo de las encomiendas pasaban a las cajas locales y luego a las regionales y de ahí a las cajas generales ubicadas tres en los distritos fiscales de Lima, Charcas y Quito. Lo que le correspondía a la corona era depositado en las cajas reales y finalmente era llevado a España. (Sunat, 2016, p. 37).

Las cajas reales eran controladas por un Tesorero, Un Contador, un vigilante de patrimonio y a veces también un veedor. Los órganos de control fueron los tribunales de cuentas, supervigilaban y juzgaban los asuntos fiscales y el consejo de indias que diseñaba la política administrativa de las colonias y a veces ellos mismos realizaban las visitas de control. De esta manera, durante el virreinato el tributo fue entendido como una entrega de bienes o trabajo a la autoridad colonial para su expansión. Mientras que hoy más allá de ello el tributo se convierte en el tributo que todos debemos aportar para asegurar nuestra vida en comunidad, para poder enfrentar a través del estado todos los problemas que nos aquejan y así con fe y justicia avanzar con paso firme al desarrollo del Perú. (Sunat, 2016, p. 40).

2.2.9 Tributación municipal.

Según Alfaro (2015), “es un instrumento económico del Gobierno Local que tiene a su cargo la administración de los Impuestos Municipales, Tasas Municipales, Contribución Municipal, y Deudas Municipales” (p. 16).

Estos instrumentos son empleados dentro de su jurisdicción, teniendo en consideración las normas vigentes, que establecen el Código

Tributario, Manual de Tributación Municipal y otras normas creadas por el Gobierno Local. Asimismo, se constituye la principal fuente financiadora y ejecutora del sistema tributario y su relevancia importancia está dada por la actitud funcional que adopte cada funcionario para aplicar las normas tributarias y de esta manera mejorar la recaudación y el control de los tributos municipales. (Ley de Municipalidades, 2013, p. 119)

Declárese de interés nacional la racionalización del sistema Tributaria, para dinamizar en la administración de los tributos municipales que se maximiza en el incremento presupuestario. Cuando el presente decreto legislativo establezca plazos en días, se entenderán referidos a días calendarios. Las municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: (D.S. N° 156-2004-MEF, p. 15)

- a)** Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II ley de Tributación Municipal.

- b)** La contribución y tasas creadas por el Consejo Municipal, en el marco de los límites establecidos por el Titulo III.

Que, desde la vigencia de la ley de “Tributación Municipal”, aprobada por el decreto legislativo N° 776, se han aprobado diversos dispositivos legales que han complementado y/o modificado su texto. Que la sexta disposición transitoria y final del decreto legislativo N° 952 establece que mediante decreto supremo refrendado por el ministerio de economía y fianzas se expedirá el texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal; de conformidad con lo dispuesto en la sexta disposición transitoria y final del decreto legislativo N° 952, DECRETA: aprobar el TULO de la Ley de Tributación Municipal, que consta de 6 títulos, doce capítulos, 93 artículos, 19

disposiciones transitorias, 5 disposiciones finales, los cuales forman parte integrante del presente decreto supremo. (Alfaro, 2015, p. 11)

Hay que hacer un esfuerzo importante, muchas veces será complicado porque tiene que ver con la actualización del autoevalúo que creo que todos somos conscientes, con las tasas, también con la base tributaria de los gobiernos locales, pues unos tienen mayor capacidad que otros con el esfuerzo que han hecho con las SAT o equivalentes. (Alfaro, 2015, p. 11)

Durante su presentación en la Comisión de Presupuesto del Congreso, Calderón señaló que el objetivo debería subir esta ratio y llegar al que tienen los países vecinos. "No estamos señalando una realidad que no podemos llegar" (ministerio de economía y finanzas, busca incrementar recaudación de tributos municipales, 2013), (Alfaro, 2015, p. 11)

2.2.10 Impuestos municipales.

Los impuestos también inician en la época de la globalización, los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente título en favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales. (Alfaro, 2015, p. 26)

Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes como por ejemplo impuesto predial, impuesto alcabala, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto a los juegos, impuesto a los juegos, impuesto a las apuestas e impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

A) Impuesto Predial

El impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. (Alfaro, 2015, p. 27)

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto correspondiente a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio. Son sujetos pasivos en la calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Excepcionalmente se considera como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del decreto supremo N° 059-96-PCM, texto único ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de la obra públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato. (Alfaro, 2015, p. 28)

El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tramo de autoevalúo	Alícuota
----------------------------	-----------------

Tabla 1. Cuadro porcentaje de predios.	Hasta 15 UIT	0.2%	de los
	Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%	
	Más de 60 UIT	1.0%	

Fuente: (Alfaro, 2015, p. 29)

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto. (Alfaro, 2015, p. 27)

Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. La actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituyen la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro el plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Este tipo de impuesto es de manera periódica, anual donde grava o registra el valor de los predios urbanos y rústicos. Para tal efecto los impuestos se consideran predios a los terrenos, a los ríos, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alteración, deteriorar o destruir la edificación. (Alfaro, 2015, p. 27)

El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

- b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto, noviembre, debiendo ser reajustada de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precio Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Están inafectos al pago del impuesto de los predios la propiedad de:

- a) Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, texto único ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias y reglamentarias, concluyendo las construcciones efectuadas por los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato. (Decreto Supremo N° 156-2004-EF, 15, p. 6)

- b)** Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
- c)** Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- d)** Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- e)** El cuerpo general de bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
- f)** Las comunidades campesinas y nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- g)** Universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la constitución.
- h)** Las concesiones en predios forestales del estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- i)** Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
- j)** Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocido por el CONADIS.

- k)** Los predios cuya titularidad corresponden a las organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el ministerio de trabajo y promoción social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.

- l)** Los clubes departamentales, provinciales y distritales, constituidos conforme a ley, así como la asociación que los representa, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos.

Los predios a que alude el presente artículo efectuaran una deducción del 50% en su base imponible, para efectos de la determinación del impuesto:

- a)** Predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de área urbana, por ejemplo, actividad avícola.

- b)** Los predios urbanos donde se encuentran instalados los sistemas de ayuda a la aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin.

- c)** Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

El rendimiento del impuesto constituye renta de la municipalidad distrital respectiva en cuya jurisdicción se

encuentre ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo. El 5% del rendimiento del impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento de catastro distrital, así como a las acciones que realiza la administración tributaria, destinadas a forzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la municipalidad distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior. (Decreto Supremo N° 156-2004-EF, 15, pág. 7)

B) Impuesto alcabala

Es de realización inmediata donde grava las compra y venta o transferencias de propiedades de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (Ley de Municipalidades, 2013, pp. 126, 127,128)

La primera venta de los inmuebles que realizan las empresas constructoras no se encuentra afecta al impuesto, salvo en la parte correspondiente al valor del terreno. Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el comprador o adquirente del inmueble

La base imponible del impuesto es el valor de transferencia, el cual no podrá ser menor al valor del autoevalúo del predio correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia ajustado por el índice de precio por mayor del precio al por mayor (IPM) para Lima Metropolitana que determina el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

El ajuste es aplicable a las transferencias que se realicen a partir del 1 de febrero de cada año y para su determinación, se tomara en cuenta el índice acumulado del ejercicio, hasta el mes precedente a la fecha que se produzca la transferencia. (Ley de Municipalidades, 2013, pp. 126, 127,128)

La tasa de impuesto es de 3%, siendo de cargo exclusivo del comprador, sin admitir pacto en contrario. No esta afecto al impuesto de alcabala, el tramo comprendido por las primeras 10 UIT del valor del inmueble, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

El pago del impuesto debe realizarse hasta el último día hábil del mes calendario siguiente a la fecha de efectuada la transferencia. El pago se efectuará al contado, sin que para ello sea relevante la forma de pago del precio de venta del bien materia el impuesto, acordada por las partes

Están inafectas del impuesto las siguientes transferencias:

- a)** Los anticipos de legítima.
- b)** Las que se produzcan por causa de muerte.
- c)** La resolución del contrato de transferencia que se produzca antes de la cancelación del precio.
- d)** Las transferencias de aeronaves y naves.
- e)** Las de derechos sobre inmuebles que no conlleven la transmisión de propiedad.

- f)** Las producidas por la división y participación de la masa familiar.
- g)** Las de alícuotas entre herederos o de condominios originarios.

Se encuentran inafectos al pago del impuesto, la adquisición de propiedad inmobiliaria que efectúe las siguientes entidades:

- a)** El gobierno central, las regionales y las municipalidades.
- b)** Los gobiernos extranjeros y organismos internacionales.
- c)** Entidades religiosas.
- d)** Cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú.
- e)** Universidades y centros educativos, conforme a la constitución.

El impuesto constituye renta de la municipalidad distrital en cuya jurisdicción se encuentra ubicada el inmueble materia de la transferencia. En el caso de municipalidades provinciales que tengan constituidos fondos de inversión municipal, estas serán acreedoras del impuesto y transferirán, bajo responsabilidad del titular de la entidad y dentro de los 10 días hábiles siguientes al último día del mes que se recibe el pago, el 50% del impuesto a la municipalidad distrital donde se ubique el inmueble materia de transferencia y el 50% restante al fondo de inversión que corresponda.

En el Distrito de Huarmaca se ha visto muchos casos omisos con respecto a Impuesto de Alcabala, los dueños de los inmuebles realizan sus ventas transferencia de inmueble y no realizan sus declaraciones de los mismos por derecho del impuesto de Alcabala. A partir de la aprobación del presente proyecto de tesis actuaremos por el cumplimiento de estas obligaciones tributarias, en especial a la compra y ventas de inmuebles, de esta manera mejoras los ingresos tributarios de nuestro distrito de Huarmaca. Obviamente cumpliendo con nuestros indicadores de planificar, evaluación y ejecución.

C) Impuesto al patrimonio vehicular

Es de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, Station Wagons, Camiones, Buses y Ómnibus, con una antigüedad no mayor de tres años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción el en registro de propiedad vehicular. La administración del impuesto corresponde a las municipalidades provinciales en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye renta de la municipalidad provincial. (Alfaro, 2015, p. 34)

Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos señalados en el artículo anterior. El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de

contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho. (Vasquez, 2009, p. 38)

La base imponible del impuesto está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, el que en ningún caso será menor a la tabla de referencia que anualmente debe aprobar el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando un valor de ajuste por antigüedad del vehículo.

La tasa del impuesto es de 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 105% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- a)** Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga.
- b)** Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.
- c)** Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de los vehículos por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo

establecido para el pago al contado del impuesto. (Alfaro, 2015, p.35)

El impuesto podrá, cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a)** Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año
- b)** En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Se encuentran inafectos al pago del impuesto, la propiedad vehicular de las siguientes entidades:

- a)** El Gobierno Central, las Regiones y las Municipalidades.
- b)** Los Gobiernos extranjeros y organismos internacionales.
- c)** Entidades religiosas.
- d)** Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- e)** Universidades y centros educativos, conforme la

constitución.

Los vehículos de propiedad de las personas jurídicas que no formen parte de su activo fijo.

D) Impuesto a las apuestas

El impuesto a las apuestas grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realice apuestas. Los entes organizadores determinaran libremente el monto de los premios por cada tipo de apuestas, así como las sumas que destinaran a la organización de los espectáculos y a su funcionamiento como persona jurídica. (Alfaro, 2015, p. 37)

El sujeto pasivo del impuesto es la empresa o institución que realiza las actividades gravadas. El impuesto es de periodicidad mensual. Se calcula sobre la diferencia resultante entre el ingreso total percibido en un mes por concepto de apuestas y el monto total de los premios otorgados el mismo mes.

La tasa porcentual del impuesto a las Apuestas es de 20%. La tasa porcentual del impuesto a las apuestas hípicas es de 12%. La administración y recaudación del impuesto le corresponde a la Municipalidad Provincial en donde se encuentre ubicada la sede de la entidad organizadora. El monto que resulte la aplicación del impuesto se distribuirá conforme a los siguientes criterios.

- a)** 60% se destinará a la Municipalidad Provincial.
- b)** 40% se destinará a la Municipalidad Distrital donde se desarrolle el evento.

Los contribuyentes presentaran mensualmente ante la municipalidad Provincial respectiva, una declaración jurada en la que consignara el monto total de los ingresos percibidos en el mes por cada tipo de apuesta, y el total de los premios otorgados el mismo mes, según el formato que para tal fin apruebe la Municipalidad Provincial. (Alfaro, 2015, p. 38)

E) Impuesto a los juegos

El impuesto a los juegos grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como lotería, bingos y rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar. El impuesto no se aplica a los eventos a que alude el capítulo precedente. El sujeto pasivo del impuesto es la empresa o la institución que realiza las actividades gravadas, así como quienes obtienen los premios. (Alfaro, 2015, p. 38)

En caso que el impuesto recaiga sobre los premios, las empresas o personas organizadoras actuaran como agentes retenedores. Base imponible del impuesto es la siguiente, según el caso:

- a)** Para el juego de bingo, rifas, sorteos y similares, así como para el juego de pinball, juegos de video y demás juegos electrónicos: el valor nominal de los cartones de juego, de los boletos de juego, de la ficha o de cualquier otro medio utilizado en el funcionamiento o alquiler de los juegos, según sea el caso.

- b)** Para las loterías y otros juegos de azar: el monto o valor de los premios. En caso de premios en especie, se utilizarán como base imponible el valor del mercado del bien.

Las modalidades de cálculo del impuesto previstas en el presente artículo son excluyentes entre sí.

El impuesto se determina aplicando las siguientes tasas:

- a) Bingos, Rifas, y Sorteos: 10%.
- b) Pinball, Juegos de Video, y demás juegos electrónicos: 10%.
- c) Loterías y otros juegos de azar: 10%.

El impuesto es mensual. Los contribuyentes y agentes de retención, de ser el caso, cancelaran el impuesto dentro de los 12 primeros días hábiles del mes siguiente, en la forma que establezca la administración tributaria. (D.S. N° 156-2004-MEF, p 15).

F) Espectáculos públicos no deportivos.

Este tipo de impuestos grava el monto que se abona por presenciar o participar en espectáculos públicos no deportivos que se realicen en locales y parque cerrados. La obligación tributaria se origina al momento del pago del derecho de ingreso para presenciar o participar en el espectáculo.

La base imponible del impuesto está constituida por el valor de entrada para presenciar o participar en los espectáculos. En caso que el valor que se cobra por la entrada, asistencia o participación en los espectáculos se incluya servicios de juego, alimentos o bebidas, u otros, la base imponible en ningún caso, será inferior al 50% de dicho valor total. (Alfaro, 2015, p. 39)

La tasa del impuesto:

- a) Espectáculos taurinos: 10% para aquellos espectáculos cuyo valor promedio ponderado de la entrada sea superior al 0.5% de la UIT y 5% para aquellos espectáculos cuyo valor promedio ponderado de la entrada sea inferior al 0.5% de la UIT.
- b) Carreras de caballos: 15%.
- c) Espectáculos cinematográficos: 10%.
- d) Concierto de música en general: 0%.
- e) Espectáculos de folclor nacional, teatro cultural, zarzuela, conciertos de música clásica, opera, opereta, ballet, y circo: 0%.
- f) Otros espectáculos: 10%.

Forma de pago, el impuesto se pagara de la forma siguiente:

- a) Tratándose de los espectáculos permanentes, el segundo día hábil de cada semana, por los espectáculos realizados en la semana anterior.

En el caso de espectáculos temporales o eventuales, el segundo día hábil siguiente a su realización.

2.2.11 Tasas Municipales.

Las tasas municipales son los tributos creados por los Consejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público,

también se denomina como la reserva económica de las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. (Alfaro, 2015, p. 43)

La Norma II del Título Preliminar del Código Tributario vigente establece que la Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Al respecto, cabe indicar que el servicio público individualizado es aquel respecto del cual la Ley aplicable o la autoridad competente, tienen establecidos determinados mecanismos que permiten, en un momento dado, individualizar e identificar al usuario del servicio, en consecuencia, el costo de estos servicios públicos, divisibles e individualizables, debe, en principio sufragarse con el producto de la recaudación de las tasas que por ellos se cobran. (D.S. N° 156-2004-MEF, p. 12)

A) Características de las tasas

Entre las principales características de las tasas podemos mencionar las siguientes:

- a)** A diferencia de los impuestos, lo que significa que derivan de una relación bilateral, en la que el contribuyente, a cambio de la entrega de la correspondiente aportación económica, recibe del estado un servicio que le beneficia de manera directa y específica.
- b)** Las tasas deben ser establecidas por el estado conforme a ley. Así, de acuerdo con nuestra constitución, las tasas podrán ser creadas por el poder ejecutivo mediante decreto supremo o por el gobierno local mediante ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.

- c) El monto de la tasa debe fijarse en proporción al costo del servicio prestado.

El destino que se debe dar al producto o rendimiento de las tasas que se recauden debe ser el de sufragar el costo de los servicios públicos individualizables por los que se cobra. Esto resulta lógico, pues dada la naturaleza de esta clase de servicio que en forma concreta beneficia a quien los utiliza y no a la ciudadanía en general, lo razonable es que su costo sea individualmente soportado por los beneficiados.

B) Arbitrios

“Son pagos de tasas económicas que se paga a cambio o mantenimiento de un servicio público”. (Alfaro, 2015, p. 59)

Los arbitrios municipales son creados y regulados mediante Norma Legal y administrados por las respectivas Municipalidades Provinciales o Distritales, según corresponda.

Son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público especializado en el contribuyente.

C) Derechos

Son las tasas que deben pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la municipalidad. (Alfaro, 2015, p. 59)

Estacionamiento de vehículo, son las tasas que se debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la

Municipalidad Provincial respetiva y en el marco de las regulaciones sobre transito que dicte la autoridad competente de gobierno central.

Transporte público, son las tasas que debe pagar todo aquel que preste servicio público de transporte en la jurisdicción de la Municipalidad, para la gestión del Sistema de Transito Urbano.

D) Licencias

Son las tasas que gravan la obtención de autorizaciones comerciales para actividades economicas de provecho particular y estos estan sujetos a fiscalización. (Alfaro, 2015, p. 59)

Son pagos de las tasas que realiza el contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicio.

2.2.12 Contribución municipal.

Obras públicas, La contribución especial de obras públicas grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la Municipalidad. Las Municipalidades emitirán las normas procesales para la recaudación, fiscalización y administración de las contribuciones. (Alfaro, 2015, p. 42)

En la determinación de la contribución especial por Obras Públicas, las Municipalidades calcularan el monto teniendo en consideración el mayor valor que adquiera la propiedad beneficiada por efecto de la Obra Municipal.

En ningún caso las municipalidades podrán establecer cobros por contribución especial por Obras Públicas cuyo destino sea ajeno a cubrir el costo de inversión total o un porcentaje de dicho costo, según lo determine el Consejo Municipal.

2.2.13 Deuda tributaria.

En toda Deuda Tributaria hay dos agentes que se relacionan. De un lado, está el estado como acreedor, mientras que al otro, se encuentra el contribuyente como deudor. Existen dos tipos de obligaciones tributarias, en primer lugar tenemos las Formales que consisten en todas aquellas obligaciones cuya observancia van a facilitar el control de la administración Tributaria así como el adecuado cumplimiento del pago del tributo por parte del contribuyente y en segundo lugar existe la obligación Sustancial de realizar el pago del Tributo. (Rueda, 2017, p. 38)

El incumplimiento de cualquiera de ellas en los plazos fijados por ley da origen a la Deuda Tributaria, que es el monto de dinero que el contribuyente debe pagar al Estado a consecuencia de una obligación tributaria, que se ha hecho exigible por parte de este último. (Rueda, 2017, p. 38)

Esta obligación se cumple en los siguientes casos:

- a)** El contribuyente tiene por obligación de determinar el monto que debe cancelar a la administración tributaria, tratándose de tributos administrados por la Municipalidad, esta obligación es exigible desde el día siguiente al vencimiento del plazo en el manual de Tributación Municipal. (Rueda, 2017, p. 38)

- b)** Hay casos en los cuales la Administración Tributaria es la que determina el monto de la obligación, no el propio contribuyente, por ejemplo: un importador debe pagar IGV o ISC al ingresar sus productos al país. En estos casos el monto de la obligación se hace exigible desde el día siguiente al vencimiento del plazo del pago según la resolución que determina la deuda tributaria. A falta de este pago, desde el décimo sexto día de su notificación. (Rueda, 2017, p. 38)

Desde el momento en que la obligación es exigible, la administración tributaria está facultada a cobrar el monto correspondiente, originándose la deuda tributaria. Una deuda está integrada por varios elementos además del tributo o multa insolutos (tributo o multa determinados, pero no pagados). Los elementos de la deuda tributaria son el tributo, el interés la multa y el recargo. (Rueda, 2017, p. 39)

El tributo es el elemento principal de la deuda tributaria. Puede ser determinado según la aplicación de una tasa sobre la base imponible. Sobre un monto fijo, en ambos casos debe estar establecido en una norma legal.

El interés se refiere a la tasa que se aplica a las deudas tributarias para actualizarlas.

Este interés puede estar conformado por:

- a)** Interés moratorio aplicable a las multas, comprendido por el interés diario.
- b)** Interés e fraccionamiento y/o aplazamiento que será equivalente al 80% de la tasa de interés moratorio.

La multa es la sanción pecuniaria que se aplica al contribuyente que comete una infracción tributaria formal. Esta sanción, puede ser objeto de una rebaja cuando el contribuyente reconoce voluntariamente la infracción.

El recargo se origina en la interposición de un recurso de impugnación que resulta improcedente. Es un porcentaje adicional que se aplica sobre el monto determinado por resolución emitida por el Departamento de Reclamaciones, cuando el reclamo no procede.

Por tanto, es posible que el incumplimiento de una obligación formal origine una deuda tributaria, por la multa que se aplica en este caso, más los intereses que esta puede originar, si es que no se cancela oportunamente.

2.2.14 Deuda tributaria.

La administración tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas, y los intereses.

Los intereses comprenden:

1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33º;
2. El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere al artículo 181º; y,
3. El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36º.

A) Forma de pago de deudas.

El pago de la deuda tributaria se realizara en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios:

- Dinero en efectivo.
- Cheques.
- Notas de crédito negociable.
- Debito en cuenta corriente o de ahorros.
- Tarjeta de crédito.
- Otros medios que la administración tributaria apruebe.

Los medios de pago a que se refieren los incisos b) y f) se expresan en moneda nacional. El pago mediante tarjeta de crédito se sujetara a los requisitos, formas, procedimientos y condiciones que establezca la administración tributaria.

La entrega de cheques bancarios producirá el efecto de pago siempre que se hagan efectivos. Los débitos en cuenta en cuanta o de ahorro del deudor tributario, así como el pago con tarjeta de crédito surtirán efecto siempre que se hubiera realizado la acreditación en la cuenta correspondiente de la administración tributaria. (Rueda, 2017, pp. 41,42)

B) Intereses de la deuda.

El monto del tributo no pagada dentro de los plazos indicados en el artículo 29º, lugar el lugar de pago se realizara a través de la caja de pagos de la municipalidad distrital de Huarmaca, la forma de pago se respetara detallado en la hoja anterior y plazo de pago debe ser en los 12 primeros días del mes siguiente y los pagos anuales se pagaran dentro de los primeros 3 meses siguientes de la fecha devengado y los mismos equivalentes a la tasa del interés moratorio no excederá el 10% por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual con moneda nacional que publique la superintendencia de Banca y Seguros.

La municipalidad fijara la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la TIM será fijada por ordenanza municipal.

Los intereses moratorios se aplicaran día a día desde la fecha devengo, a esto se incrementara los intereses más el tributo dejado de pagar. Los intereses moratorios se suspenderán a partir de le fecha de vencimiento de los plazos. Art. 142. El plazo

para resolver reclamaciones será como máximo 9 meses incluido plan probatorio desde recursos de apelación.

Plazo para resolver la apelación - Art 150 se resolverá en 12 meses contado desde fecha de ingreso de los actuados. Los cálculos de intereses moratorios correspondiente a los anticipos y pagos a cuenta no pagados oportunamente, se aplicara hasta el vencimiento o determinación de la obligación principal. A partir de ese momento, los intereses devengados constituirán la nueva base para el cálculo del interés moratorio.

Se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general, excepto en los casos de tributos retenidos o percibidos, de la manera que establezcan los concejales

Obligación de aceptar el pago, el órgano competente para recibir el pago no podrá negarse a admitirlo, aun cuando no cubra la totalidad de la deuda tributaria, sin perjuicio que la gerencia de rentas inicie el procedimiento de cobranza coactiva por el saldo no cancelado. (Rueda, 2017, p. 43)

2.3 Definición de Términos Básicos

2.3.1 Definición de Términos Básicos.

Actividades financieras, es el conjunto de operaciones que se efectúan en el mercado de ofertantes y demandantes de recursos económicos, sometiendo las operaciones que intervienen en la formación del mercado de dinero. (Giraldo, 2013, p. 25)

Activo exigible, comprende valores que se convertirán en dinero en un breve plazo y créditos que no producen el incremento de presupuestos municipales. (Alfaro, 2015, p. 28)

Legalidad, los hechos económicos – financieros de las entidades del sector público, se registrasen el proceso contable previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y pertinentes. Los principios contables deben encontrarse en armonía con las disposiciones legales. Eventualmente cuando exista oposición entre normas legales y técnicas, prevalece la aplicación del derecho público, debiendo informar de este hecho y su impacto en la posición financiera y los resultados. En nota a los estados financieros. (Chapi, 2013, p. 15)

Administración financiera, técnica que tiene por objeto la obtención de recursos financieros que requiere una empresa, incluyendo un control y adecuado uso de los mismos, así como el control y protección de los activos de la empresa. (Rueda, 2017, p. 35)

Bienes Económicos, los estados financieros se refieren siempre a bienes económicos, es decir bienes materiales e inmateriales que posean valor económico y por ende susceptibles de ser valuados en términos monetarios. (Chapi, 2012, p. 13)

Uniformidad, el registro contable y los estados financieros resultantes deben ser elaborados mediante la aplicación de los mismos criterios de identificación, evaluación y exposición durante los periodos en que se exponen las actividades de ente (entidad pública) (Chapi, p. 17)

Contribución, es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. (Giraldo, 2013, p. 133)

Tasa, es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. (Alfaro, 2015, p. 397)

Arbitraje, operación consistente en comprar o vender un valor haciendo inmediatamente la operación inversa en otro mercado, con el fin de beneficiarse de cotización existente entre dos plazas. Son deudas de tasas que se pagan a cambio de unos servicios básicos o mantenimiento de estas. (Rueda, 2017, p. 58)

Licencias, derecho que adquiere una empresa para explotar un invento, una marca o una tecnología determinada. La empresa adquiere la licencia a través del pago de un monto a la persona natural o jurídica a cuyo nombre está inscrito el invento, la marca o tecnología. Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. (Giraldo, 2013, p. 284)

Derechos, facultades que tiene una persona que posee o para realizar una transacción. Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. (Alfaro, 2015, p. 163)

Derecho tributario, una de las ramas de derecho, que se especializa en asuntos tributarios. (Rueda, 2017, p. 164)

Derechos patrimoniales, son derechos económicos generados de la tenencia de un título valor, tales como pagos del interés, dividendos, etc. (Giraldo, 2013, p. 164)

Amortización, reducciones graduales de la deuda a través de pagos periódicos sobre el capital prestado. Liquidación de los préstamos recibidos, de acuerdo al cronograma de vencimientos del contrato, mediante cuotas periódicas generalmente iguales. (Decreto supremo N° 156, 2004, p. 18)

Amortización de deudas del sector público, presenta la cancelación mediante pago cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Central, los organismos y empresas públicas. (Giraldo, 2013, p. 46)

Amortizar, Término contable que vienen a significar la pérdida del valor de un activo financiero mediante su pago anulación, como consecuencia del uso, transcurso del tiempo, adelantos de la técnica, o cumplimiento del fin para el que estaba destinado. (Giraldo, 2013, p. 46)

Alícuota, corresponde a la parte o proporción fijada por ley para la determinación de un derecho, impuesto u otra obligatoriedad tributaria. (Alfaro, 2015, p. 44)

Auto avaluó, es la determinación del valor del comercial de los bienes inmuebles que hacen los propios contribuyentes del impuesto predial unificado siguiendo los parámetros señalados por las autoridades distritales o municipales. (Giraldo, 2013, p. 69)

Avalúos, valor que se le asigna a un bien para fines específicos. El avalúo puede ser de tipo comercial, el que está dado por el precio de mercado y se realiza con el fin de transarlo; y de tipo fiscal, que corresponde a la valuación realizada con fines tributarios. Fijación del precio o valor de un bien o un servicio en términos de una moneda determinada. (Rueda, 2017, p. 71)

Ingresos, son incrementos en los beneficios económicos, producidos durante el periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como disminuciones de las obligaciones que resultan en aumentos del patrimonio neto, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio. (Chapi, 2012, p. 31)

Contribución, es el tributo que se recauda a través de la Ley de Tributación Municipal, con fines políticos y sociales para la ejecución de obras y/o mejoramiento de servicios básicos del pueblo, beneficios derivados de la fiscalización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto debe tener un destino ajeno a la fiscalización de las obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (Alfaro, 2015, p. 132)

Impuesto, pago obligatorio de dinero que exige el estado a los individuos o empresas que no están sujetos a contraprestación directa, con el de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público, tales como administración de justicia, gastos de defensa, subsidios y muchos otros. (Giraldo, 2013, p. 240)

Impuesto a la renta, rentas que provienen del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, es un impuesto directo porque incide en forma específica sobre el ingreso de las personas y de las sociedades mercantiles. (Alfaro, 2015, p. 241)

Impuesto general a las ventas, impuesto que afecta a todas las personas naturales o jurídicas que efectúen ventas en el país de bienes afectos, importen bienes y/o presten servicios afectos a este impuesto. (Rueda, 2017, p. 242)

Obligaciones tributarias, todas las personas naturales o jurídicas que tenga rentas que declarar tiene la obligación de cumplir como contribuyentes en el plazo establecido de acuerdo al cronograma de pagos de obligaciones tributarias emitido por la SUNAT, su vencimiento es de acuerdo a su ultimo digito del RUC del contribuyente. (Alfaro, 2015, p. 317)

Estados financieros, Los estados financieros reflejan los efectos de las transacciones y otros sucesos de una empresa, agrupándolos por categorías, según sus características económicas, a los que se les llama elementos. (Chapi, 2012, p. 30)

CAPÍTULO III: MÉTODOS Y MATERIALES

3.1 Hipótesis de la investigación

No se ha considerado hipótesis en el presente trabajo de investigación.

3.2 Variables de Estudio

3.2.1 Definición Conceptual.

Tributación Municipal.

Tributaria Municipal, es un instrumento económico del Gobierno Local que tiene a su cargo la administración de los Impuestos Municipales, Tasas Municipales, Contribución Municipal, y la forma de pago de las deudas municipales; estos instrumentos son empleado dentro de su jurisdicción, teniendo en consideración las normas vigentes para tal fin las reglas que establece el Código Tributario, Manual de Tributación Municipal y otras normas creadas por el Gobierno Local. Asimismo, se constituye en la principal fuente financiador y ejecutor del sistema tributario y su relevancia importancia está dada por la actitud funcional que adopte cada funcionario para aplicar las normas tributarias y de esta manera mejorar la recaudación y el control de los tributos municipales. (Ley de Municipalidades, 2013, p 119)

3.2.2 Definición Operacional.

Dimensión 1: Impuestos Municipales.

Los impuestos también inician en la época de la globalización, los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente título en favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente. La

recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales. (Alfaro, 2015, p. 26)

Indicadores: Impuesto Predial, Impuesto Alcabala, Impuesto Patrimonio Vehicular, Impuesto a los Juegos, Impuesto a las Apuestas y, Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

Dimensión 2: Tasas Municipales.

Alfaro, 2015, Las tasas municipales son los tributos creados por los Consejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo. (p. 43)

Indicadores: Arbitrios, derechos y licencias.

Dimensión 3: Contribución Municipal.

Obras públicas, La contribución especial de obras públicas grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la Municipalidad. Las Municipalidades emitirán las normas procesales para la recaudación, fiscalización y administración de las contribuciones. (Alfaro, 2015, p. 42)

Indicadores: Obras públicas.

Dimensión 4: Deudas tributarias.

En toda Deuda Tributaria hay dos agentes que se relacionan. De un lado, está el estado como acreedor, mientras que al otro, se encuentra el contribuyente como deuda existen dos tipos de obligaciones tributarias, en primer lugar tenemos la Formales que consisten en todas aquellas obligaciones cuya observancia van facilitar el control de la administración Tributaria así como el adecuado cumplimiento del pago del tributo por

parte del contribuyente y en segundo lugar existe la obligación Sustancial de realizar el pago del Tributo. (Rueda, 2017, p. 38)

Indicadores: Forma de pago de deudas y intereses de la deuda

3.2.2.1 Operacionalización de la Variable.

Variables	Dimensiones	Indicadores	Números de ítems	Escala de dimensión	Niveles y rangos
TRIBUTACIÓN MUNICIPAL	IMPUESTOS MUNICIPALES	Predial	1. Conoce la periodicidad anual del impuesto predial. 2. El impuesto predial grava el valor de los predios urbanos o rústicos. 3. El impuesto predial favorece el desarrollo integral del distrito de Huarmaca.	Si – No	Cumple
		Alcabala	4. La Oficina de rentas grava de inmediato el derecho de Alcabala. 5. El impuesto alcabala se cumple según el manual de Tributación Municipal. 6. El impuesto Alcabala contribuye el desarrollo integral de la municipalidad.	Si – No	
		Patrimonio Vehicular	7. El patrimonio vehicular se aplica generalmente a todo tipo de vehículos. 8. El impuesto de patrimonio vehicular es administrada por la municipalidad distrital. 9. Las personas naturales están inafectos al impuesto de patrimonio vehicular.	Si – No	
		A los Juegos	10. Los impuesto a los juegos son administrada por esta Gerencia. 11. Conoce la periodicidad mensual del impuesto a los juegos. 12. Los juegos de bingos es administrada con el 10% del UIT actual.	Si – No	No cumple
		A las Apuestas	13. El impuesto a las apuestas grava los ingresos de las entidades organizadoras. 14. El impuesto a las apuestas grava los eventos hípicas. 15. El 40% del impuesto a las apuestas es administrada por la municipalidad distrital.	Si – No	
		A los Espectáculos públicos no deportivos	16. Se cumple con el derecho de impuesto a los espectáculos públicos no deportivos. 17. Las tardes taurinas son impuestos a los espectáculos públicos no deportivos. 18. Tiene capacitaciones en impuestos a los espectáculos públicos no deportivos.	Si – No	

	TASAS MUNICIPALES	Arbitrios	19. Los arbitrios municipales es un instrumento financiero a favor del distrito. 20. Pago de arbitrios influye para mejorar los servicios públicos. 21. Ha participado en reuniones de concejo con fines de crear arbitrios municipales.	Si – No
		Derechos	22. Se realizan los estudios técnicos para establecer el TUPA del derecho municipal. 23. Los derechos son aportaciones municipales con fines de mejorar el servicio. 24. Los hechos vitales se cumple previo pago del derecho municipal.	Si – No
		Licencias	25. La licencia municipal se da previo a la inspección de local del contribuyente. 26. Cumple con la supervisión a los establecimientos con licencia. 27. La emisión de licencia de funcionamiento se cumple según manual de tributación.	Si – No
	CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL	Obras Públicas	28. Realiza la recaudación municipal a través de la contribución de obras públicas. 29. El pago de derecho a las obras públicas se cumple según las bases municipales. 30. la recaudación por obras públicas genera el incremento de presupuesto municipal.	Si – No
	DEUDAS TRIBUTARIAS	Forma de pago de deudas	31. Esta gerencia tiene establecido las formas de pago de deuda tributaria municipal. 32. Está establecido plazos de pago de deudas municipales. 33. Tienen los mecanismos de notificar a contribuyente por deuda municipal.	Si – No
		Intereses de la deuda	34. Está establecido en el TUPA los intereses de la deuda municipal. 35. Existe medios de pago del interés de la deuda municipal. 36. Está establecido plazos de pago del interés de la deuda municipal.	Si – No

3.3 Nivel de Investigación

La presente investigación fue de carácter cuantitativo, no experimental y de tipo aplicativo. “La investigación descriptiva evalúa o recolectan información sobre un cuestionario de diversos aspectos, dimensiones y sus indicadores que componen a investigar”.

3.4 Diseño de la Investigación

La gestación del diseño del estudio es No Experimental, representa el punto donde se conectan las etapas conceptuales del proceso de investigación como el planteamiento del problema, el desarrollo de la perspectiva teórica y las hipótesis con las fases subsecuentes cuyo carácter es más operativo. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p 126)

Con el propósito de responder a las preguntas de investigación planteadas y cumplir con los objetivos del estudio, hemos seleccionado y desarrollado un diseño de investigación no experimental. Donde se establecieron y formularon el problema, y los objetivos de la investigación. Los diseños nos facilitaron también para someterlas a prueba. El diseño cuantitativo no experimental. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p 201).

3.5 Población y Muestra de Estudio

3.5.1 Población.

Población es el conjunto de personas, masa, conjunto u objetos a estudiar para los resultados del trabajo de investigación. Las poblaciones deben situarse claramente por sus características de contenido, lugar y tiempo. La delimitación de las características de la población no sólo depende de los objetivos de la investigación, sino de otras razones prácticas. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 174).

La población fueron 30 funcionarios de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital, de Huarmaca Huancabamba Piura, año 2017.

3.5.2 Muestra.

Para el proceso cuantitativo la muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectaron datos, y que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión, además de que debe ser representativo de la población. El interés es que la muestra sea estadísticamente representativa. (Hernández, Fernández y Baptista 2014, p 173).

La muestra representativa para el presente trabajo de investigación es la misma que hemos considerado a los 30 funcionarios que laboran en la gerencia de rentas de la municipalidad distrital de Huarmaca.

3.5.3 Muestreo.

No probabilístico.- Es un procedimiento de selección orientado por las características de trabajo de investigación, los resultados estadístico se generaliza en su totalidad y son analizados de manera con la ayuda de los aplicativos informáticos de medición de instrumentos de evaluación de resultados. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, pp. 189,190).

El muestreo se determinó de manera censal a los 30 funcionarios de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca Huancabamba Piura, año 2017.

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1 Técnicas de recolección de datos.

Como técnica de recolección se aplicó la encuesta; este instrumento nos permitió recabar los datos esperados para el buen manejo de la Tributación Municipal en la municipalidad Distrital de Huarmaca.

3.6.2 Instrumentos de recolección de datos.

Los Cuestionarios se basan en preguntas que pueden ser cerradas o abiertas. Para este estudio se determinó 36 ítems dirigido a los funcionarios de prestan servicios laborales en la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de Huarmaca. Este tipo de instrumento es más utilizado para recolectar los datos a través de del cuestionario, consiste en un conjunto de preguntas respecto de una variable, con 4 dimensiones, 12 indicadores y 36 ítems. (Hernández, Fernández y Baptista 2014, 197).

3.7 Validación y confiabilidad del instrumento

3.7.1 Validación.

La validación del instrumento se realizó con juicio de experto de la Universidad Privada Telesup, Dr. Barrantes Ríos Edmundo José, con DNI N° 25651955, Docente Metodológico y Temático y el Dr. Flores Bravo Jorge Luis, con DNI N° 06053898, docente temático; quienes revisaron el contenido del instrumento en los aspectos de pertinencia, relevancia y claridad de los ítems del instrumento que fue aplicado a los empleados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

3.7.2 Confiabilidad del instrumento.

Se realizó el análisis de confiabilidad del instrumento con SPSS Statistic versión 23, dicho instrumento contiene 36 ítems y como resultado hemos obtenido 0,84 de alfa de Cronbach y por lo tanto confiabilidad del instrumento es alta y finalmente hemos realizado la prueba de piloto en

la Municipalidad Distrital de Bambamarca, en donde se ha constatado que la Tributación Municipal si se cumple.

Tabla 2. Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,84	36

3.8 Métodos de análisis de datos

Los diseños investigación - acción también representan una forma de intervención y algunos autores los consideran diseños mixtos, pues normalmente recolectan datos cuantitativos y cualitativos, y se mueven de manera simultánea entre el esquema inductivo y el deductivo. (Hernández, Fernández y Baptista 2014, 500).

Para realizar el método de análisis de datos, hemos ejecutado la encuesta a los trabajadores de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de Huarmaca, esta encuesta se realizó en forma anónima para que los trabajadores respondan sin ningún inconveniente a las preguntas formuladas en dicho material, los resultados se tabularon en un cuadro de Microsoft Excel , seguidamente los datos tabulados fueron analizadas por frecuencia y porcentaje con la ayuda de SPSS Statistic versión 23, luego hemos agrupado los 4 dimensiones correspondientes y finalmente agrupado por variable del presente informe de tesis.

3.8.1 Método inductivo.

En este aspecto hemos estudiado los antecedentes de nuestra investigación hemos analizado y comprado con nuestro informe de tesis, de igual forma visto las comparaciones distritales, provinciales, regionales y finalmente a nivel nacional

3.8.2 Método deductivo.

Con respecto al método deductivo hemos investigado la Tributación Municipal en el ámbito Internacional, Nacional Regional Provincial y finalmente en nuestro distrito, esta acción nos ha facilitado determinar claramente el estudio de la Tributación Municipal específicamente en la Municipalidad distrital de Huarmaca.

3.9 Desarrollo de la propuesta de valor

Considerándose como un valor agregado a nuestro informe de tesis, se ha entregado trípticos con referencias de "Tributación Municipal en la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca", detallando así las 4 dimensiones, cada una de ellas con sus indicadores, con los datos descritos de manera conceptual, utilizando los términos como incentivo, facilidades, importancia de realizar sus pagos prediales.

3.10 Aspectos Deontológicos

La teoría deontológica se puede considerar como una teoría ética que se ocupa de los deberes, traduciéndolos en preceptos, normas morales y reglas de conducta, dejando fuera de su ámbito específico de interés otros aspectos de la moral. (Gandía, 2009, p 7)

Para dar confiabilidad a nuestro informe de tesis, hemos aplicado 30 encuestas al mismo número de funcionarios que prestan servicios laborales en la Municipalidad Distrital de Huarmaca, estas encuestas se ha elaborado de manera anónimo, se ha respetado las respuestas de los encuestados, evitando así la alteración que puede generarse con los datos. En este caso como aplicadores de la encuesta se ha demostrado demostrar código de ética, manteniendo los resultados de manera confidencial demostrando la calidad y profesionalismo de cada uno de nosotros.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1 Resultados

A continuación, se presenta los resultados en orden numérico de los Ítems con sus respectivas tablas y figuras. Esta actividad se ha realizado después de haber tabulado a través de Microsoft Excel, el análisis de los resultados de la encuesta realizada hemos trabajado con el aplicativo SPSS Statistics versión 23, con el análisis descriptivo, frecuencias y porcentaje ejecutándose por ítems; luego se ha hecho el análisis por dimensiones y finalmente la medición de la variable del presente informe de tesis, se presenta 36 tablas y 36 gráficos de los 36 ítems, 4 tablas y 4 gráficos de las dimensiones y una tabla y un gráfico de la variable, en total 41 tablas y gráficos que corresponde todo el análisis estadísticos de la presente informe de tesis.

Se determina que la Tributación Municipal no se cumple en la Municipalidad Distrital de Huarmaca en el período 2017; según la tabla y grafico 37, el 18% cumple con las normas técnicas de la Tributación Municipal, impuesto Municipales, Tasas Municipales, Contribución Municipal y Deudas Tributarias, estas dimensiones es considerado como instrumento económico del gobierno local, pero sin embargo el 82% de los encuestados dicen que no cumplen porque los contribuyentes no tienen el interés de cumplir con las normas del estado, sin darse cuenta que la recaudación tributaria es muy importante para el desarrollo sostenibles del distrito de Huarmaca y de esta manera afectando los ingresos propios de la entidad en el año 2017.

Se determina que los Impuestos Municipales no se cumple en la Municipalidad Distrital de Huarmaca en el período 2017; según la tabla y grafico 38 que el 19% cumple con las normas técnicas de la Impuesto Municipales, sabiendo que los impuestos municipales son los tributos descritas en la presente norma que favorecen a los gobiernos locales, pero sin embargo el 81% de los encuestados dicen que no cumplen

porque los contribuyentes no tienen el interés de cumplir con recaudar los impuestos, sin darse cuenta que la recaudación de impuestos es muy importante para el desarrollo sostenibles del distrito de Huarmaca y de esta manera afectando los ingresos propios de la entidad en el año 2017.

Se determina que las Tasas Municipales no se cumple en la Municipalidad Distrital de Huarmaca en el período 2017; según la tabla y grafico 39 el 17% cumple con las normas técnicas de la Tasas Municipales, sabiendo que las tasas municipales son los tributos creados por los consejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación positiva para el gobierno local en los servicio público y/o administrativo, pero sin embargo el 83% de los encuestados dicen que no cumplen porque los contribuyentes no tienen el interés de cumplir con sus obligaciones tributarias, sin darse cuenta que la recaudación de tasas es muy importante para el desarrollo sostenibles del distrito de Huarmaca.

Se determina que la Contribución Municipal no se cumple en la Municipalidad Distrital de Huarmaca en el período 2017; según la tabla y grafico 40 el 16% cumple con las normas técnicas de la Contribución Municipal, sabiendo que la contribución en obras públicas a beneficio de los pueblos, registra los hechos económicos de la ejecución de obras públicas de la municipalidad, pero sin embargo el 84% de los encuestados dicen que no cumplen porque los contribuyentes no tienen el interés de cumplir con sus obligaciones tributarias por desconocimiento, sin darse cuenta que la recaudación de las contribuciones por obras públicas son importante para el desarrollo sostenibles del distrito de Huarmaca.

Finalmente se determina la que Deuda Tributaria no se cumple en la Municipalidad Distrital de Huarmaca en el período 2017; según la tabla y grafico 41 que el 16% cumple con las normas técnicas de la Deuda Tributaria, sabiendo que en la deuda tributaria hay dos agentes que se relacionan. De un lado, está el estado como acreedor, mientras que el

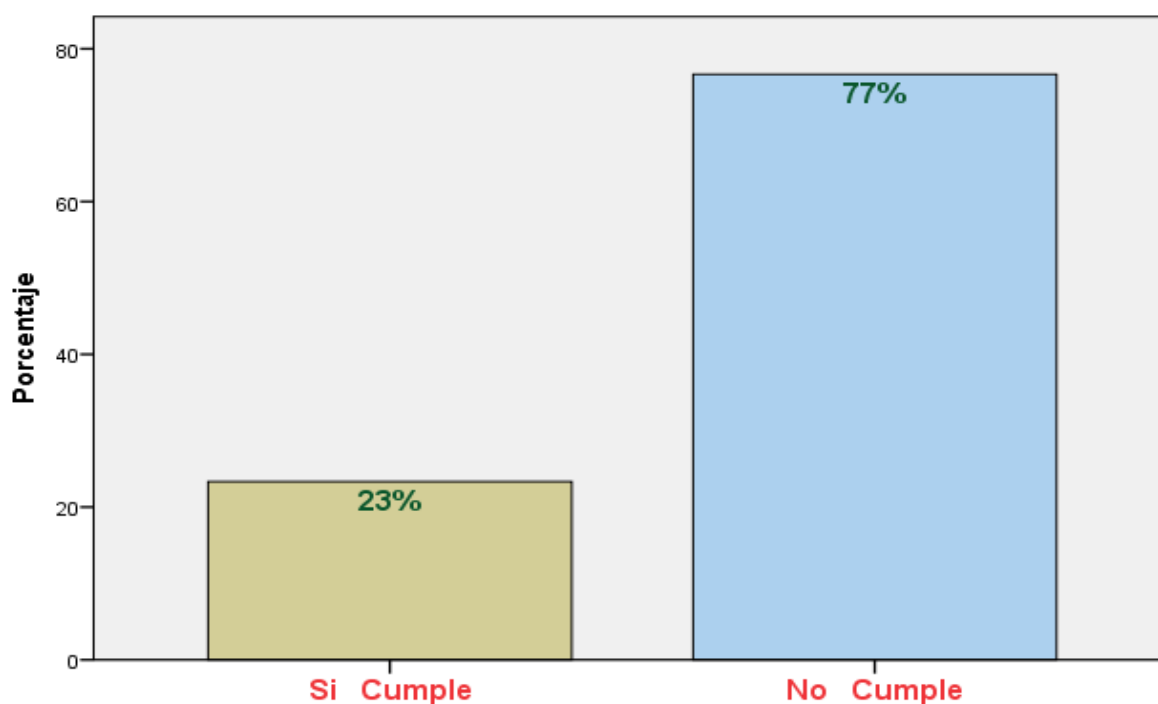
otro, se encuentra el contribuyente como deuda existen dos tipos de obligaciones tributarias, en primer lugar, tenemos las formales que consiste en todas aquellas obligaciones cuya observancia van facilitar el control de la administración tributaria, así como el adecuado cumplimiento del pago del tributo por parte del contribuyente y en segundo lugar existe la obligación sustancial de realizar el pago del tributo. La municipalidad de Huarmaca sufre un desfase de 84% de los encuestados dicen que no cumplen con Deudas Tributarias porque los contribuyentes no tienen el interés de cumplir con sus obligaciones municipales por desconocimiento.

Tabla 3. Cumple con la periodicidad anual del impuesto predial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si Cumple	7	23%	23%	23%
No Cumple	23	77%	77%	100%
Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 1. Cumple con la periodicidad anual del impuesto predial



Fuente: Hecho por los autores

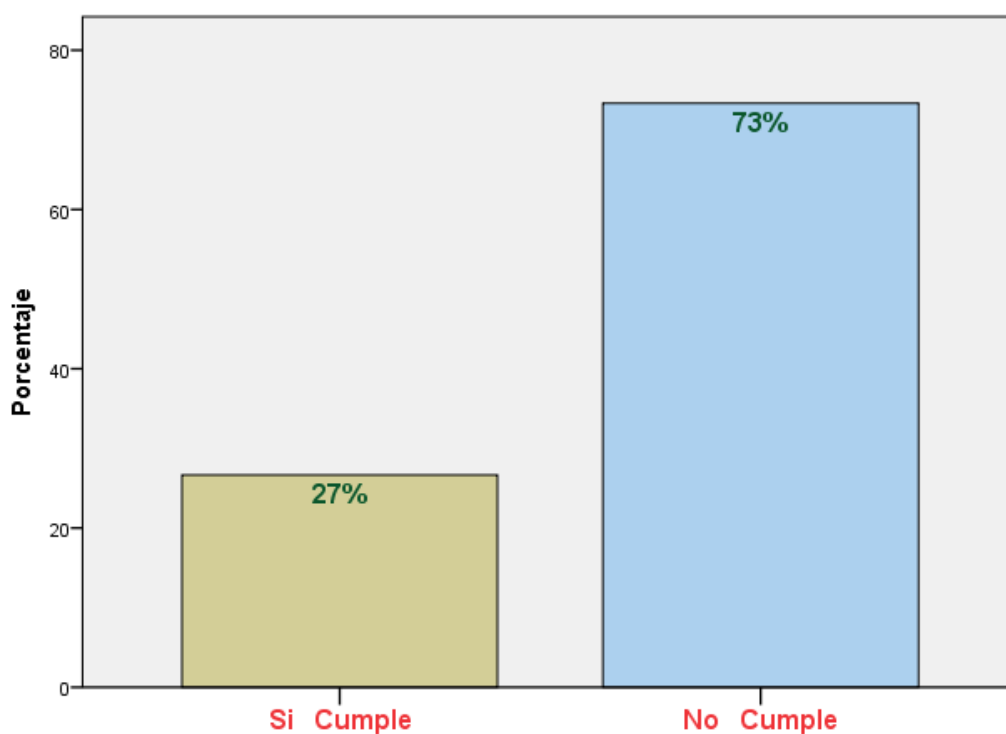
En la Tabla 3 y Figura 1 Se determina, de los 30 encuestados no se cumple con la periodicidad del impuesto predial el 77% que equivale a 23 respuestas, mientras que, si cumple con este indicador el 23%, que equivale a 7 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, afecta al presupuesto municipal y el desarrollo sostenible del distrito de Huarmaca.

Tabla 4. El impuesto predial grava el valor de los predios urbanos o rústicos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	8	27%	27%	27%
	No Cumple	22	73%	73%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 2 El impuesto predial grava el valor de los predios urbanos o rústicos.



Fuente: Hecho por los autores

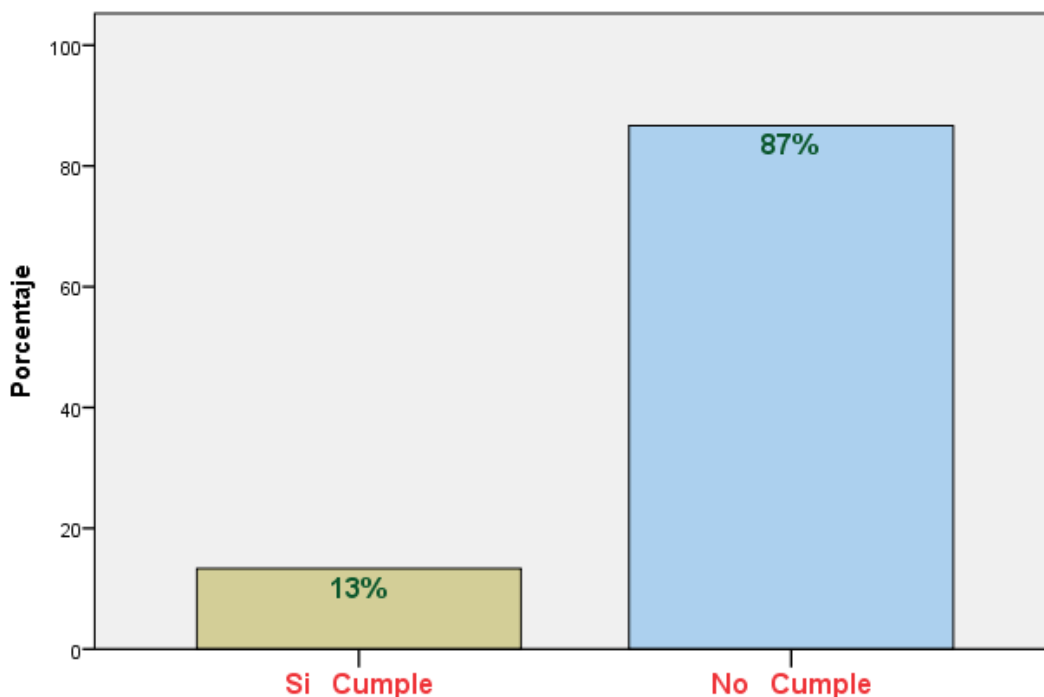
En **Tabla 4 y Figura 2** se determina, de los 30 encuestados no se cumple con el impuesto predial que grava el valor de los predios urbanos o rústicos el 73% que equivale a 22 respuestas, mientras que, si cumple con este indicador el 23%, que equivale a 8 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, afecta al presupuesto municipal y el desarrollo sostenible del distrito de Huarmaca.

Tabla 5. El impuesto predial favorece el desarrollo integral del distrito de Huarmaca.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	4	13%	13%	13%
	No Cumple	26	87%	87%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 3. El impuesto predial favorece el desarrollo integral del distrito de Huarmaca.



Fuente: Hecho por los autores

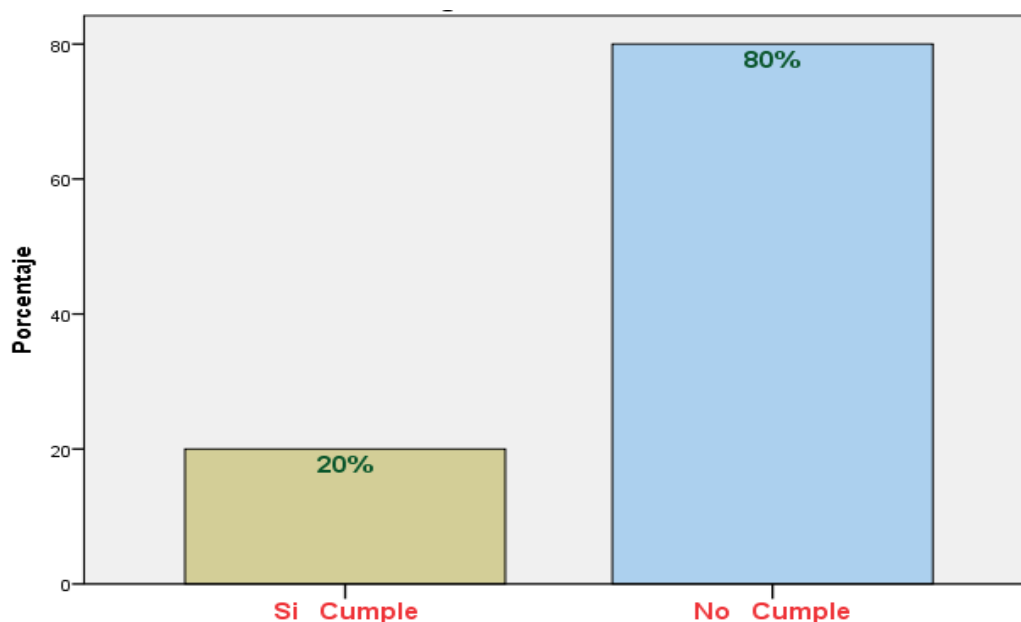
En la Tabla 5 y Figura 3 Se determina, de los 30 encuestados no se cumple con el impuesto predial que favorece el desarrollo integral el 87% que equivale a 26 respuestas, mientras que, si cumple con este indicador el 13%, que equivale a 4 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, no favorece con presupuesto municipal de Huarmaca.

Tabla 6. La oficina de rentas grava de inmediato el derecho de alcabala.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	6	20%	20%	20%
	No Cumple	24	80%	80%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 4. La oficina de rentas grava de inmediato el derecho de alcabala.



Fuente: Hecho por los autores

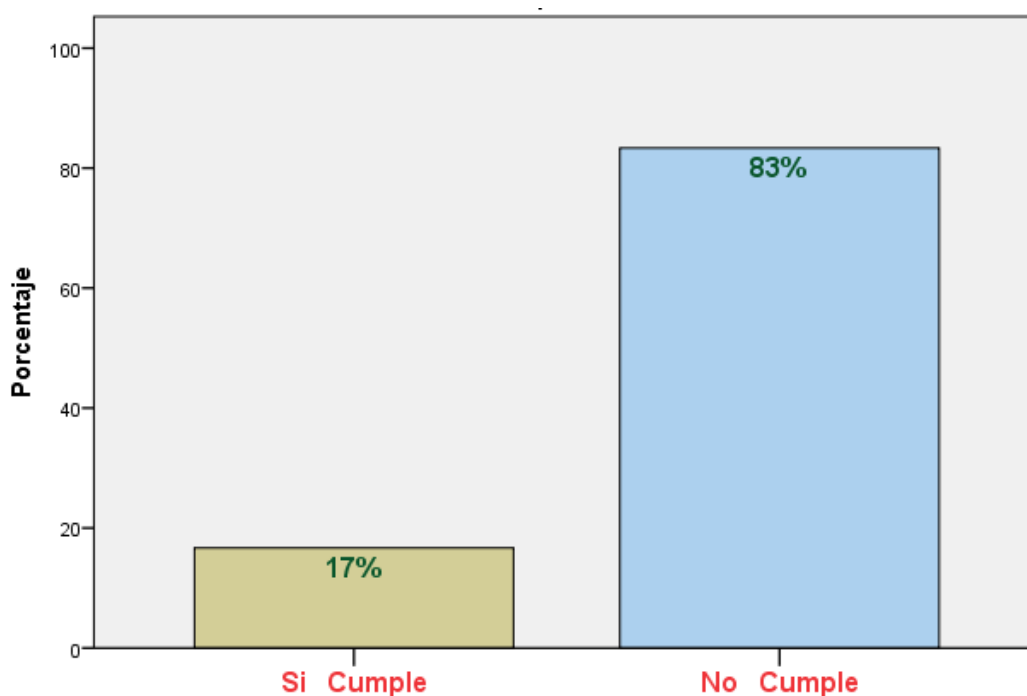
En la Tabla 6 y Figura 4 Se determina, de los 30 encuestados no se cumple con gravar de inmediato el derecho de Alcabala, el 87% que equivale a 24 respuestas, mientras que, si cumple con este indicador el 20%, que equivale a 6 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, no registros de Alcabala en su debido momento en la municipalidad distrital de Huarmaca.

Tabla 7. El impuesto alcabala se cumple según el manual de tributación municipal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	5	17%	17%	17%
	No Cumple	25	83%	83%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 5. El impuesto alcabala se cumple según el manual de tributación municipal.



Fuente: Hecho por los autores

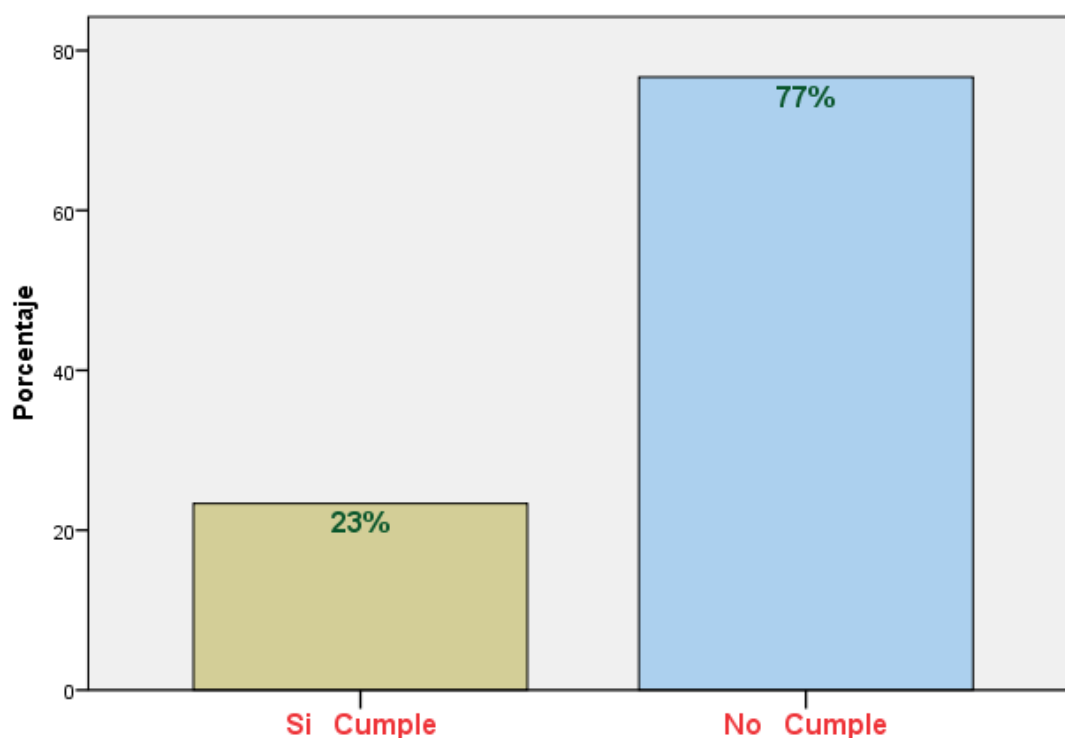
En la Tabla 7 y Figura 5 Se determina, de los 30 encuestados no se cumple el uso correcto de Manual de Tributación el 83% que equivale a 25 respuestas, mientras que, si cumple con este indicador el 17%, que equivale a 5 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, no hay compromiso con el uso de manual de tributación en la municipalidad distrital de Huarmaca.

Tabla 8. El impuesto alcabala contribuye el desarrollo integral de la municipalidad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	7	23%	23%	23%
	No Cumple	23	77%	77%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 6. El impuesto alcabala contribuye el desarrollo integral de la municipalidad.



Fuente: Hecho por los autores

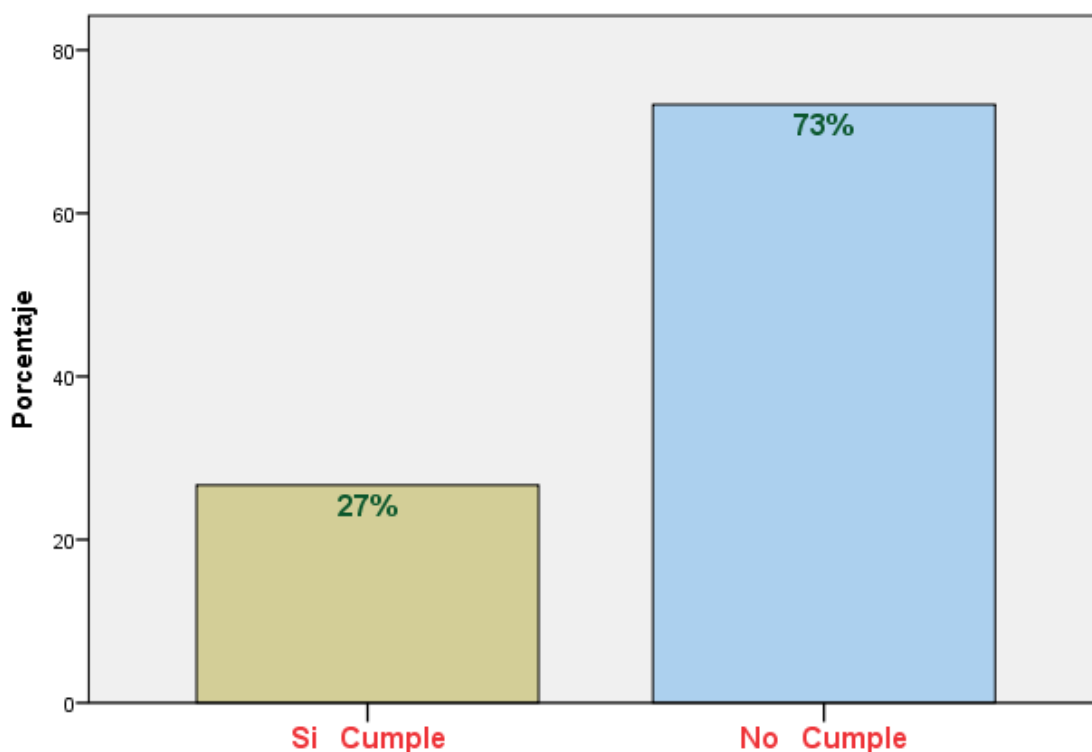
En la Tabla 8 y Figura 6 Se determina, de los 30 encuestados no se cumple en contribuye para el desarrollo integral el 77% que equivale a 23 respuestas, mientras que, si cumple con este indicador el 23%, que equivale a 7 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, no favorece con presupuesto a la municipalidad distrital de Huarmaca.

Tabla 9. El patrimonio vehicular se aplica generalmente a todo tipo de vehículos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	8	27%	27%	27%
	No Cumple	22	73%	73%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 7. El patrimonio vehicular se aplica generalmente a todo tipo de vehículos.



Fuente: Hecho por los autores

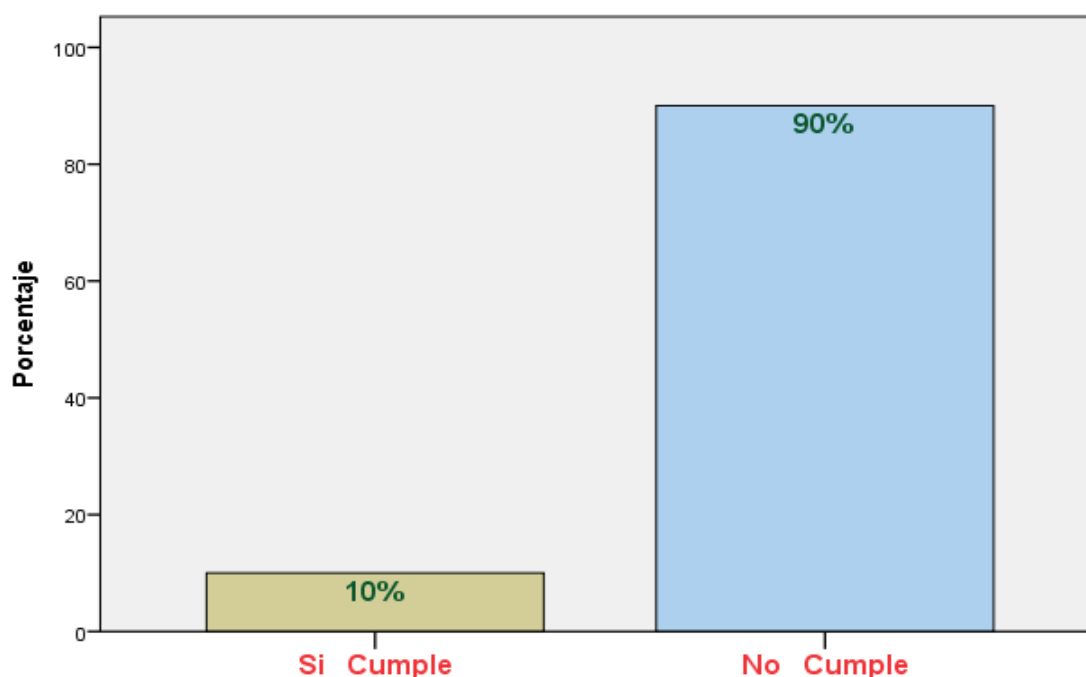
En la Tabla 9 y Figura 7 Se determina, de los 30 encuestados no cumple con el patrimonio vehicular el 73% que equivale a 22 respuestas, mientras que, si cumple con este indicador el 27%, que equivale a 8 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, no hay compromiso a favor el presupuesto a la municipalidad distrital de Huarmaca.

Tabla 10. El impuesto de patrimonio vehicular es administrada por la municipalidad distrital.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	3	10%	10%	10%
	No Cumple	27	90%	90%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 8. El impuesto de patrimonio vehicular es administrada por la municipalidad distrital.



Fuente: Hecho por los autores

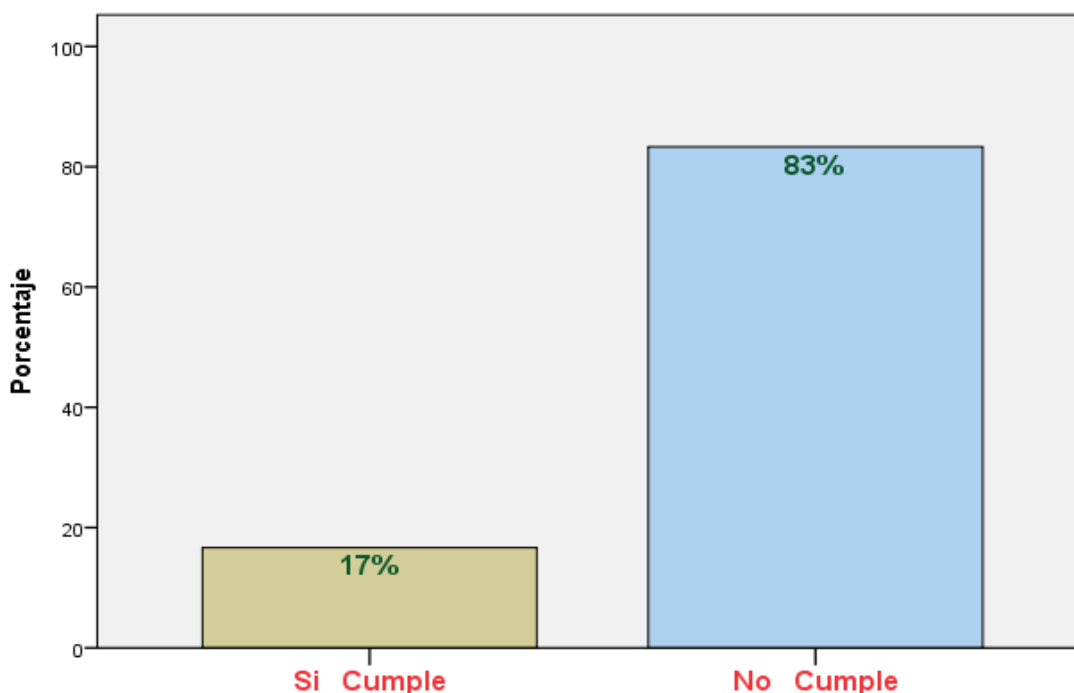
En la Tabla 10 y Figura 8 Se determina, de los 30 encuestados indican que no se cumple con el impuesto de patrimonio vehicular el 90% que equivale a 27 respuestas, mientras que, si cumple con este indicador el 10%, que equivale a 3 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, no ayuda con presupuesto a la municipalidad distrital de Huarmaca.

Tabla 11. Las personas naturales están inafectos al impuesto de patrimonio vehicular.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	5	17%	17%	17%
	No Cumple	25	83%	83%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 9. Las personas naturales están inafectos al impuesto de patrimonio vehicular.



Fuente: Hecho por los autores

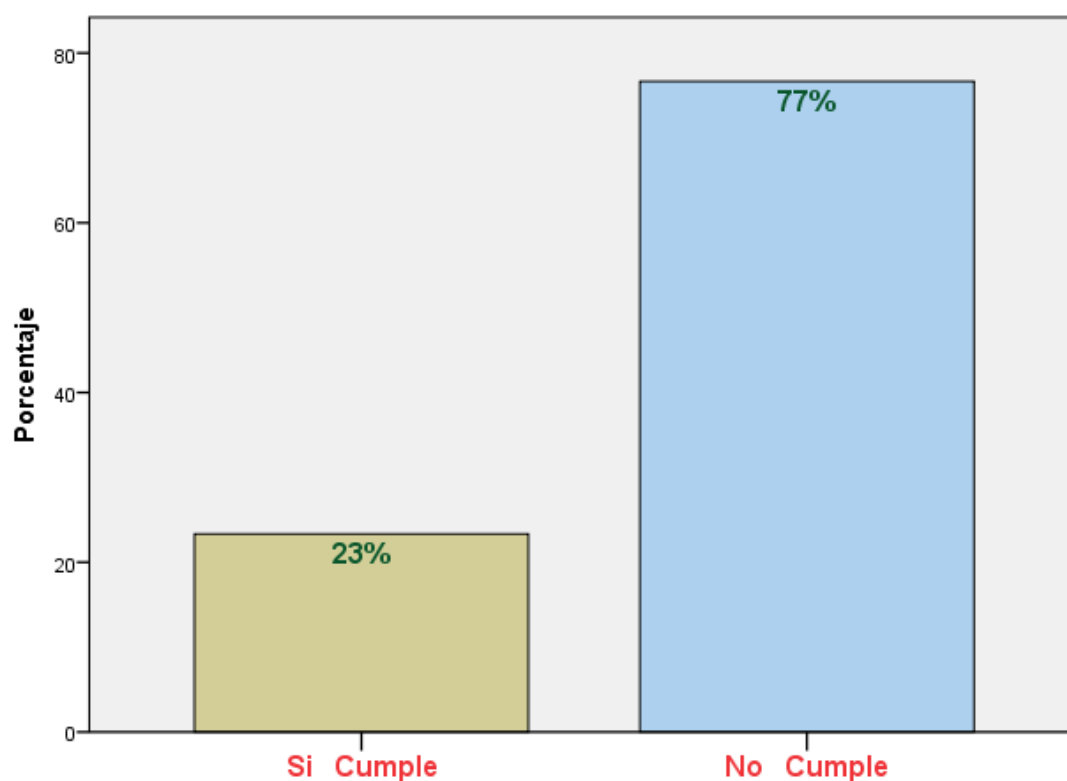
En la **Tabla 11** y **Figura 9** Se determina, de los 30 encuestados indican que no se cumple si están inafectos de impuesto patrimonio vehicular el 83% que equivale a 25 respuestas, mientras que si cumple sabe que, si están inafectos con este indicador el 17%, que equivale a 5 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, no ayuda con presupuesto a la municipalidad distrital de Huarmaca.

Tabla 12. Los impuestos a los juegos son administrados por esta gerencia.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	7	23%	23%	23%
	No Cumple	23	77%	77%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 10. Los impuestos a los juegos son administrados por esta gerencia.



Fuente: Hecho por los autores

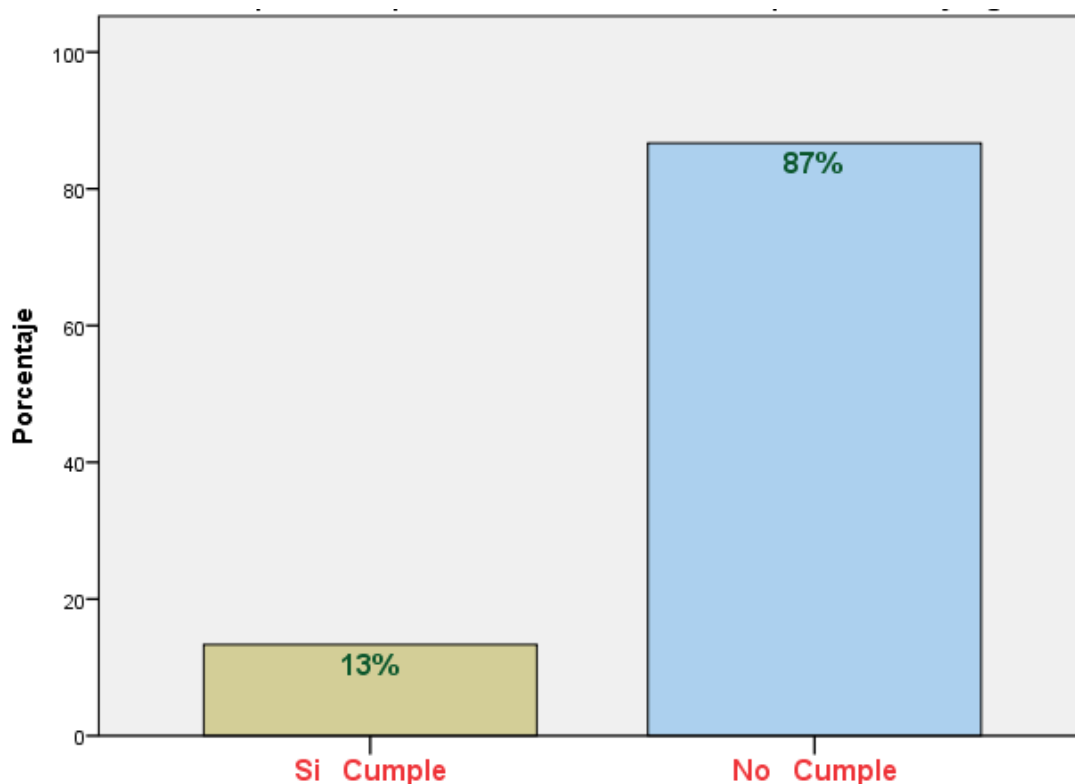
En la Tabla 12 y Figura 10 Se determina, de los 30 encuestados indican que no se cumple con el impuesto a los juegos el 77% que equivale a 23 respuestas, mientras que, si cumple con este indicador el 23%, que equivale a 7 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, tampoco no ayuda con presupuesto a la municipalidad distrital de Huarmaca.

Tabla 13. Cumple con la periodicidad mensual del impuesto a los juegos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	4	13%	13%	13%
	No Cumple	26	87%	87%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 11. Cumple con la periodicidad mensual del impuesto a los juegos.



Fuente: Hecho por los autores

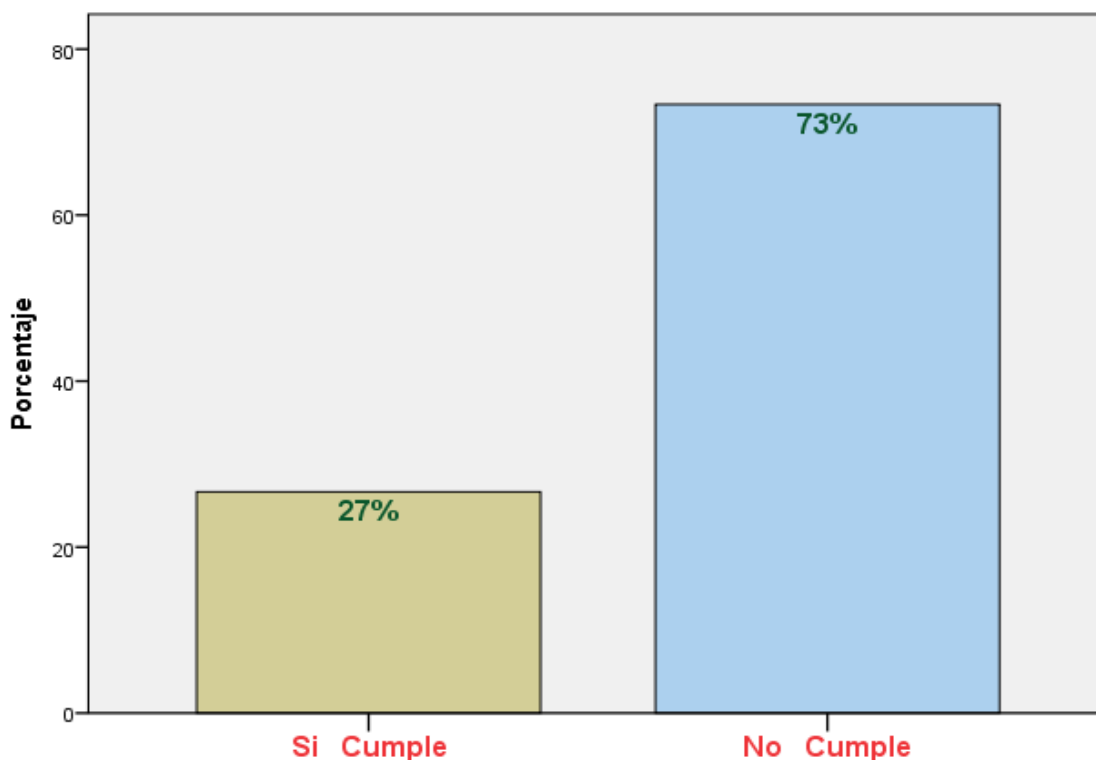
En la Tabla 13 y Figura 11 Se determina, de los 30 encuestados indican que no se cumple con periodicidad mensual del impuesto a los juegos el 87% que equivale a 26 respuestas, mientras que, si cumple con este indicador el 13%, que equivale a 4 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, no ayuda con presupuesto a la municipalidad distrital de Huarmaca.

Tabla 14. Los juegos de bingos son administrados con el 10% del uit actual.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	8	27%	27%	27%
	No Cumple	22	73%	73%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 12. Los juegos de bingos son administrados con el 10% del uit actual.



Fuente: Hecho por los autores

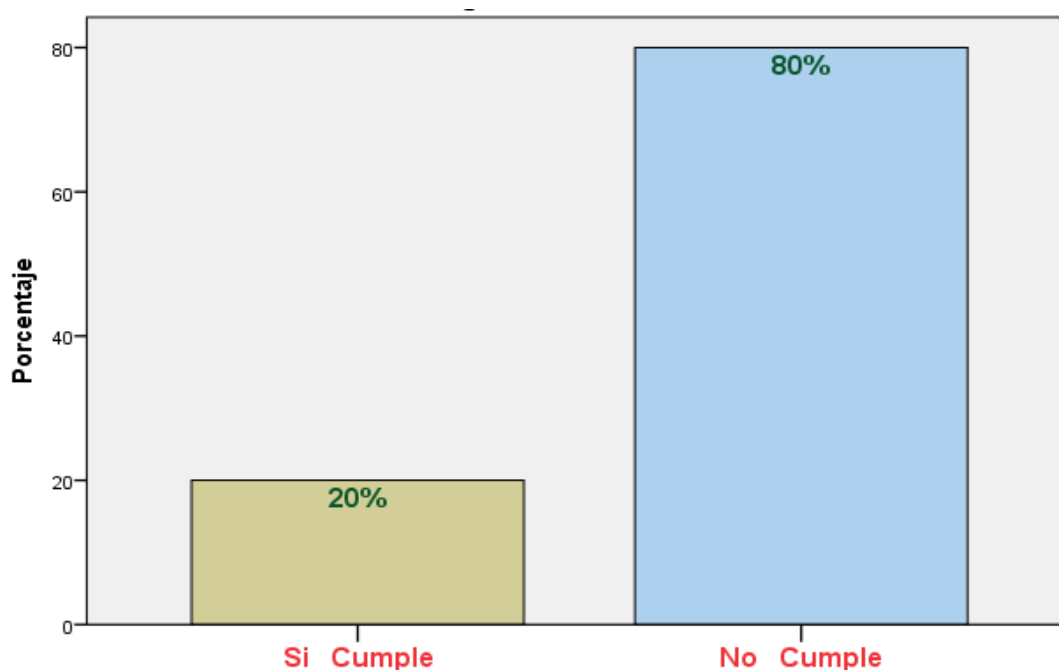
En la Tabla 14 y Figura 12 Se determina, de los 30 encuestados indican que no se cumple con la administración de impuesto a los juegos el 73% que equivale a 22 respuestas, mientras que, si cumple con este indicador el 27%, que equivale a 8 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, apoyo al presupuesto a la municipalidad es mínima.

Tabla 15. El impuesto a las apuestas grava los ingresos de las entidades organizadoras.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	6	20%	20%	20%
	No Cumple	24	80%	80%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 13. ¿El impuesto a las apuestas grava los ingresos de las entidades organizadoras?.



Fuente: Hecho por los autores

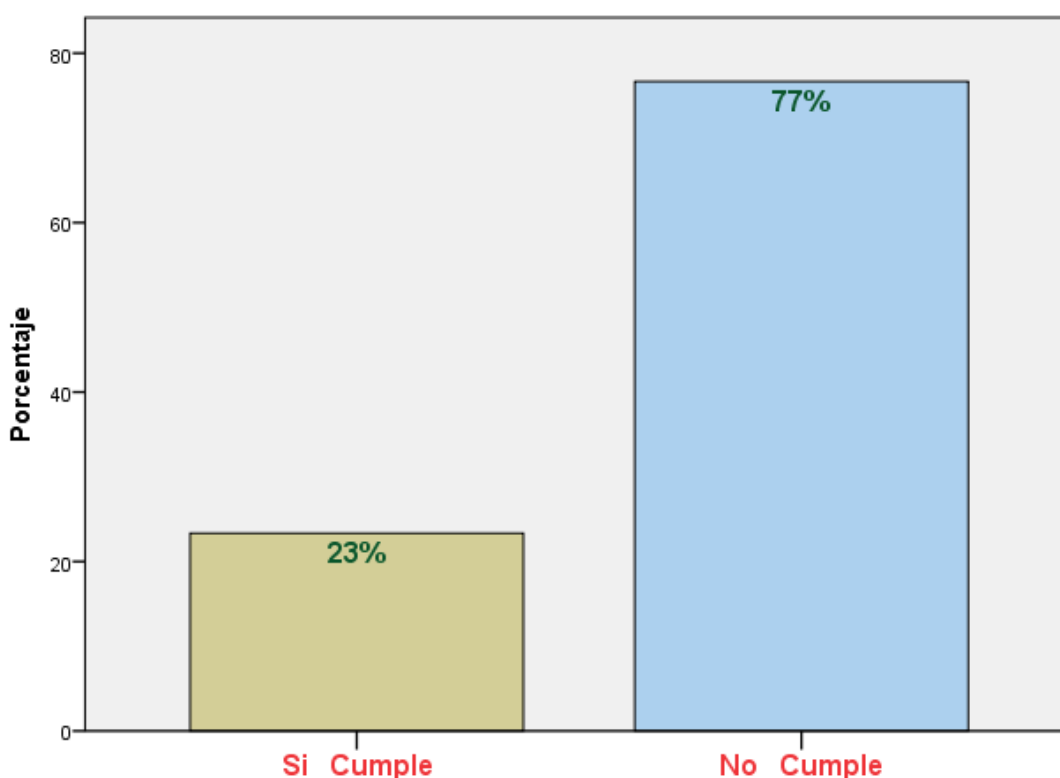
En la Tabla 15 y Figura 13 Se determina, de los 30 encuestados indican que no se cumple con gravar el impuesto a las apuestas el 80% que equivale a 24 respuestas, mientras que, si cumple con este indicador el 20%, que equivale a 6 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, no ayuda con presupuesto a la municipalidad distrital de Huarmaca.

Tabla 16. El impuesto a las apuestas grava los eventos hípicos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	7	23%	23%	23%
	No Cumple	23	77%	77%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 14. El impuesto a las apuestas grava los eventos hípicos.



Fuente: Hecho por los autores

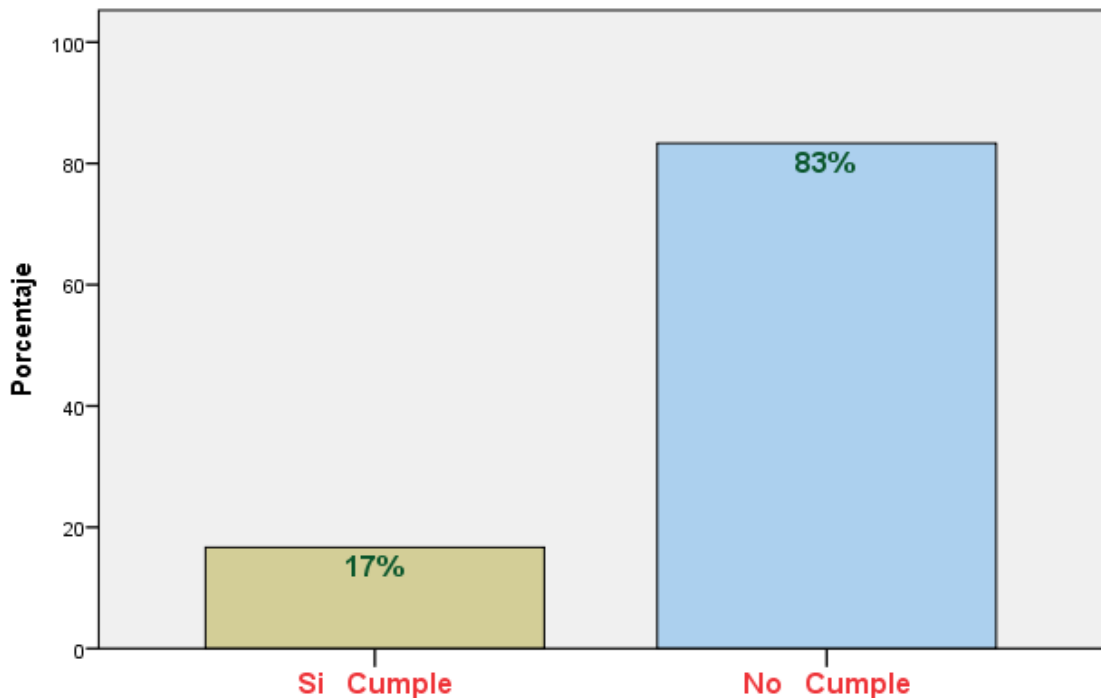
En la **Tabla 16** y **Figura 14** Se determina, de los 30 encuestados indican que no se cumple con gravar los eventos hípicos el 77% que equivale a 23 respuestas, mientras que, si cumple con este indicador el 23%, que equivale a 7 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, no ayuda con presupuesto a la municipalidad distrital de Huarmaca.

Tabla 17. El 40% del impuesto a las apuestas es administrado por la municipalidad distrital.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	5	17%	17%	17%
	No Cumple	25	83%	83%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 15. El 40% del impuesto a las apuestas es administrado por la municipalidad distrital.



Fuente: Hecho por los autores

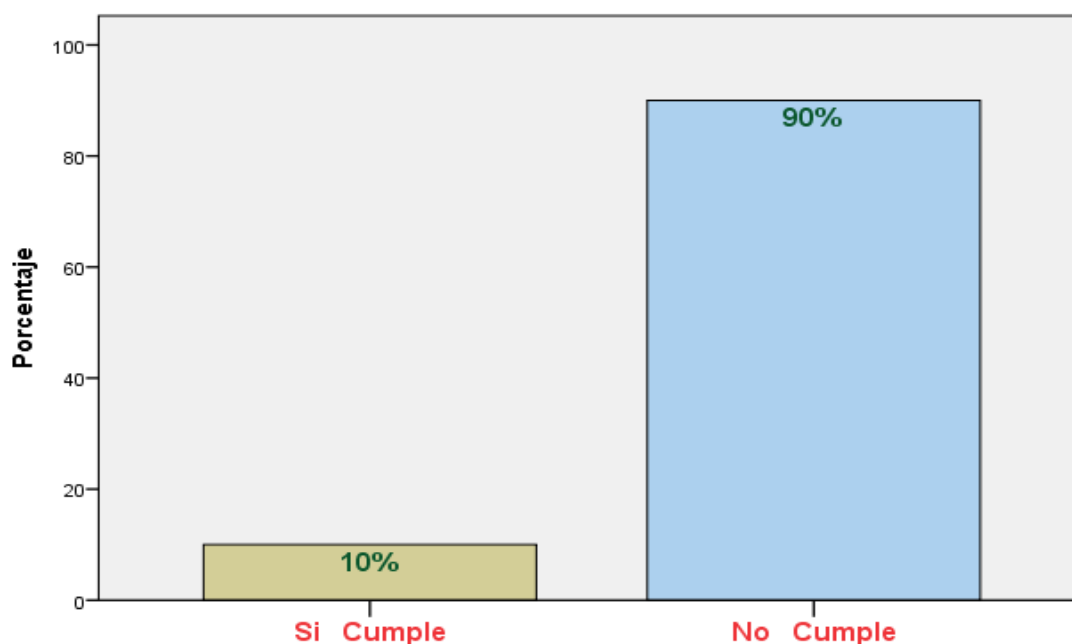
En la **Tabla 17** y **Figura 15** Se determina, de los 30 encuestados indican que no es administrada impuesto el 40% del impuesto a las apuestas por la municipalidad de Huarmaca el 83% que equivale a 25 respuestas, mientras que, si cumple con este indicador el 17%, que equivale a 5 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, es mínimo la recaudación para la municipalidad distrital de Huarmaca.

Tabla 18. Cumple con el derecho de impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	3	10%	10%	10%
	No Cumple	27	90%	90%	100%
Total		30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 16. Cumple con el derecho de impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.



Fuente: Hecho por los autores

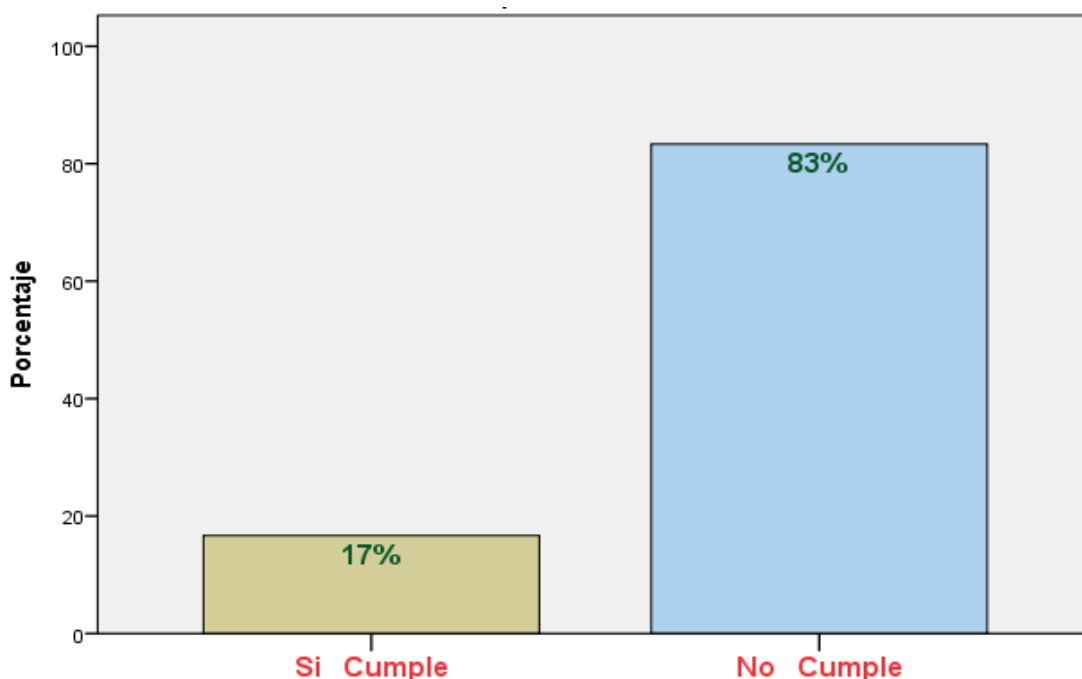
En la **Tabla 18** y **Figura 16** Se determina, de los 30 encuestados indican que no cumple con el derecho al impuesto a los espectáculos públicos no deportivos el 90% que equivale a 27 respuestas, mientras que, si cumple con este indicador el 10%, que equivale a 3 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, los ingresos tributarios con estos impuestos son mínimo en la municipalidad distrital de Huarmaca.

Tabla 19. Las tardes taurinas son impuestos a los espectáculos públicos no deportivos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	5	16,7	16,7	16,7
	No Cumple	25	83,3	83,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 17. Las tardes taurinas son impuestos a los espectáculos públicos no deportivos.



Fuente: Hecho por los autores

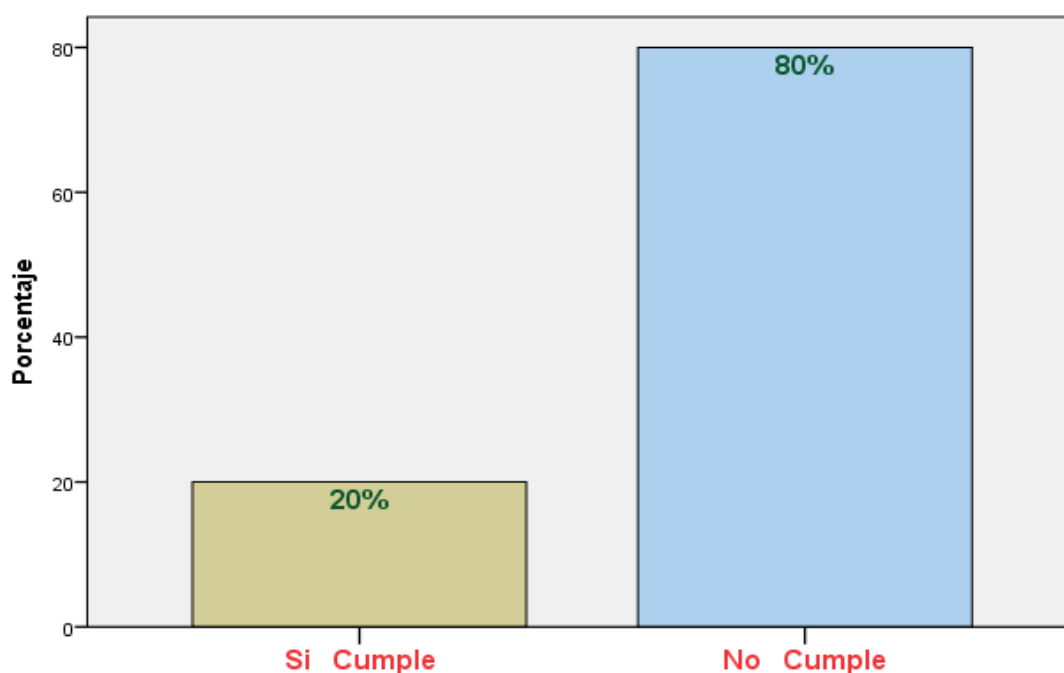
En la Tabla 19 y Figura 17 Se determina, de los 30 encuestados indican que no tiene claro que las tardes taurinas son impuestos a los espectáculos públicos no deportivos el 83% que equivale a 25 respuestas, mientras que, si cumple con este indicador el 17%, que equivale a 5 respuestas que indican conocer, por lo tanto, es mínimo ingresos tributarios para la municipalidad distrital de Huarmaca.

Tabla 20. Tiene capacitaciones en impuestos a los espectáculos públicos no deportivos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	6	20%	20%	20%
	No Cumple	24	80%	80%	100%
Total		30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 18. Tiene capacitaciones en impuestos a los espectáculos públicos no deportivos.



Fuente: Hecho por los autores

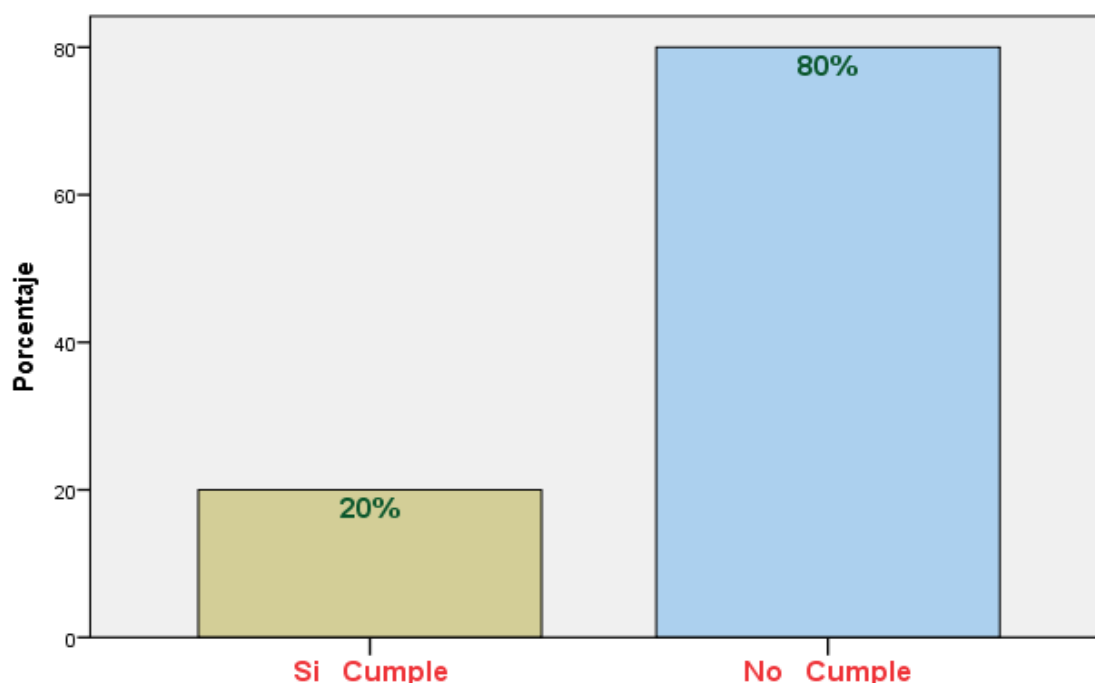
En la Tabla 20 y Figura 18 Se determina, de los 30 encuestados indican que no tiene capacitaciones en impuestos a los espectáculos públicos no deportivos el 80% que equivale a 24 respuestas, mientras que el 20% si cumple con este indicador, que equivale a 6 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, la municipalidad distrital de Huarmaca debe planificar capacitación.

Tabla 21. Los arbitrios municipales es un instrumento financiero a favor del distrito.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	6	20%	20%	20%
	No Cumple	24	80%	80%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 19. Los arbitrios municipales es un instrumento financiero a favor del distrito.



Fuente: Hecho por los autores

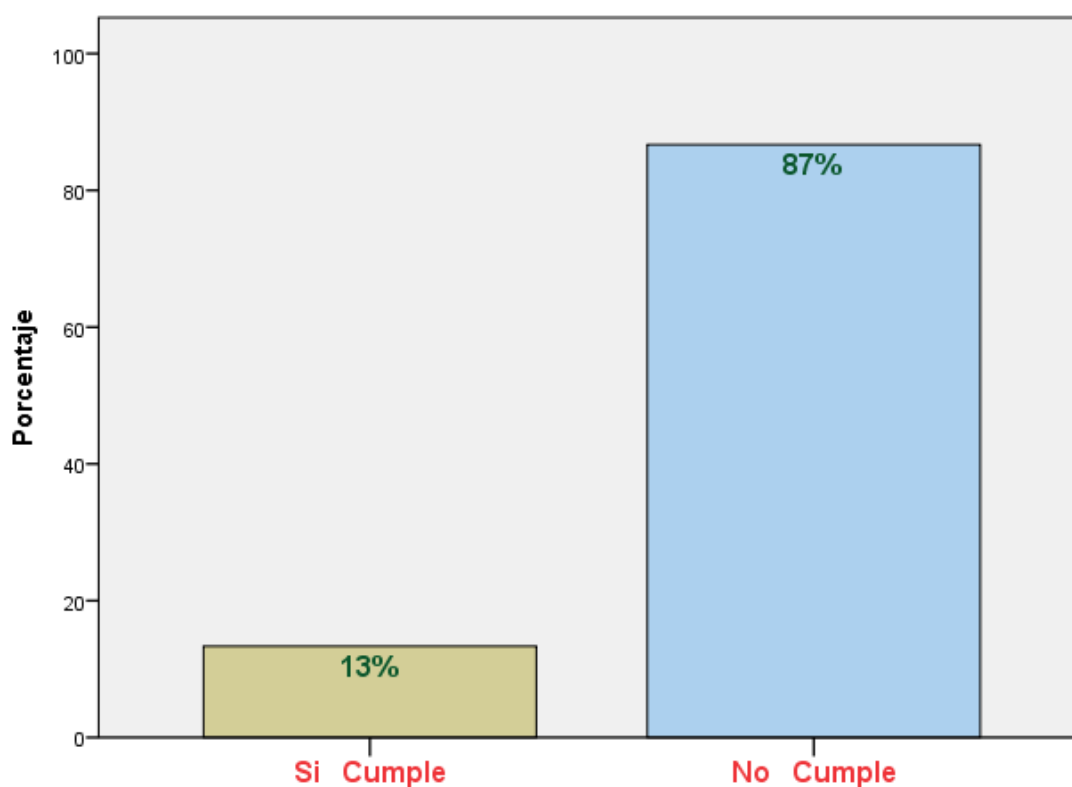
En la **Tabla 21** y **Figura 19** Se determina, de los 30 encuestados indican que los arbitrios municipales no es instrumento financiero a favor del distrito el 80% que equivale a 24 respuestas, mientras que el 20% si cumple con este indicador, que equivale a 6 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, la municipalidad distrital de Huarmaca implementar actualizaciones.

Tabla 22. Pago de arbitrios influye para mejorar los servicios públicos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	4	13%	13%	13%
	No Cumple	26	87%	87%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 20. Pago de arbitrios influye para mejorar los servicios públicos.



Fuente: Hecho por los autores

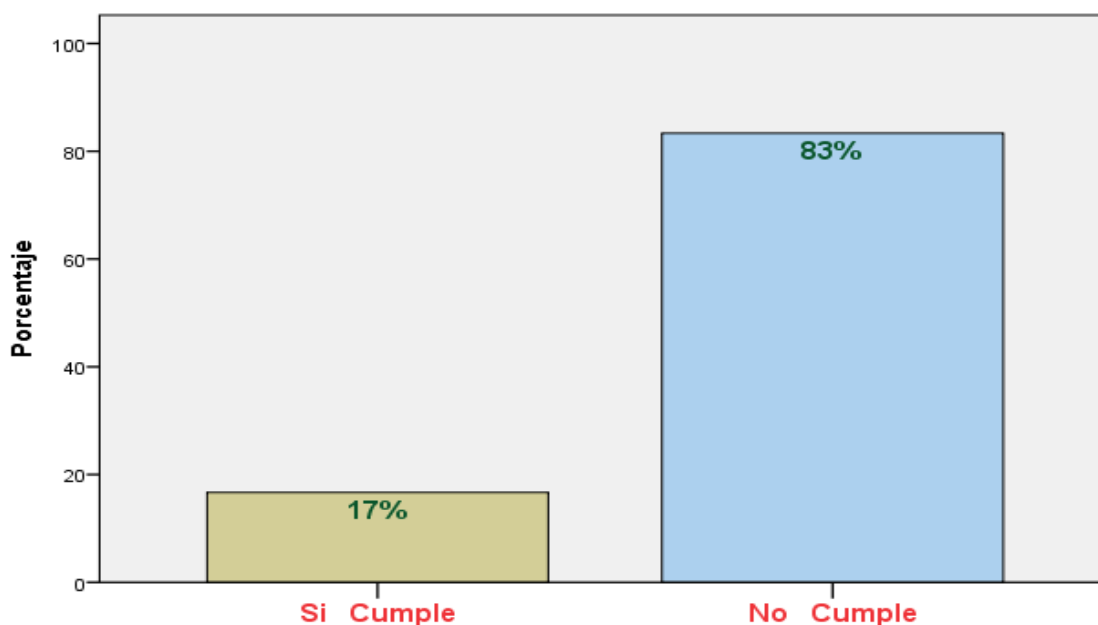
En la Tabla 22 y Figura 20 Se determina, de los 30 encuestados indican que el pago de arbitrios no influye para mejorar los servicios públicos el 87% que equivale a 26 respuestas, mientras que el 13% si cumple con este indicador, que equivale a 4 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, la municipalidad distrital de Huarmaca debe optar a recaudar más impuestos municipales.

Tabla 23. Ha participado en reuniones de concejo con fines de crear arbitrios municipales.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	5	17%	17%	17%
	No Cumple	25	83%	83%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 21. Ha participado en reuniones de concejo con fines de crear arbitrios municipales.



Fuente: Hecho por los autores

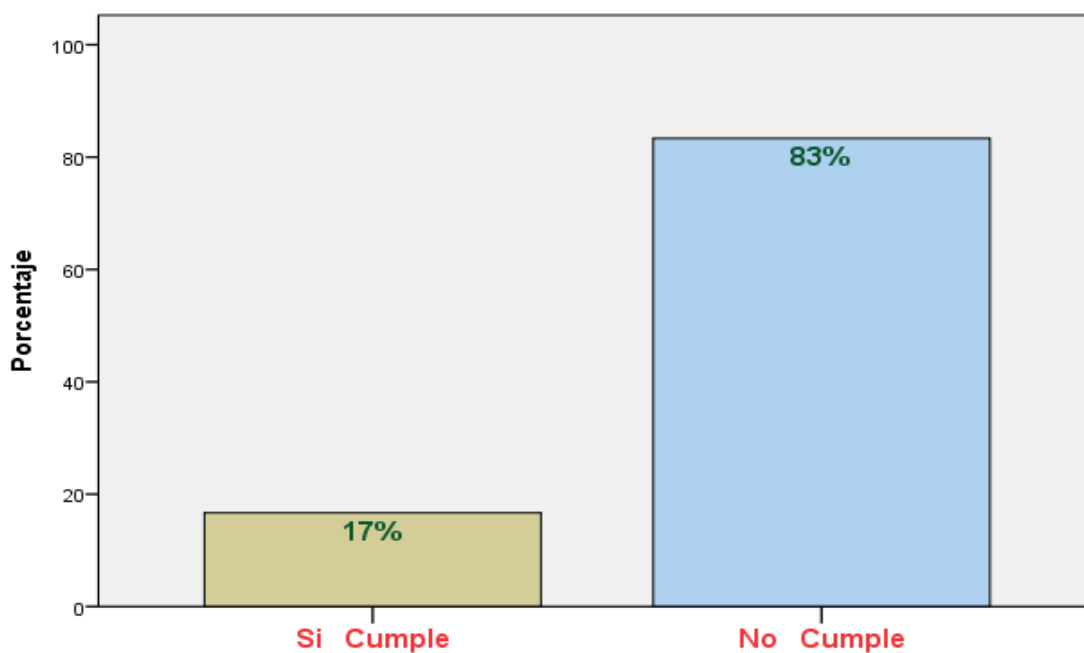
En la **Tabla 23** y **Figura 21** Se determina, de los 30 encuestados indican que no ha participado a reuniones de concejo con fines de crear arbitrios municipales el 83% que equivale a 25 respuestas, mientras que el 17% si cumple con este indicador, que equivale a 5 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, la municipalidad distrital de Huarmaca debe invitar a reuniones concejales a los involucrados de la oficina de rentas de municipalidad de Huarmaca.

Tabla 24. Se realizan los estudios técnicos para establecer el tupa del derecho municipal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	5	17%	17%	17%
	No Cumple	25	83%	83%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 22. Se realizan los estudios técnicos para establecer el tupa del derecho municipal.



Fuente: Hecho por los autores

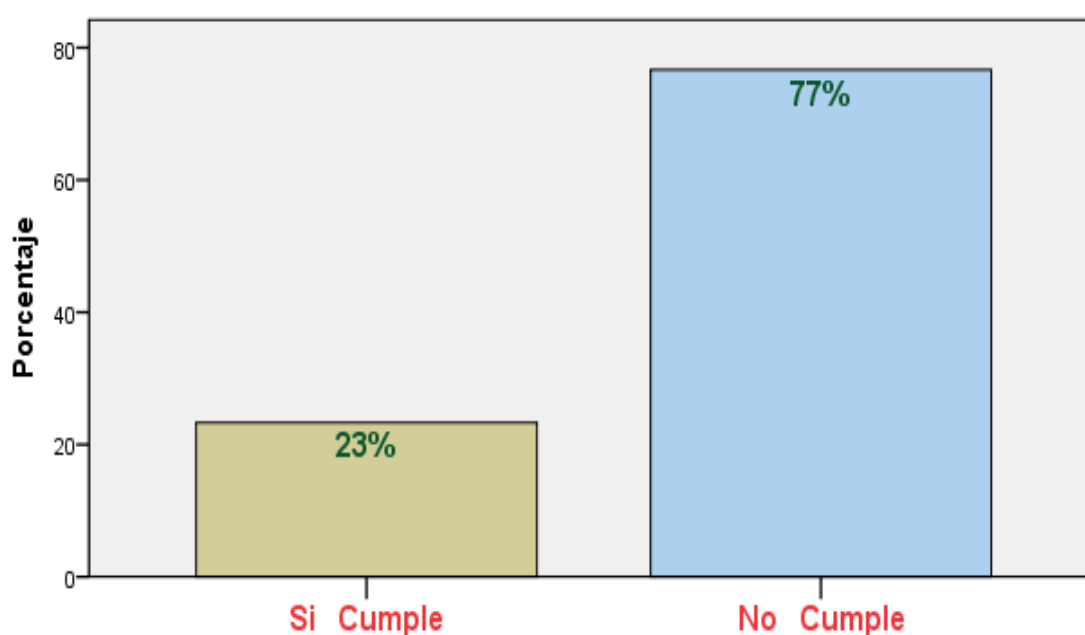
En la **Tabla 24** y **Figura 22** Se determina, de los 30 encuestados indican que no se realizan los estudios técnicos para establecer el TUPA del derecho municipal el 83% que equivale a 25 respuestas, mientras que el 17% si cumple con este indicador, que equivale a 5 respuestas, por lo tanto, la gerencia de rentas de la municipalidad distrital de Huarmaca debe hacer acto participativo para elaborar el TUPA.

Tabla 25. Los derechos son aportaciones municipales con fines de mejorar el servicio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	7	23%	23%	23%
	No Cumple	23	77%	77%	100%
Total		30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 23. Los derechos son aportaciones municipales con fines de mejorar el servicio.



Fuente: Hecho por los autores

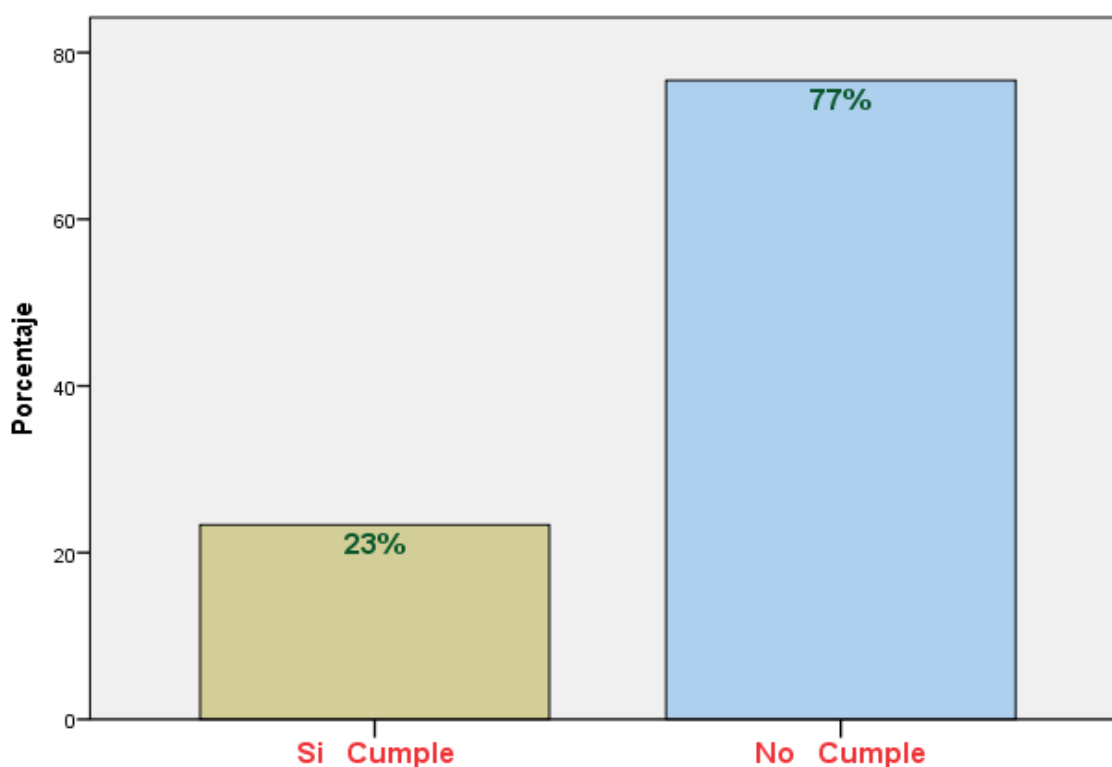
En la Tabla 25 y Figura 23 Se determina, de los 30 encuestados indican que el pago de los derechos no son aportaciones municipales con fines de mejorar el servicio el 77% que equivale a 23 respuestas, mientras que el 23% si cumple con este indicador, que equivale a 7 respuestas, por lo tanto, la municipalidad distrital de Huarmaca debe orientar a los involucrados de la oficina de rentas de municipalidad de Huarmaca. Para que estos tengan visión y objetivos.

Tabla 26. Los hechos vitales se cumple previo pago del derecho municipal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	7	23%	23%	23%
	No Cumple	23	77%	77%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 24. Los hechos vitales se cumple previo pago del derecho municipal.



Fuente: Hecho por los autores

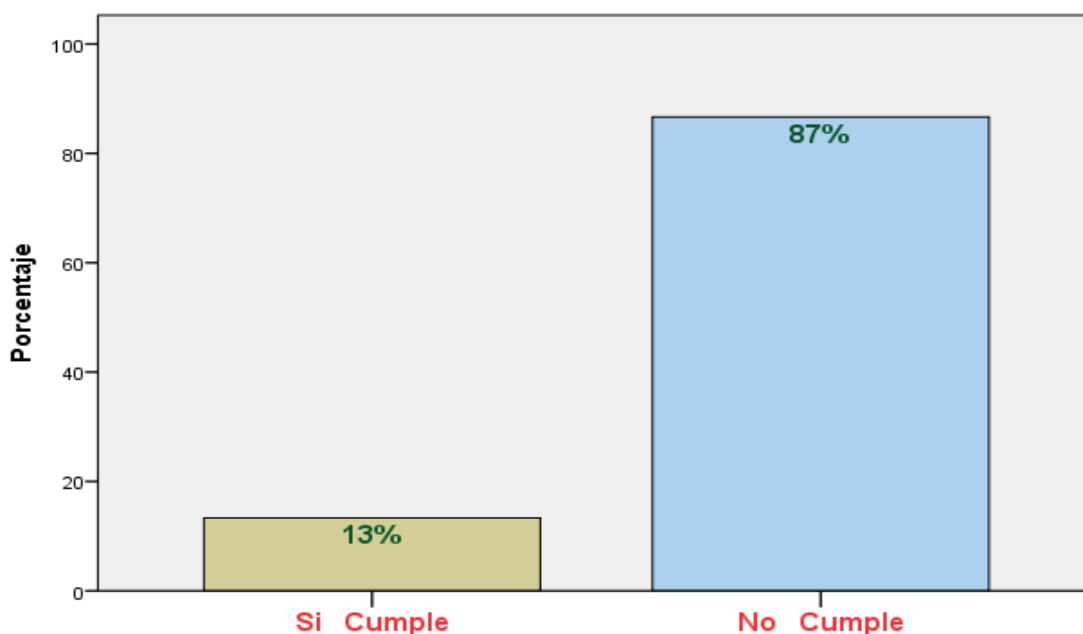
En la **Tabla 26** y **Figura 24** Se determina, de los 30 encuestados indican que los hechos vitales no se cumple previo pago del derecho municipal el 77% que equivale a 23 respuestas, mientras que el 23% si cumple con este indicador, que equivale a 7 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, la municipalidad distrital de Huarmaca debe crear derechos municipales con ordenanza municipal.

Tabla 27. La licencia municipal se da previo inspección de local del contribuyente.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	4	13%	13%	13%
	No Cumple	26	87%	87%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 25. La licencia municipal se da previo inspección de local del contribuyente.



Fuente: Hecho por los autores

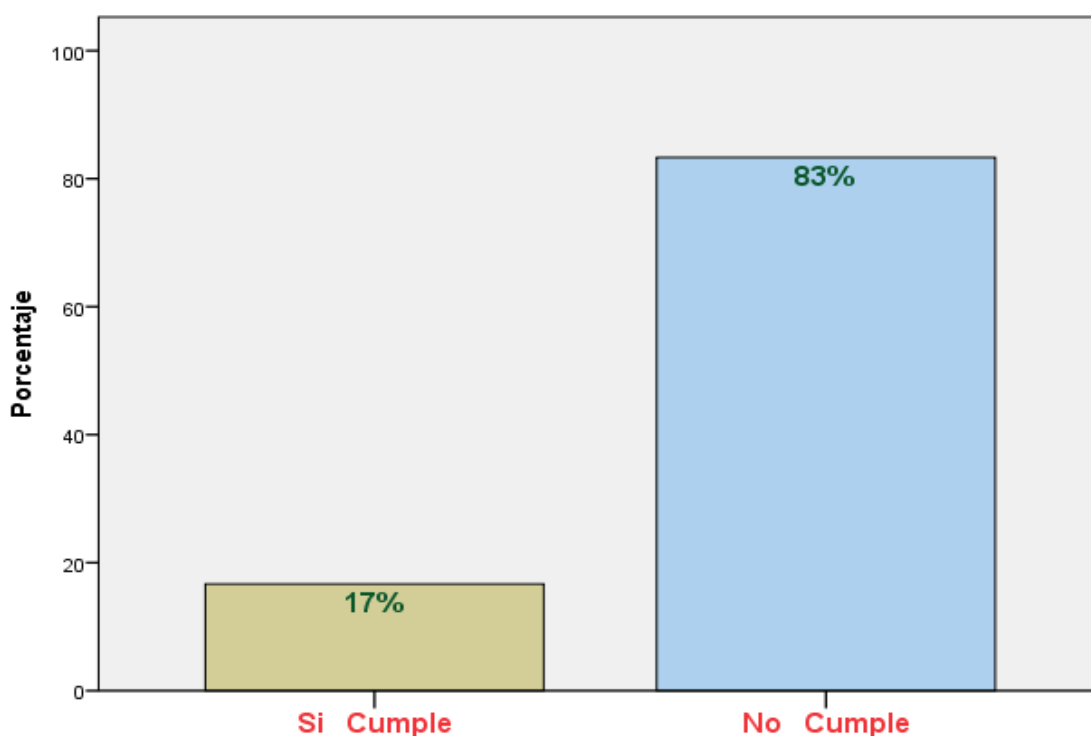
En la Tabla 27 y Figura 25 Se determina, de los 30 encuestados indican que la licencia municipal no se da previa inspección del local del contribuyente el 87% que equivale a 26 respuestas, mientras que el 13% si cumple con este indicador, que equivale a 4 respuestas que indican que, si cumple, por lo claramente se indica los resultados estadísticos que la entrega de licencia debe ser previo inspección de defensa civil.

Tabla 28. Cumple con la supervisión a los establecimientos con licencia.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	5	17%	17%	17%
	No Cumple	25	83%	83%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 26. Cumple con la supervisión a los establecimientos con licencia.



Fuente: Hecho por los autores

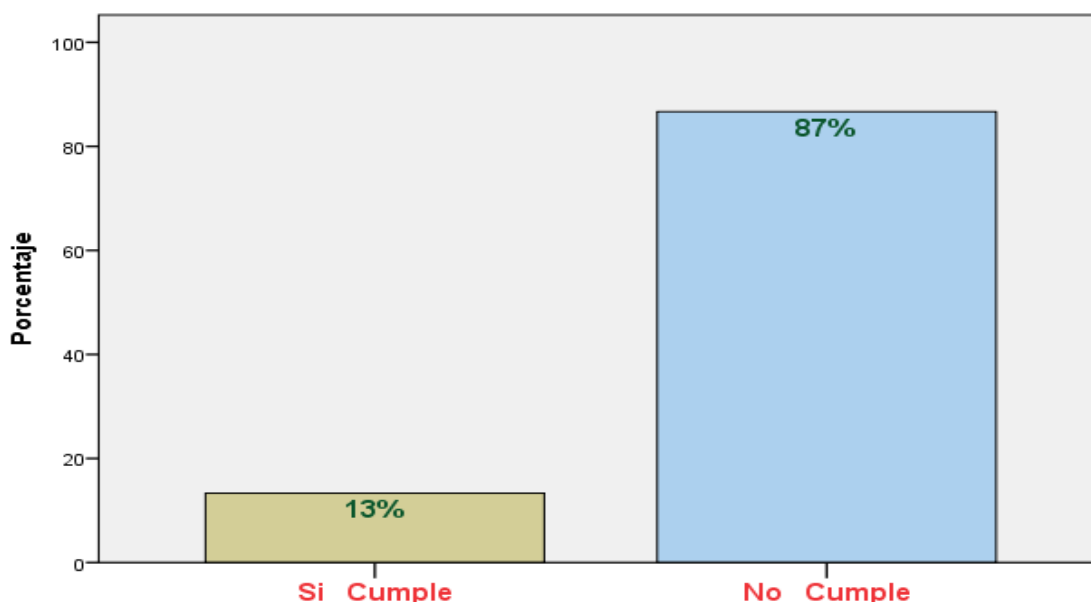
En la Tabla 28 y Figura 26 Se determina, de los 30 encuestados indican que no con la supervisión a los establecimientos con licencia municipal el 83% que equivale a 25 respuestas, mientras que el 17% si cumple con este indicador, que equivale a 5 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, la municipalidad distrital de Huarmaca obtiene la recaudación el mínimo ingreso tributario.

Tabla 29. La emisión de licencia de funcionamiento se cumple según manual de tributación.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	4	13%	13%	13%
	No Cumple	26	87%	87%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 27. La emisión de licencia de funcionamiento se cumple según manual de tributación.



Fuente: Hecho por los autores

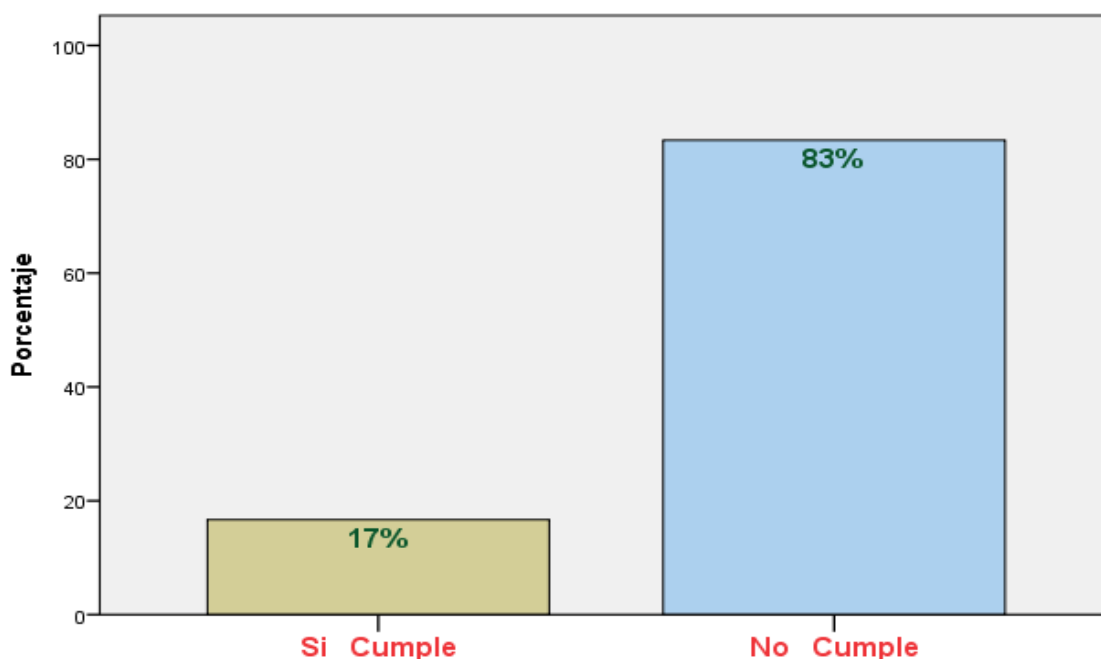
En la Tabla 29 y Figura 27 Se determina, de los 30 encuestados indican que la emisión de licencia de funcionamiento no se cumple según manual de tributación el 87% que equivale a 26 respuestas, mientras que el 13% si cumple con este indicador, que equivale a 4 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, la municipalidad distrital de Huarmaca debe cumplir con el Manual de Tributación.

Tabla 30. Realiza la recaudación municipal a través de la contribución de obras públicas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	5	17%	17%	17%
	No Cumple	25	83%	83%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 28. Realiza la recaudación municipal a través de la contribución de obras públicas.



Fuente: Hecho por los autores

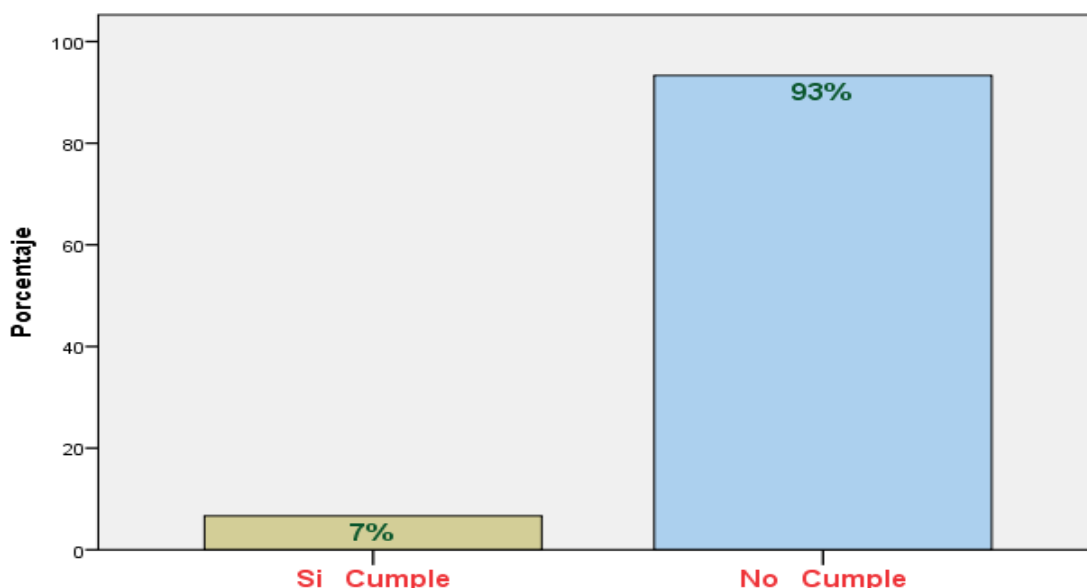
En la **Tabla 30** y **Figura 28** Se determina, de los 30 encuestados indican que no se realiza la recaudación a través de la contribución de obras públicas el 83% que equivale a 25 respuestas, mientras que el 17% si cumple con este indicador, que equivale a 5 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, la municipalidad distrital de Huarmaca debe implementar y exigir gravar el valor por contribución municipal.

Tabla 31. El pago de derecho a las obras públicas se cumple según las bases municipales.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	2	7%	7%	7%
	No Cumple	28	93%	93%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 29. El pago de derecho a las obras públicas se cumple según las bases municipales.



Fuente: Hecho por los autores

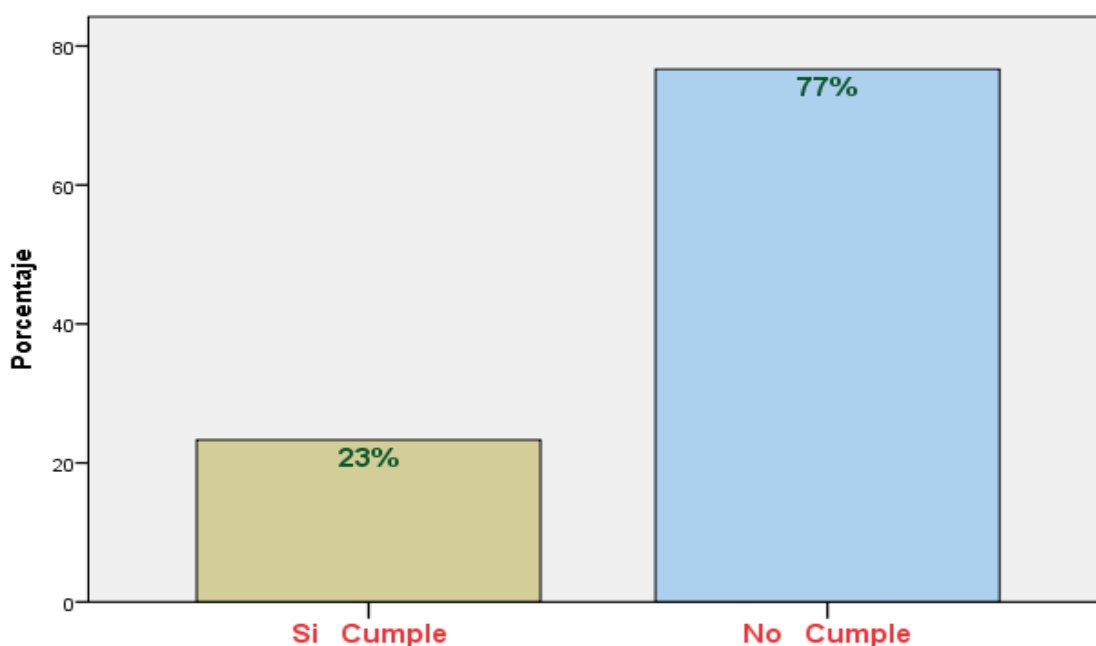
En la Tabla 31 y Figura 29 Se determina, de los 30 encuestados indican que el pago derecho a las obras publicas no se cumple según las bases municipales el 93% que equivale a 28 respuestas, mientras que el 7% si cumple con este indicador, que equivale a 2 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, la municipalidad distrital de Huarmaca debe responsabilizar e implementar un responsable tributario.

Tabla 32. La recaudación por obras públicas genera el incremento de presupuesto municipal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	7	23%	23%	23%
	No Cumple	23	77%	77%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 30. La recaudación por obras públicas genera el incremento de presupuesto municipal.



Fuente: Hecho por los autores

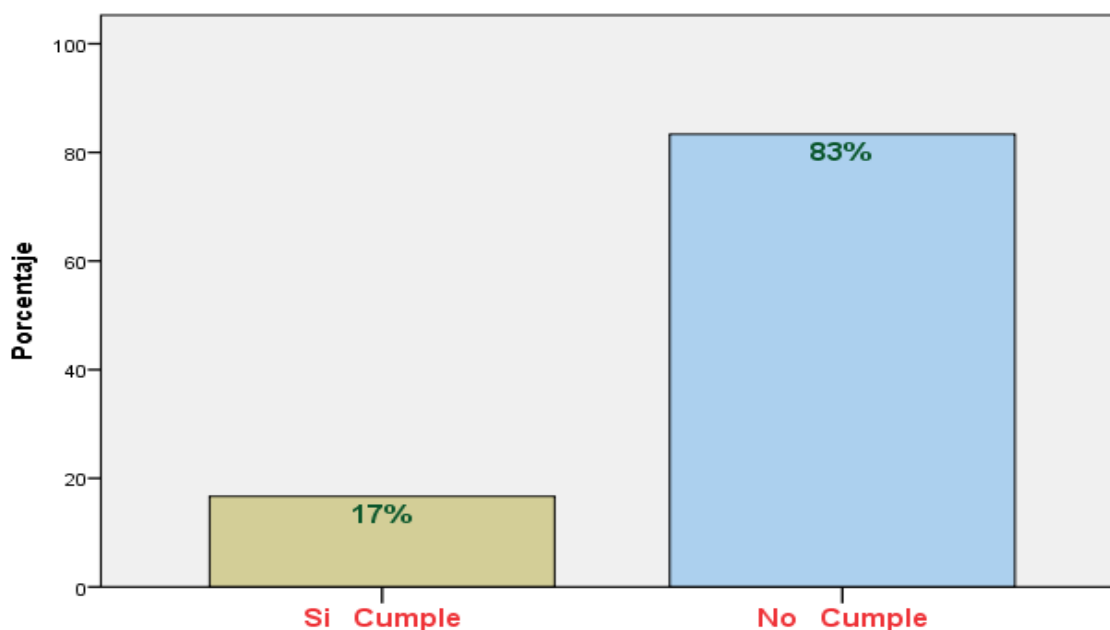
En la Tabla 32 y Figura 30 Se determina, de los 30 encuestados indican que la recaudación por obras públicas no genera el incremento de presupuesto municipal el 77% que equivale a 23 respuestas, mientras que el 23% si cumple con este indicador, que equivale a 7 respuestas que indican que, si cumple, por lo tanto, la municipalidad distrital de Huarmaca capacitará a los funcionarios involucrados en el tema de tributación municipal.

Tabla 33. Esta gerencia tiene establecido las formas de pago de deuda tributaria municipal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	5	17%	17%	17%
	No Cumple	25	83%	83%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 31. Esta gerencia tiene establecido las formas de pago de deuda tributaria municipal.



Fuente: Hecho por los autores

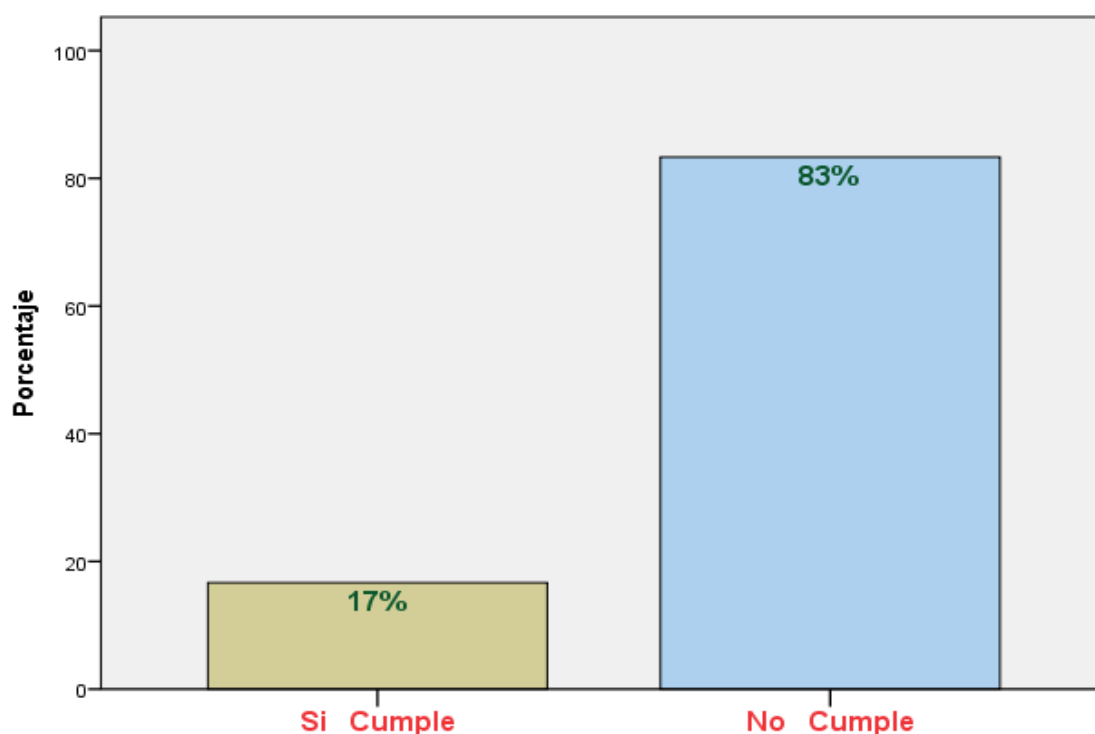
En la Tabla 33 y Figura 31 Se determina, de los 30 encuestados indican que la gerencia de rentas no tiene establecido formas de pago de deuda municipal el 83% que equivale a 25 respuestas, mientras que el 17% si cumple con este indicador, que equivale a 5 respuestas, por lo tanto, la municipalidad de Huarmaca debe implementar según manual de tributación.

Tabla 34. Están establecido los plazos de pago de deudas municipales.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	5	17%	17%	17%
	No Cumple	25	83%	83%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 32. Están establecido los plazos de pago de deudas municipales.



Fuente: Hecho por los autores

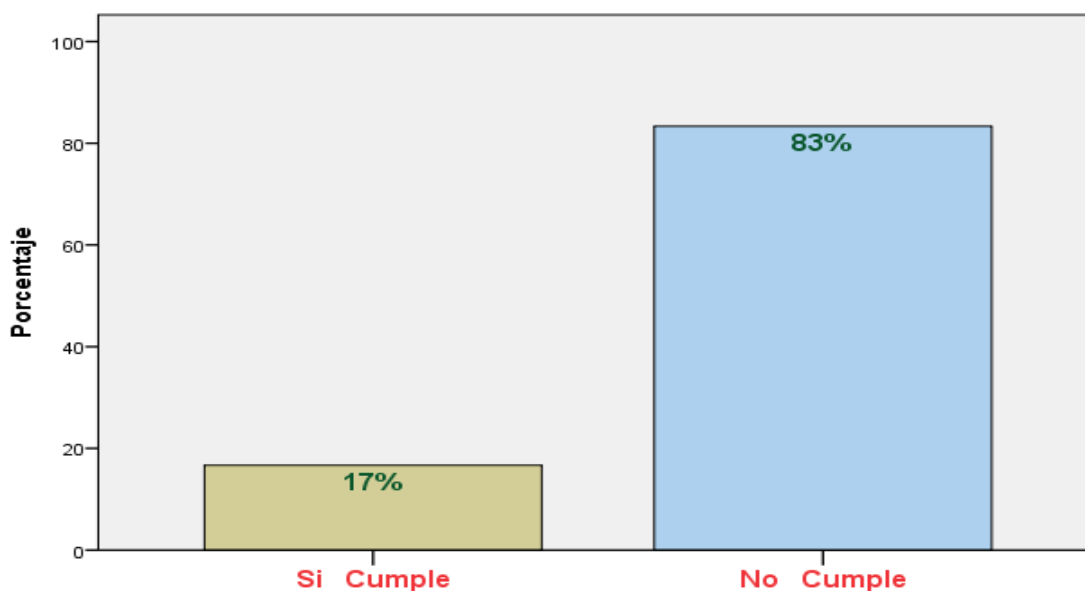
En la Tabla 34 y Figura 32 Se determina, de los 30 encuestados indican que no establecido los plazos de pago de deudas municipales el 83% que equivale a 25 respuestas, mientras que el 17% si cumple con este indicador, que equivale a 5 respuestas que indican que, si cumple, por eso la municipalidad de Huarmaca debe implementar según el manual de tributación municipal.

Tabla 35. Tienen los mecanismos de notificar a contribuyente por deuda municipal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	5	17%	17%	17%
	No Cumple	25	83%	83%	100%
Total		30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 33. Tienen los mecanismos de notificar a contribuyente por deuda municipal.



Fuente: Hecho por los autores

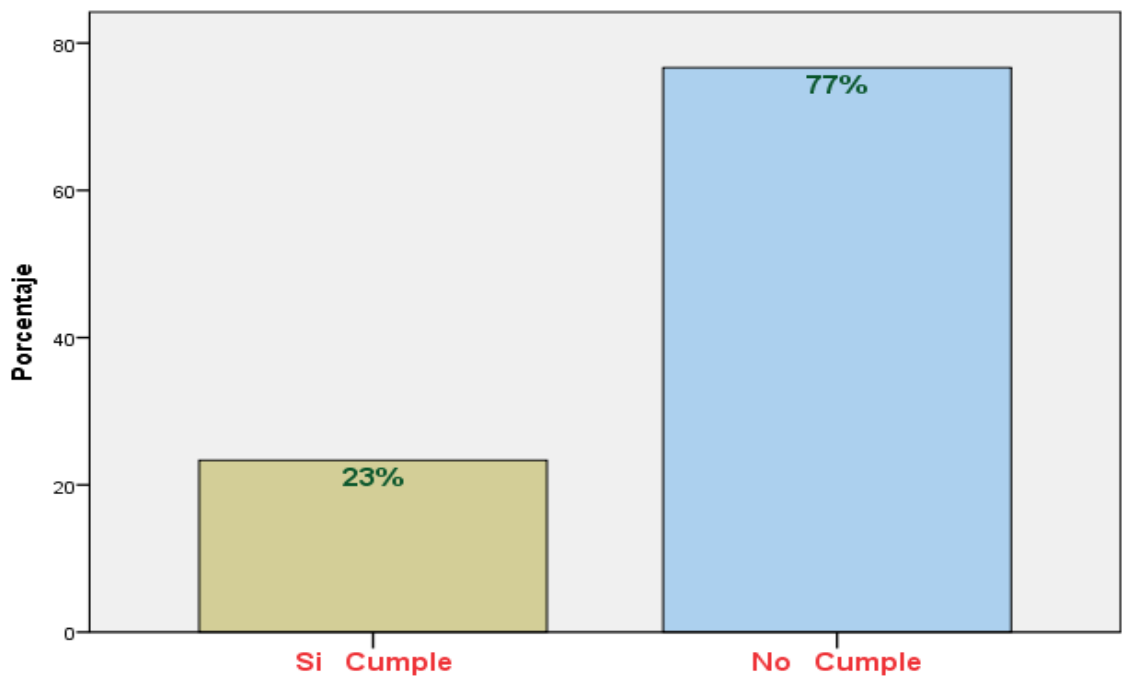
En la Tabla 35 y Figura 33 Se determina, de los 30 encuestados indican que no tienen los mecanismos de notificar a contribuyentes por deuda el 83% que equivale a 25 respuestas, mientras que el 17% si cumple con este indicador, equivale a 5 respuestas, por esta razón la municipalidad de Huarmaca debe implementar mecanismos de notificar según manual de tributación municipal.

Tabla 36. Están establecidos en el tupa los intereses de la deuda municipal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	7	23%	23%	23%
	No Cumple	23	77%	77%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 34. Están establecidos en el tupa los intereses de la deuda municipal.



Fuente: Hecho por los autores

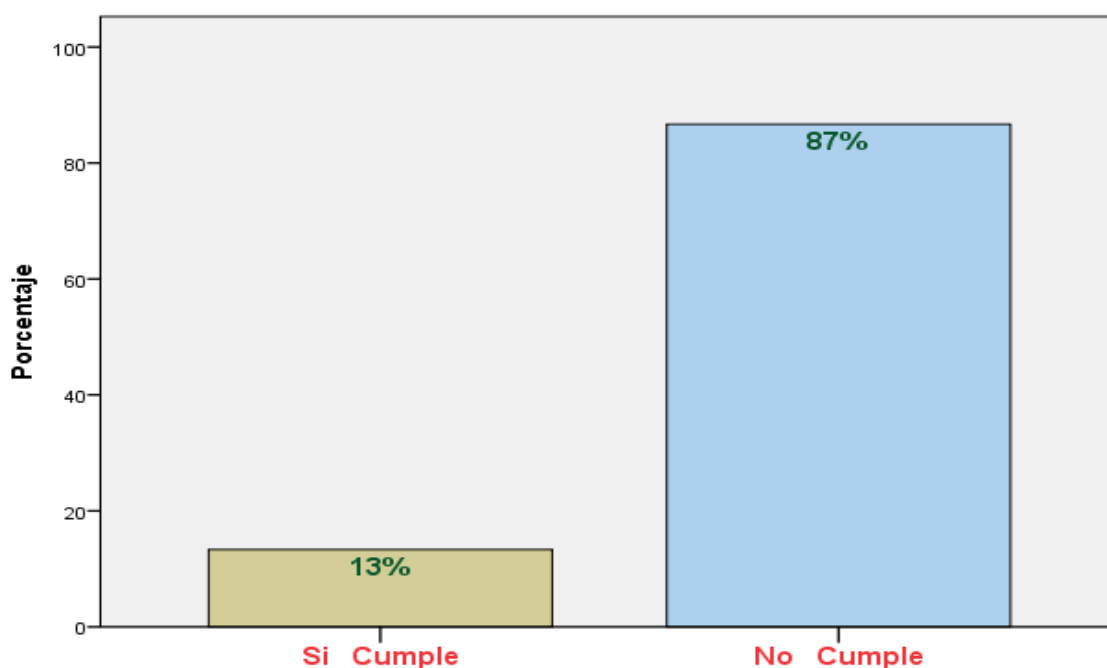
En la Tabla 36 y Figura 34 Se determina, de 30 encuestados indican que no está establecido en el TUPA de la Municipalidad de Huarmaca el 77% que equivale a 23 respuestas, mientras que el 23% si cumple con este indicador, equivale a 5 respuestas, por esta razón la municipalidad de Huarmaca debe implementar en el TUPA según el manual de tributación municipal.

Tabla 37. Existe medios de pago del interés de la deuda municipal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	4	13%	13%	13%
	No Cumple	26	87%	87%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 35. Existe medios de pago del interés de la deuda municipal.



Fuente: Hecho por los autores

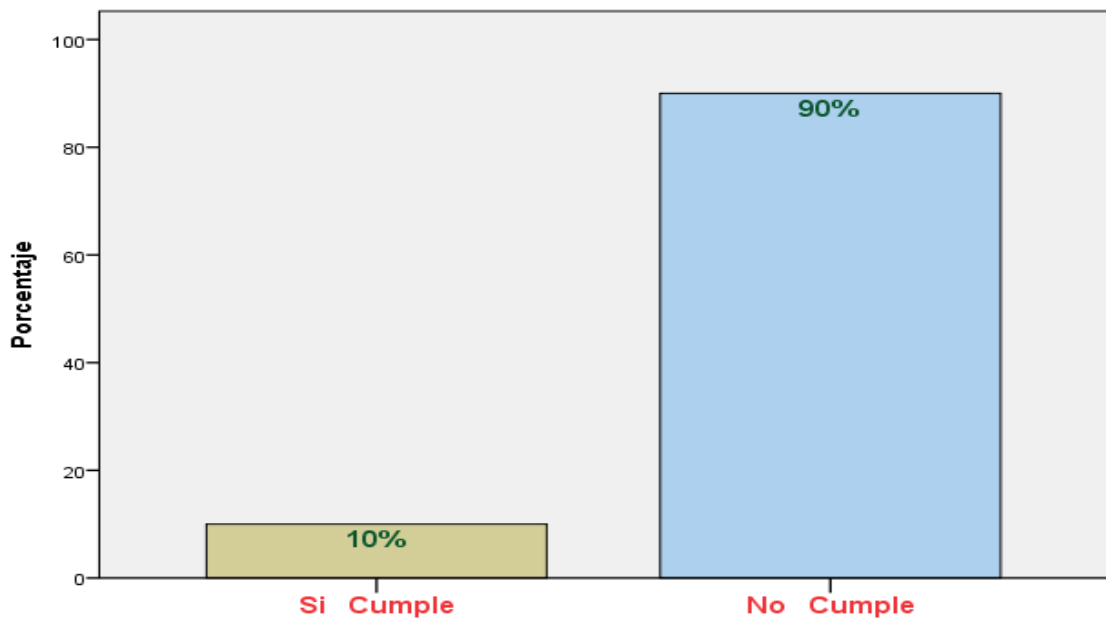
En la Tabla 37 y Figura 35 Se determina, de los 30 encuestados indican que no existe medios de pago del interés de la deuda municipal el 87% que equivale a 26 respuestas, mientras que el 13% si cumple con este indicador, equivale a 4 respuestas, por lo que la municipalidad de Huarmaca debe implementa amnistía por deuda municipal según el manual de tributación municipal.

Tabla 38. Están establecido los plazos de pago del interés de la deuda municipal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	3	10%	10%	10%
	No Cumple	27	90%	90%	100%
	Total	30	100%	100%	

Fuente: Hecho por los autores

Figura 36. Están establecido los plazos de pago del interés de la deuda municipal.



Fuente: Hecho por los autores

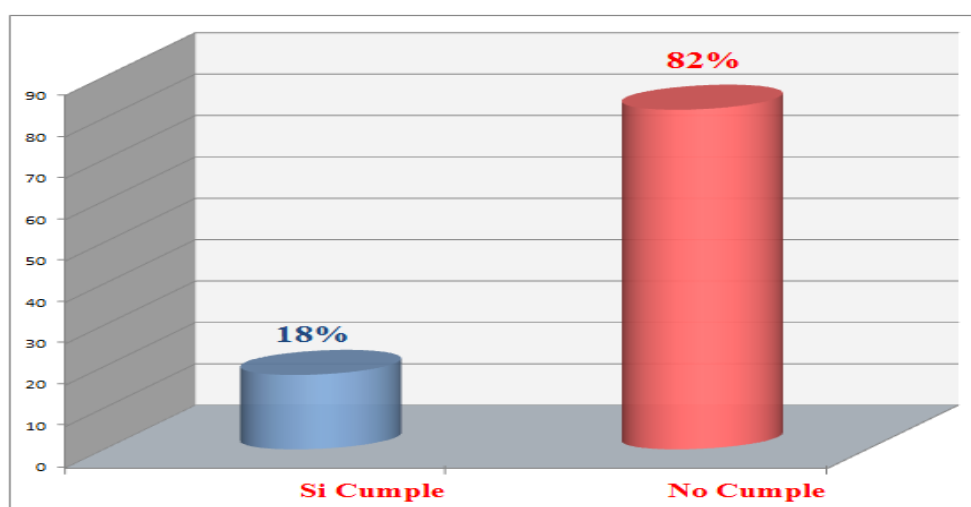
En la Tabla 38 y Figura 36 Se determina, de los 30 encuestados indican que no está establecido plazos de pago del interés de la deuda municipal el 90% que equivale a 27 respuestas, mientras que el 10% si cumple con este indicador, equivale a 3 respuestas, la municipalidad de Huarmaca debe implementar normas concejales para el pago del interés de la deuda según manual de tributación municipal.

Tabla 39. Variable "Tributación Municipal"

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si Cumple	194	18%
	No Cumple	886	82%
	Total	1080	100%

Fuente: Hecho por los autores

Figura 37 - Variable "Tributación Municipal"



Fuente: Hecho por los autores

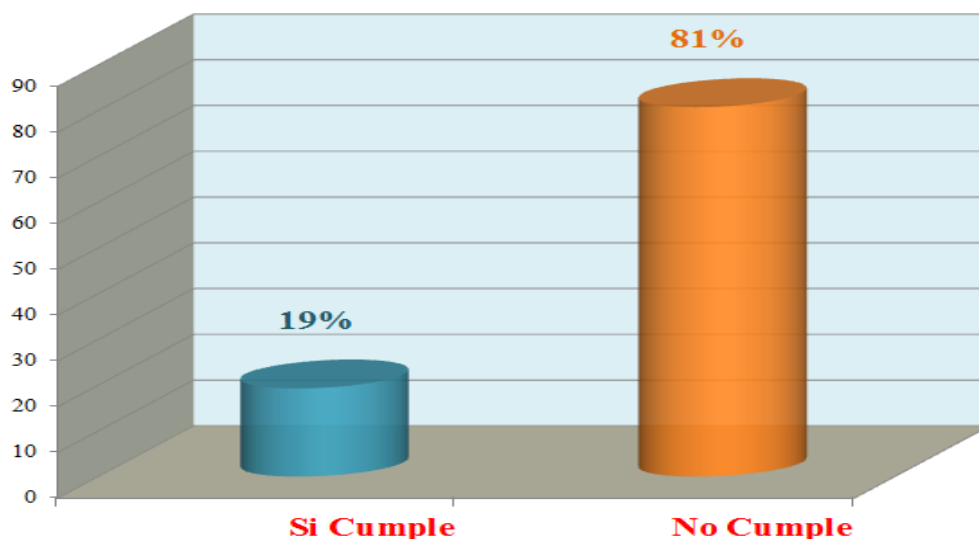
Según la Tabla 39 y Figura 37 Finalmente se concluye, que la **Tributación Municipal** no se cumple ni en su mayoría de los ítems formulados para la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, se ha tabulado 1080 respuesta con la escala de medición **Si** y **No**, con valoración de 1 = Si y 0 = No, donde se obtuvo 194 respuestas que dice que **Si Cumple con la Tributación Municipal**, que equivale a 18% de los encuestados, mientras que la mayor frecuencia es 886 que **No Cumple con la Tributación Municipal**, que hace el 82% de los encuestados de los empleados de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, quiere decir que las normas vigentes del estado peruano, Ley de Municipalidades N° 27972, Manual de Tributación Municipal, el DS N° 156-2004 - EF y otros documentos normativo de Recaudación Municipal tiene que cumplirse.

Tabla 40. Dimensión 1 “Impuestos Municipales”

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si Cumple	104	19%
	No Cumple	436	81%
	Total	540	100%

Fuente: Hecho por los autores

Figura 38. Dimensión 1 "Impuestos Municipales"



Fuente: Hecho por los autores

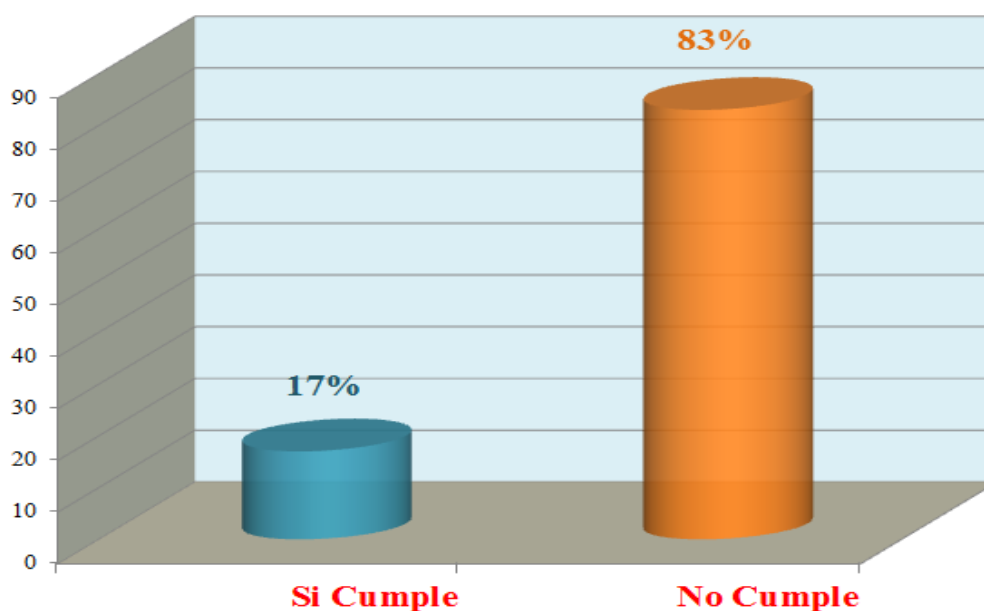
Según la Tabla 40 y Figura 38 Se concluye de los 30 encuestados de la primera dimensión se ha tabulado que el 19% Si Cumple con Impuestos Municipales; mientras que el 81% No Cumple. Significa que en el Distrito de Huarmaca No Cumple con la dimensión 1 “Impuestos Municipales”, estipulada en el Manual de Tributación Municipal y otras normas vigentes.

Tabla 41. Dimensión 2 "Tasas Municipales"

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si Cumple	47	17%
	No Cumple	223	83%
	Total	270	100%

Fuente: Hecho por los autores

Figura 39. Dimensión 2 "Tasas Municipales"



Fuente: Hecho por los autores

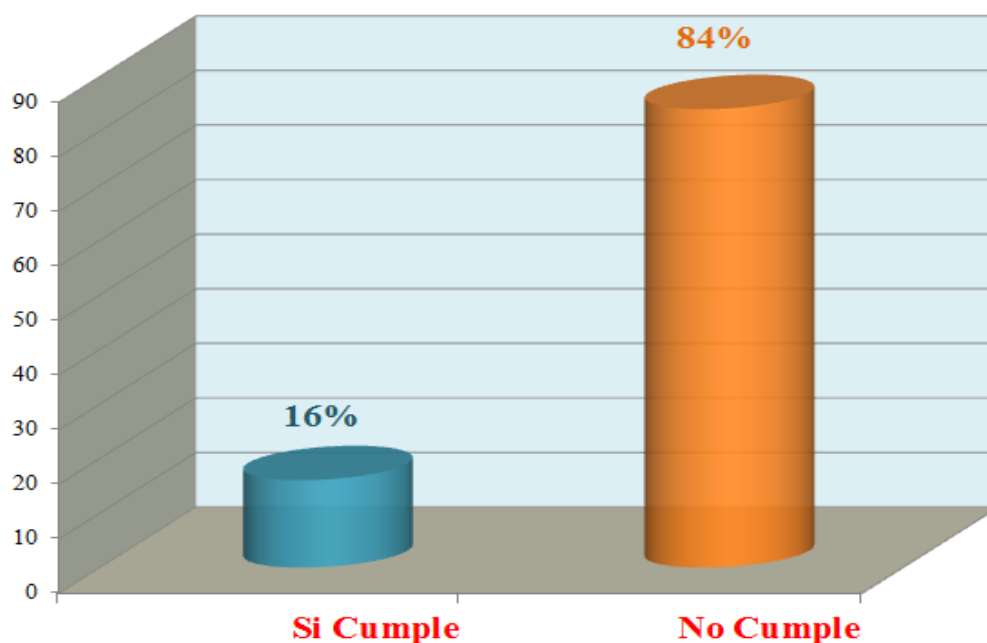
Según la Tabla 41 y Figura 39 Se concluye de los 30 encuestados de la segunda dimensión se ha tabulado que el 19% Si Cumple con **Tasas Municipales** mientras que el 81% No Cumple, esto significa que en el Distrito de Huarmaca no cumplen con la Dimensión 2 "Tasas Municipales", estipulada en el Manual de Tributación Municipal.

Tabla 42. Dimensión 3 "Contribución Municipal"

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si Cumple	14	16%
	No Cumple	76	84%
	Total	90	100%

Fuente: Hecho por los autores

Figura 40. Dimensión 3 "Contribución Municipal"



Fuente: Hecho por los autores

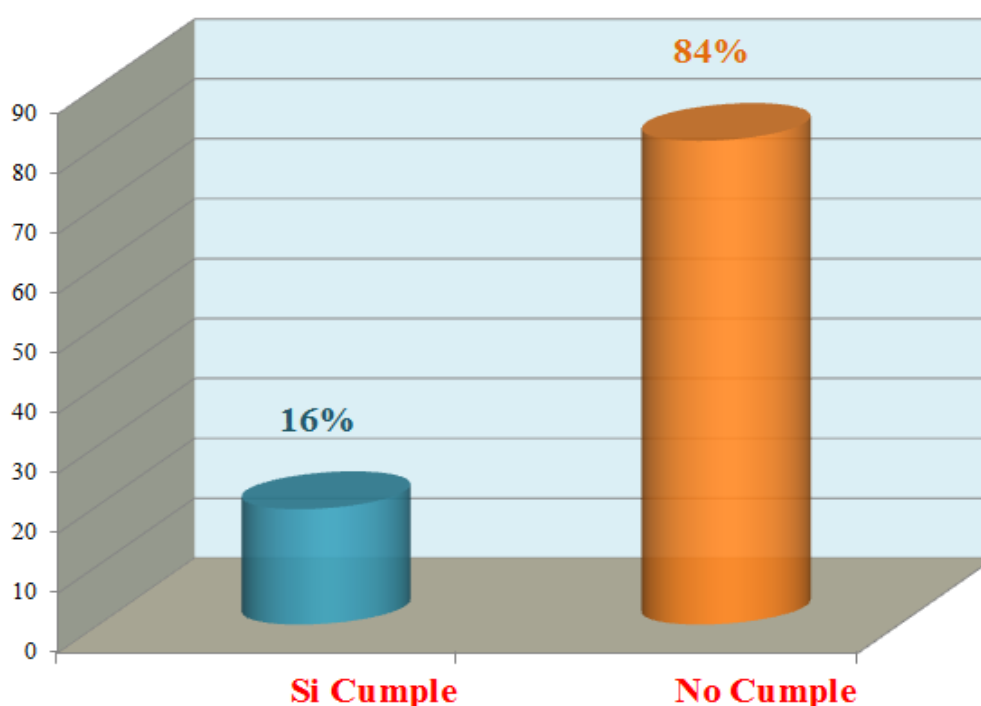
Según la Tabla 42 y Figura 40 Se concluye de los 30 encuestados de la tercera dimensión se ha tabulado que el 16% Si Cumple con **Contribución Municipal**; mientras que el 84% No Cumple, esto significa que en el Distrito de Huarmaca no se cumple con la "Contribución Municipal", y no se cumple Manual de Tributación Municipal.

Tabla 43. Dimensión 4 "Deudas Tributarias"

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Sí Cumple	29	16%
	No Cumple	151	84%
	Total	180	100%

Fuente: Hecho por los autores

Figura 41. Dimensión 4 "Deudas Tributarias"



Fuente: Hecho por los autores

Según la Tabla 43 Figura 41, Se concluye que de los 30 encuestados de la cuarta dimensión se ha tabulado que el 16% Si Cumple con **Deudas Tributarias**; mientras que el 84% No Cumple, esto significa que en el Distrito de Huarmaca no cumplen con la Manual de Tributación Municipal.

CAPITULO V: DISCUSIÓN

5.1 Análisis de discusión de resultados

En esta sección hemos comparado los hallazgos de acuerdo el resultado estadístico realizado análisis descriptivo frecuencia y porcentaje del Objetivo General se ha determinado que la Tributación Municipal en la Municipalidad Distrital de Huarmaca – Huancabamba – Piura, solamente se cumple el 18% mientras que el 82% no cumple. Según Rojas y Vílchez (2016), realizaron el estudio de la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Indiana, Iquitos, 2016. En la cual realizaron el análisis de las normas que regulan la tributación municipal a través de un cuestionario con 12 preguntas donde llegaron a concluir que el 85% de los encuestados manifestó no haber tributado nunca y el 15 por ciento tributaron, en comparación entre ambas las municipalidades no generan los ingreso propios a favor de sus municipalidades. Este desfase se da por falta de compromiso de los empleados en la Gerencia de Rentas, y el marco teórico la Tributación Municipal es un instrumento económico de Gobierno Local que tiene a su cargo la administración de los impuestos municipales, Tasas Municipales, Contribución Municipal y deudas tributarias. Estos instrumentos es empleado dentro de su jurisdicción, teniendo en cuenta las normas vigentes para tal fin las reglas que establece el código tributario (Ley de Municipalidades, 2013, p. 119)

Según el Objetivo Específico “Impuestos Municipales” se ha determinado que la Municipalidad Distrital de Huarmaca – Huancabamba – Piura, cumple el 17% mientras que el 83% no cumple. El Tesista Rodríguez (2016), realizó el estudio de la incidencia de las estrategias administrativas de la recaudación de tributos a favor de la Municipalidad Distrital de Moche, Lambayeque, 2016. Donde fue positiva, como puede observar que de las siete estrategias administrativas que se aplicaron se logró recaudar el 88% y mientras que en la municipalidad distrital de Huarmaca solo se recauda el 17% de impuestos municipales, y el marco teórico nos dice que los impuestos municipales son los tributos mencionados por el

presente denominado a beneficio de la municipalidad distrital, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad directa de la municipalidad al contribuyente. (Alfaro, 2015, p. 26).

Además se comparó los resultados estadísticos realizado análisis descriptivo frecuencia y porcentaje del Objetivo Específico “Tasas Municipales”, se ha determinado Municipalidad Distrital de Huarmaca – Huancabamba – Piura, mínimamente cumple el 16% mientras que el 84% no cumple. Según Martín, realizaron una encuesta, en la cual el 78% manifestó que con una mejor difusión a los contribuyentes de beneficio que brinda el pago de tasas municipales y el 67% que brindar prorrogas a los contribuyentes para el pago fraccionado de las tasas en un periodo determinado, si comparamos las municipalidades de Huarmaca y Huánuco existen una diferencia inmensa en recaudar mayor ingreso económico a favor de la municipalidad, y la teoría afirma que los tasas municipales son los tributos creados por los consejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley orgánica de municipalidades. (D.S. N° 156-2004-MEF, p. 15).

Se ha comparado los resultados estadísticos realizando análisis descriptivo de frecuencia y porcentaje del Objetivo Específico “Contribución Municipal”, se ha determinado Municipalidad Distrital de Huarmaca recauda la escasa contribución donde cumple el 16% mientras que el 84% no cumple. Según tesista Quichca, 2014, Huancavelica, se determinó la baja recaudación por el derecho de las obras públicas en la municipalidad de Huancavelica, donde el factor cultural, social y económico determina la baja recaudación tributaria en dicha municipalidad, si comparamos las municipalidades de Huarmaca y Huancavelica existen coincidencia en baja recaudación de la contribución municipal, y el marco teórico nos dice que la contribución en especial de obras públicas grava los beneficios derivados de la ejecución

de obras públicas por la municipalidad. Las municipalidades emitirán las normas procesales para la recaudación, fiscalización y administración de las contribuciones. (Alfaro, 2015, p. 42).

Los resultados estadísticos realizado del Objetivo Específico “Deudas Tributarias”, se han determinado Municipalidad Distrital de Huarmaca, mínimamente si cumple el 16%, mientras que el 84% no cumple. Según los tesista Rodríguez, (2016), desarrollaron la Tesis denominado “Estrategias administrativas y su incidencia en la recaudación de impuestos en la municipalidad de Moche, Lambayeque, 2016” en la cual se discute de la incidencia y deudas tributarias, si comparamos ambas municipalidades de Huarmaca y Huánuco existen una diferencia inmensa en describir la deuda tributaria y el marco teórico nos dice que hay una dos agentes que se relacionan. De un lado, está el estado como acreedor, mientras que el otro, se encuentra el contribuyente como deuda existen dos tipos de obligaciones tributarias, en primer lugar tenemos las formales que consisten en todas aquellas obligaciones cuya observancia van facilitar el control de la administración tributaria así como el adecuado cumplimiento del pago del tributo por parte del contribuyente y en segundo lugar existe la obligación sustancia de realizar el pago del tributo. (Rueda, 2017, p.38)

CAPÍTULO VI: CONCLUSIÓN

6.1 Conclusiones

Se concluye con este trabajo de investigación haciendo un análisis en base a los datos tabulados y el análisis de los mismos, donde nuestro objetivo general de la presente informe de tesis no se cumplieron en determinar la Tributación Municipal en la Municipalidad distrital de Huarmaca periodo 2017, de acuerdo a las normas vigentes del estado, Manual de Tributación Municipal, según la Tabla 39 y Figura 37, en el distrito de Huarmaca solamente el 18% de los funcionarios cumplen con la Variable Tributación Municipal, mientras que el 82%, mientras el no cumple.

Así mismo nuestro objetivo Especifico 1, es determinar los “Impuestos Municipales” no se cumplieron en la Municipalidad distrital de Huarmaca periodo 2017, según el análisis estadístico hemos determinado que en la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de Huarmaca, según la Tabla 40 y Figura 38, se cumple el 19% con la dimensión “Impuestos Municipales”, mientras que el 81% no cumple.

Consecuentemente nuestro objetivo específico 2, es determinar las “Tasas Municipales” que son instrumentos de recaudación municipal no se cumplieron en la Municipalidad distrital de Huarmaca periodo 2017, según la Tabla 41 y Figura 39, mínimamente se cumple el 117% cumple y mientras que el 83% no cumple y esto genera desfase en el presupuesto municipal.

De igual forma nuestro objetivo específico 3 es determinar la “Contribución Municipal”, no se cumplieron, sabiendo que habito obras ejecutadas, en ejecución y por ejecutarse, las cuales no realizaron el cumplimiento con la contribución en la Municipalidad distrital de Huarmaca periodo 2017, según la Tabla 42 y Figura 40, solamente se cumple con el 16% y el 84% no cumple, esto determina que habiendo

instrumentos de recaudación no hace cumplir las contribuciones municipales en el distrito de Huarmaca.

Por último la nuestro objetivo específico 4 es determinar las “Deudas Tributarias”, el cual no se cumple con ninguna de normas técnicas de recaudación y sanciones tributarias y de esta manera afectando los ingresos tributarias en la Municipalidad distrital de Huarmaca periodo 2017, según Tabla 43 y Figura 41, existen un desfase porque solamente el 16% cumple con las deudas tributarias y mientras que el 84% no cumple, hemos realizado una serie de recomendaciones y entregando una propuesta de mejorar los ingresos propios de la municipalidad de Huarmaca.

CAPITULO VII: RECOMENDACIÓN

7.1 Recomendaciones

Se ha propuesto a la Municipalidad distrital de Huarmaca la implementación de plan estratégico con fines de cumplir con la **Tributación Municipal** e incrementar y mejorar los ingresos económicos a favor de las obras publicas de nuestro distrito, de esta manera la Administración Tributaria y en cumplimiento de las normas técnicas e instrumentos de recaudación se cumple adecuadamente y en forma oportuna, de esta manera apostar por el desarrollo sostenible de nuestro distrito haciendo puentes, carreteras, colegios, lozas deportivas, establecimientos de salud y otras necesidades básicas.

Aplicación y ejecución de las normas técnicas de la recaudación de **Impuestos Municipales** en base a la cultura tributaria de los contribuyentes, de esta manera se implementó talleres profesionalizar y capacitar a los jefes de área y el compromiso de ellos que a mayor recaudación de impuestos que realice la gerencia se dará un bono adicional a su haberes mensuales y por otra parte aportan con el incremento del presupuesto general a través de los impuestos municipales a favor del distrito de Huarmaca.

Aplicación y registro de contribuyentes con fines de concientizar, dinamizar el tema de las **Tasas Municipales**, esta actividad se realizaron con eventos informativos, charlas referidas a las tasas municipales, los contribuyentes toman la decisión de cumplir con las obligaciones tributarias porque va a tener mejores oportunidades de negocio por tener todos los permisos correspondientes y de esta manera contribuir con el desarrollo sostenible de nuestro distrito de Huarmaca.

Determinar estrategias y el modelo de mantener los registros de contribuyentes con fines de convencimiento a los contribuyentes, y seguir con plan de mejora en cada actividad de la **Contribución Municipal**, esta

actividad no genera mayores problemas ni tiempo porque la contribución municipal se obtiene por derechos de las obras publicas y esto es pagado por el empresario quien ejecutan las obran y es fácil de controlar la evasión y de esta manera contribuir con el desarrollo sostenible de nuestro distrito de Huarmaca.

Liquidar a través de la amnistía las “**Deudas Tributarias**” de todos los contribuyentes deudores por obligaciones tributarias municipales, utilizando la amnistía En el aspecto externo se ha recomendado a la autoridad del turno y a su gerencia de rentas, primar, dinamizar y optar la Tributación Municipal para que su recaudación sean reflejado en las obras públicas, así como carreteras, puentes, parqueos, pistas y veredas, escuelas, lozas deportivas, limpieza pública y entre otras necesidades a favor los pobladores de nuestro distrito de Huarmaca, la municipalidad distrital de Huarmaca nos ha brindado su a sinceramiento en el incumplimiento de la Tributación Municipal, el cual nos permite ver desde un punto de vista que la tributación municipal es muy importante para el desarrollo de los pueblos.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

8.1 Referencias Bibliográficas

Alfaro, J. (2015). *Manual de Tributación Municipal*. Lima - Perú: Ediciones Gubernamentales.

Andía, R. (2012), *Historia de los Tributos en el Perú*. Lima - Perú: Ediciones, Sunat

Chapi, P. (2012). *Plan Contable General Empresarial*. Lima - Peru: Ediciones ffecaaf

Chapi, P. (2013). *Plan Contable Gubernamental*. Lima - Peru: Ediciones ffecaaf

Chupica, P. (2016). *Caracterización en la Recaudaciones del Impuesto Predial y su Incidencia Financiera en las Municipalidades del Perú: caso Municipalidad Provincial de Huaral 2015*. Huaral, Lima, Peru - Tesis

Decreto Supremo N° 156-2004-Ministerio de Economía y Finanzas. (2004).. *Ley de Tributación Municipal*. Lima, Perú: Actualidad Empresarial.

Deontológica, (2009). *Deontología Profesional*.

Fernández, Hernández y Baptista (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Interamericana Editores S.A.

Giraldo, D. (2013). *Diccionario para Contadores*. Lima: ffecaaf.

Guerrero, D. (2016). *Sistema Tributario Subnacional en Chile. Economía y Negocios*. Santiago de Chile, Chile.

Jaramillo y Aucanshala, (2013). *Optimizacion de Gestion de Recaudacion Impuestos Seccionales, aplicado en el ilustre Municipio, Riobamba, Guayaquil, Ecuador* - Tesis

Vasquez J. (2009). *Derecho municipal*. Lima: Ediciones Juridicas Lima - Perú.

Ley de municipalidades. (2013). Lima: Ediciones Normas Juridicas.

Martin, D. (2016). *Recaudacion del Impuesto Predial y las Finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle en el Período 2015*. Santa Maria del Valle, Huanuco, Perú - Tesis

Medina, M. (2011). *Estrategias Administrativas para Optimizar la Recaudacion del Impuesto*. Merida, Venezuela - Tesis

Ministerio de Economia y Finanzas. (2013). *Busca Incrementar Recaudación de Tributos Municipales*. Lima, Perú.

Quichca, K. (2012). *Factores determinantes de la baja Recaudacion Tributaria en la Municipalidad Provincial de Huancavelica - 2012*. Universidad Nacional de Huancavelica. Huancavelica, Perú - Tesis

Rodríguez, R. (2016). *Estrategias Administrativas y su Influencia en la Recaudacion de Impuestos de la Municipalidad Distrital de Moche 2016*. Moche, Chiclayo, Perú Tesis.

Rojas, y Vilvez Velito, (2016). *Estudio de la Recaudacion Tributaria en la Municipalidad Distrital de Indiana*. Indiana, Iquitos, Perú.

Rueda, J. (2017). *Código Tributario*. Lima: Edigraber.

Salazar, A. (2016). Ecuador. En C. De Cesare (Ed.), *Sistemas del Impuesto Predial en América Latina y el Caribe*. Massachusetts, U.S.A: Lincoln Institute of Land Policy.

Sunat, (2016). Perú. *Historia de Tributación Hispano*. Cultura Tributaria. Ediciones Sunat, Perú.

ANEXO A. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables e Indicadores	Diseño	Instrumentos
<p><u>Problema General</u> ¿Cuáles son las Tribuciones Municipales en la Municipalidad Distrital de Huarmaca – Huancabamba – Piura 2017?</p> <p><u>Problema Específico</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles son los Impuestos Municipales en la Municipalidad Distrital de Huarmaca –Huancabamba – Piura 2017? • ¿Cuáles son las Tasas Municipales en la Municipalidad Distrital de Huarmaca – Huancabamba – Piura 2017? • ¿Cuáles son las Contribuciones Municipales en la Municipalidad Distrital de Huarmaca – Huancabamba – Piura 2017? • ¿Cuáles son las Deudas Tributarias en la Municipalidad Distrital de Huarmaca – Huancabamba – Piura 2017? 	<p><u>Objetivos General</u> Determinar la Tributación Municipal en la Municipalidad Distrital de Huarmaca – Huancabamba – Piura 2017</p> <p><u>Objetivo Específico</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Describir los Impuestos Municipales en la Municipalidad Distrital de Huarmaca – Huancabamba – Piura 2017? 2. Describir las Tasas Municipales en la Municipalidad Distrital de Huarmaca – Huancabamba – Piura 2017? 3. Describir las Contribuciones Municipales en la Municipalidad Distrital de Huarmaca – Huancabamba – Piura 2017? 4. Describir las Deudas Tributarias en la Municipalidad Distrital de Huarmaca – Huancabamba – Piura 2017? 	<p><u>Hipótesis</u> No se ha considerado hipótesis en el presente trabajo de investigación.</p>	<p><u>Variable:</u> <u>Tributación Municipal</u> <u>Impuestos Municipales:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Impuesto Predial 2. Impuesto Alcabala 3. Impuesto Patrimonio Vehicular 4. Impuesto A los juegos 5. Impuesto A las apuestas 6. Impuesto A los espectáculos públicos no deportivos <p><u>Tasas Municipales</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Arbitrios 8. Derechos 9. Licencias <p><u>Contribución Municipal</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Obras publicas <p><u>Deudas Tributarias</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Forma de pago de deuda municipal 12. Intereses de la deuda municipal 	<p>Investigación no experimental</p>	<p>Cuestionario</p>

ANEXO B. MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE

Variables	Dimensiones	Indicadores	Números de ítems	Escala de dimensión	Niveles y rangos
TRIBUTACIÓN MUNICIPAL	IMPUESTOS MUNICIPALES	Predial	1. Conoce la periodicidad anual del impuesto predial. 2. El impuesto predial grava el valor de los predios urbanos o rústicos. 3. El impuesto predial favorece el desarrollo integral del distrito de Huarmaca.	Si – No	Cumple
		Alcabala	4. La Oficina de rentas grava de inmediato el derecho de Alcabala. 5. El impuesto alcabala se cumple según el manual de Tributación Municipal. 6. El impuesto Alcabala contribuye el desarrollo integral de la municipalidad.	Si – No	
		Patrimonio Vehicular	7. El patrimonio vehicular se aplica generalmente a todo tipo de vehículos. 8. El impuesto de patrimonio vehicular es administrada por la municipalidad distrital. 9. Las personas naturales están inafectos al impuesto de patrimonio vehicular.	Si – No	
		A los Juegos	10. Los impuesto a los juegos son administrada por esta Gerencia. 11. Conoce la periodicidad mensual del impuesto a los juegos. 12. Los juegos de bingos es administrada con el 10% del UIT actual.	Si – No	
		A las Apuestas	13. El impuesto a las apuestas grava los ingresos de las entidades organizadoras. 14. El impuesto a las apuestas grava los eventos hípicas. 15. El 40% del impuesto a las apuestas es administrada por la municipalidad distrital.	Si – No	
		A los Espectáculos públicos no deportivos	16. Se cumple con el derecho de impuesto a los espectáculos públicos no deportivos. 17. Las tardes taurinas son impuestos a los espectáculos públicos no deportivos. 18. Tiene capacitaciones en impuestos a los espectáculos públicos no deportivos.	Si – No	
	TASAS MUNICIPALES	Arbitrios	19. Los arbitrios municipales es un instrumento financiero a favor del distrito. 20. Pago de arbitrios influye para mejorar los servicios públicos. 21. Ha participado en reuniones de concejo con fines de crear arbitrios municipales.	Si – No	No cumple

		Derechos	22. Se realizan los estudios técnicos para establecer el TUPA del derecho municipal. 23. Los derechos son aportaciones municipales con fines de mejorar el servicio. 24. Los hechos vitales se cumple previo pago del derecho municipal.	Si – No
		Licencias	25. La licencia municipal se da previo a la inspección de local del contribuyente. 26. Cumple con la supervisión a los establecimientos con licencia. 27. La emisión de licencia de funcionamiento se cumple según manual de tributación.	Si – No
	CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL	Obras Públicas	28. Realiza la recaudación municipal a través de la contribución de obras públicas. 29. El pago de derecho a las obras públicas se cumple según las bases municipales. 30. la recaudación por obras públicas genera el incremento de presupuesto municipal.	Si – No
	DEUDAS TRIBUTARIAS	Forma de pago de deudas	31. Esta gerencia tiene establecido las formas de pago de deuda tributaria municipal. 32. Está establecido plazos de pago de deudas municipales. 33. Tienen los mecanismos de notificar a contribuyente por deuda municipal.	Si – No
		Intereses de la deuda	34. Está establecido en el TUPA los intereses de la deuda municipal. 35. Existe medios de pago del interés de la deuda municipal. 36. Está establecido plazos de pago del interés de la deuda municipal.	Si – No

ANEXO C. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	P29	P30	P31	P32	P33	P34	P35	P36		
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1
0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	1
1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0
1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

P	0.93	1	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.8	0.9	0.8	0.9	0.9	0.9	1	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	1	0.9	1	0.9	1	0.9	0.9	0.8	1	0.9	0.9	0.9	1	0.9	
Q=(1-	0.07	0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0	0.1	0	0.1	0	0.1	0.1	0.2	0	0.1	0.1	0.1	0.1	0	0.1
PQ	0.06	0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0	0.1	0	0.1	0	0.1	0.1	0.2	0	0.1	0.1	0.1	0.1	0	0.1

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,87	36

KR(20) 0.87

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum Vi}{Vt} \right]$$



Municipalidad Distrital de Huarmaca

Amigo, vecino de Huarmaca
¿sabe usted lo siguiente:

¿En qué consiste el impuesto predial?

Pues, es un tributo que se paga por el Valor de nuestros terrenos sean estos en urbanos y rústicos (terrenos e infraestructura), valor que se determina en base a las declaraciones juradas de autoevaluó.

Marco Lega

Ley de Tributación Municipal



¿Quiénes pagan el impuesto predial?

Las personas Naturales y Jurídicas que cuentan con título de propiedad

- Personas físicas
- Personas morales
- Empresas constructoras
- Empresas Industriales

¿Qué es la Declaración Jurada de Autoevaluó?

Es la declaración que hace el propietario con el Catastro Urbanos donde indica las características de su predio como

- Nombre del Titular
- Ubicación
- Área de Terreno

Todos los vecinos que tienen sus tiendas comerciales deben acudir a la gerencia de rentas a solicitar su certificado de INDECI y Certificado de funcionamiento:

1. Tiendas de abarrote
2. Panaderías
3. Heladerías
4. Empresas

¿Quiénes están exonerados?

- Instituciones públicas, Fuerzas Armadas, Policiales, Bomberos, Gobiernos Regionales, Locales, Religiosas.
- Las personas Pensionistas del estado



ANEXO E. PROPUESTA DE VALOR

¿Por qué es importante pagar el Impuesto Predial?

- Para calcular el valor del predio (infraestructura y terreno)
- Para inscribir el Título de propiedad en los Registros Públicos.
- Solicitar licencia de construcción
- Solicitar préstamos crediticios en las entidades Bancarias o Financieras

¿En que se utiliza lo recaudado del Impuesto Predial?

Lo recaudado se utiliza en:

- OBRAS PUBLICAS, Puentes, Veredas, Carreteras, Desagües, Agua, Colegios, Postas, Comedores Populares, Locales Comunales, etc.
- Pagos de personal de Instituciones Públicas.

